



### SUMARIO

## 1. Disposiciones generales

PÁGINA

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Acuerdo de 3 de agosto de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa Andaluz de Adaptación al Cambio Climático.

6

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

6

Acuerdo de 3 de agosto de 2010, del Consejo de Gobierno, de formulación del Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía (2011-2020).

16

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 2 de agosto de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el puesto de libre designación.

19

Resolución de 2 de agosto de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el puesto de libre designación.

19



**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 28 de julio de 2010, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

19

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA**

Orden de 19 de julio de 2010, por la que se dispone el cese de miembros del Consejo Social de la Universidad de Córdoba, nombrados por el sector de representantes de los intereses sociales, designados por las organizaciones empresariales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

20

Orden de 20 de julio de 2010, por la que se dispone el nombramiento de miembros del Consejo Social de la Universidad de Córdoba, por el sector de representantes de los intereses sociales, designados por las organizaciones empresariales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

20

Resolución de 30 de julio de 2010, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

20

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 30 de julio de 2010, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don José Ariza Carmona Catedrático de Universidad.

21

Resolución de 30 de julio de 2010, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don Carlos Javier Luque Palomo, Profesor Titular de Universidad.

21

Resolución de 30 de julio de 2010, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don Francisco José Martínez Boza Catedrático de Universidad.

22

**2.2. Oposiciones y concursos**

**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

Corrección de errores de la Resolución de 3 de mayo de 2010, de la Dirección General de Administración Local, que da publicidad a las bases y convocatorias de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, convocados por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 102, de 27.5.2010).

23

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 19 de julio de 2010, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

23

**3. Otras disposiciones**

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

Acuerdo de 27 de julio de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la creación de la Sociedad Mercantil del Sector Público Andaluz «Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.» mediante la fusión de las entidades «Turismo Andaluz, S.A.» y «Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A.»

25

**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Acuerdo de 3 de agosto de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente el uso al Ayuntamiento de Málaga de las instalaciones deportivas denominadas Pabellón Polideportivo «Ciudad Jardín», sito en la Avenida Jacinto Benavente, y Pabellón Deportivo «Tiro de Pichón», sito en C/ Corregidor Zapata, ambos de dicho municipio, por un plazo de 25 años, con destino a uso público deportivo.

36

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA**

Acuerdo de 3 de agosto de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se autoriza el gasto y la firma de un convenio de colaboración con la Sociedad para el Impulso del Talento, Talenta, S.L.U., para la realización de estudios de postgrado en universidades y centros de enseñanza superior en el extranjero.

37

Acuerdo de 3 de agosto de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la autorización a la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía (Soprea) para el otorgamiento de un préstamo participativo a Alestis Aerospace, S.A.

37

Acuerdo de 3 de agosto de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se autoriza el riesgo para la concesión de ayuda de reestructuración a la empresa Saldauto Sevilla, S.A.L., consistente en aval ante entidad de crédito por importe máximo de 2.000.000 euros.

37

Acuerdo de 3 de agosto de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se autoriza el riesgo para la concesión de ayuda de reestructuración a la empresa Productos J. Jiménez, S.L., consistente en aval ante entidad de crédito por importe máximo de 1.500.000 euros.

38

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Orden de 16 de julio de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de locales con uso de bares y restaurantes, ubicados en edificios residenciales localizados en las ciudades de Cádiz y San Fernando, y se efectúa su convocatoria. 38

Orden de 21 de julio de 2010, por la que se concede una subvención a la Fundación Centro Español de Solidaridad (Proyecto Hombre) para la creación de un taller de bicicletas al servicio del usuario del Consorcio de Transporte Metropolitano de Córdoba y de puesta a punto del vehículo privado para un funcionamiento ecológico. 44

Orden de 27 de julio de 2010, por la que se establecen normas de suplencia del Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía. 45

Orden de 30 de julio de 2010, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Bujalance para la adquisición de un microbús destinado al servicio de transporte público de viajeros entre Morente y Bujalance. 45

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 26 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 397/2010, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla. 46

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Acuerdo de 27 de julio de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se determina la prevalencia de la utilidad pública de la ampliación del cementerio municipal de la localidad de Barbate (Cádiz), sobre la utilidad pública de los terrenos afectados del monte público «Breñas Alta y Baja» cuyos cotitulares son los Ayuntamientos de Barbate y Vejer de la Frontera (Cádiz) con código de la Junta de Andalucía, CA-50017-CCAY e incluido en el catálogo de utilidad pública núm. 17. 47

## UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de junio de 2010, de la Universidad de Huelva, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado de Enfermería. 48

Resolución de 16 de junio de 2010, de la Universidad de Huelva, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado en Trabajo Social. 50

Resolución de 16 de junio de 2010, de la Universidad de Huelva, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado en Derecho. 52

Resolución de 16 de junio de 2010, de la Universidad de Huelva, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado en Química. 55

Resolución de 16 de junio de 2010, de la Universidad de Huelva, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado en Ciencias Ambientales. 57

Resolución de 16 de junio de 2010, de la Universidad de Huelva, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado en Geología. 59

Resolución de 16 de junio de 2010, de la Universidad de Huelva, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos 61

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 26 de octubre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería, dimanante del procedimiento ordinario núm. 818/2008 (PD. 2080/2010). 64

Edicto de 29 de julio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla, dimanante de divorcio de mutuo acuerdo núm 1033/2009. 64

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 29 de julio de 2010, del Juzgado Mixto núm. Dos de Sanlúcar de Barrameda, dimanante de separación contenciosa núm. 446/2009. 64

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 15 de julio de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante del de autos núm. 500/2009. 65

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 6 de agosto de 2010, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de servicios que se cita, por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (PD. 2072/2010). 67

### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 30 de julio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la licitación que se cita. (PD. 2070/2010). 67

Resolución de 2 de agosto de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la licitación que se cita. (PD. 2069/2010). 68

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 21 de julio de 2010, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se cita.

69

Resolución de 16 de julio de 2010, de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, por la que se anuncia la apertura del trámite de información pública en relación al estudio de viabilidad y anteproyecto para la construcción, conservación y explotación que se cita.

72

**MINISTERIO DE FOMENTO**

Anuncio de 30 de julio de 2010, de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, de concurso para la selección de una oferta para la tramitación de una autorización administrativa para la ocupación y la explotación de una cafetería ubicada en la sede social de los trabajadores. (PP. 2034/2010).

69

Resolución de 16 de julio de 2010, de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, por la que se anuncia la apertura del trámite de información pública en relación al estudio de viabilidad para la construcción, conservación y explotación que se cita.

73

Resolución de 22 de julio de 2010, de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, por la que se anuncia la apertura del expediente de información pública del proyecto que se cita.

73

**5.2. Otros anuncios****CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

Anuncio de 27 de julio de 2010, de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego, por la que se publican las subvenciones concedidas para el ejercicio 2010, al amparo de la Orden de 26 de febrero de 2010 que se cita.

70

Anuncio de 29 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.

73

Anuncio de 30 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, Junta Arbitral del Transporte, de notificación de laudos dictados en procedimientos de arbitraje en materia de transportes.

74

Anuncio de 30 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, Junta Arbitral del Transporte, de decisiones arbitrales dictadas en procedimientos de arbitraje en materia de transportes.

75

Anuncio de 27 de julio de 2010, de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego, Servicio de Inspección y Régimen Sancionador, por la que se dispone la publicación de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones convocado para el ejercicio 2010, al amparo de la Orden que se cita.

70

Anuncio de 20 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre notificación de ratificación de procedimientos sancionadores en materia de Transportes.

75

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA**

Anuncio de 18 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública la solicitud de la declaración en concreto de la Utilidad Pública del proyecto que se cita. (PP. 1883/2010).

71

Anuncio de 20 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz sobre resoluciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.

76

Anuncio de 29 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre apertura de período de pruebas de procedimientos sancionadores en materia de transportes.

76

Anuncio de 21 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de minas.

71

Anuncio de 29 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre notificación de ratificación de procedimientos sancionadores en materia de Transportes.

77

Anuncio de 22 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de energía.

72

Anuncio de 30 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.

77

Anuncio de 27 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, notificando Resolución en el procedimiento administrativo de carácter sancionador que se cita.

78

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

Resolución de 16 de julio de 2010, de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, por la que se anuncia la apertura del trámite de información pública en relación al estudio de viabilidad para la construcción, conservación y explotación que se cita.

72

Anuncio de 29 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, de relación de perceptores de subvenciones de rehabilitación de edificios, convocada por la Orden de 26 de enero de 2010, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.

78

Resolución de 16 de julio de 2010, de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, por la que se anuncia la apertura del trámite de información pública en relación al estudio de viabilidad para la construcción, conservación y explotación que se cita.

72

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

Resolución de 29 de julio de 2010, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

78

Anuncio de 2 de agosto de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento administrativo de reintegro.

78

Anuncio de 2 de agosto de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

79

### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Acuerdo de 26 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

79

Notificación de 29 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, del Acuerdo de la Instructora del procedimiento de Acogimiento Familiar Permanente que se cita, por el que se concede el trámite de audiencia previo a la modificación de medida de protección y resolución del procedimiento.

79

Anuncio de 27 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto.

79

Anuncio de 28 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto de la resolución de archivo que se cita.

80

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 24 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de planta de machaqueo y extracción de áridos, grava-cemento, en el término municipal de Benamejí. (PP. 1704/2010).

80

Acuerdo de 14 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a trámite de información pública la documentación correspondiente al proyecto de C.P. GR-3210, de GR-3208 a Cónchar, en el término municipal de Villamena (Granada). (PP. 1336/2010).

80

Acuerdo de 18 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública la documentación correspondiente al Proyecto de C.P. GR-9106 (Castriil) a la A-326 (Benamaurel) (GR-9105), en el término municipal de Benamaurel (Granada). (PP. 1367/2010).

80

Acuerdo de 19 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública la documentación correspondiente al proyecto de C.P. GR-4300, de Guájar Alto a Guájar Faragüit, en el término municipal de Los Guájares (Granada). (PP. 1366/2010).

81

Acuerdo de 2 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a trámite de información pública la documentación correspondiente al proyecto de camino rural en el término municipal de La Tahá. (PP. 1839/2010).

81

Anuncio de 26 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores.

81

Anuncio de 27 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores.

82

Anuncio de 27 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de resolución de expediente sancionador que se cita.

83

Anuncio de 27 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador que se cita.

83

Anuncio de 29 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.

84

### AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 2 de agosto de 2010, del Ayuntamiento de Órgiva, de modificación de las bases para cubrir plaza de Auxiliar Administrativo (BOJA núm. 102, de 29.5.2009).

84

### NOTARIAS

Anuncio de 21 de julio de 2010, de la Notaría de don Luis Barriga Fernández, de venta extrajudicial de la finca que se cita. (PP. 1990/2010).

84

### EMPRESAS

Anuncio de 5 de agosto de 2010, del Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de Málaga, de bases para la selección de plaza de Graduado Social. (PP. 2058/2010).

85

Anuncio de 5 de agosto de 2010, del Consorcio Provincial para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Málaga, de bases para la selección de plazas de personal laboral. (PP. 2056/2010).

85

Anuncio de 5 de agosto de 2010, del Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de Málaga, de bases para la selección de plazas de personal laboral. (PP. 2057/2010).

85

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ACUERDO de 3 de agosto de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa Andaluz de Adaptación al Cambio Climático.*

Existen numerosas evidencias científicas sobre la existencia del cambio climático y sobre su origen. Igualmente, se encuentra probado que la inacción puede llevar a costes inalcanzables o, simplemente, a que se produzcan efectos irreversibles y de magnitud desconocida hasta el momento presente.

Por otro lado, el sur de Europa, y particularmente Andalucía, se encuentran a escala global en la categoría de territorios de especial vulnerabilidad a los efectos del cambio climático. Por ello, la aplicación de los principios de prevención y de precaución obliga a tomar medidas eficaces y contundentes en la lucha contra el cambio climático, y a la mayor brevedad posible.

En este sentido, la Administración de la Junta de Andalucía, consciente de la importancia de la lucha contra el cambio climático, preparó de forma temprana la Estrategia Andaluza de Cambio Climático, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de septiembre de 2002.

La lucha contra el cambio climático debe atacar el problema desde una doble vertiente: debe dirigirse a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (mitigación) y debe crear la capacidad para la adaptación al cambio climático (adaptación).

La política de mitigación está dirigida a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero de origen tanto industrial, como difuso, y su estrategia quedó fijada en el Plan Andaluz de Acción por el Clima (2007-2012): Programa de Mitigación, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de junio de 2007.

Por su parte, la adaptación al cambio climático está basada en la aplicación de medidas preventivas ante los cambios que están por venir. A esta necesidad responde el presente Programa Andaluz de Adaptación al Cambio Climático, en cuya elaboración han participado todas las Consejerías de la Junta de Andalucía y se han tenido en cuenta las observaciones y sugerencias surgidas en diversos foros de expertos en materia de cambio climático. Asimismo, el Programa ha sido informado por el Consejo Andaluz de Medio Ambiente.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por iniciativa del Consejero de Medio Ambiente, a propuesta de la Consejera de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de agosto de 2010,

#### A C U E R D A

Primero. Aprobar el Programa Andaluz de Adaptación al Cambio Climático.

Segundo. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Poner a disposición de cualquier persona que desee consultarlo un ejemplar del Programa Andaluz de Adaptación al Cambio Climático aprobado en virtud del presente Acuerdo, en la Dirección General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano, así como en las Delegaciones Provinciales

de la Consejería de Medio Ambiente. Asimismo, esta información estará disponible en la página web de dicha Consejería ([www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente)).

Sevilla, 3 de agosto de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de la Presidencia

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*DECRETO 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.*

I

La iluminación artificial inadecuada tiene consecuencias negativas en su entorno. Su principal efecto es el aumento del brillo del cielo nocturno, lo cual dificulta seriamente las investigaciones astronómicas y puede causar daños a ecosistemas, provocando alteraciones en los ciclos vitales y en los comportamientos de especies animales y vegetales con hábitos de vida nocturnos. Además, el consumo energético se ve innecesariamente incrementado, originando un aumento de los costes económicos y de la producción de contaminantes atmosféricos. Otros impactos negativos recaen en la calidad ambiental de las zonas habitadas, ya que aumenta la intrusión lumínica en el ámbito privado de las personas, provocando molestias tales como fatiga visual, ansiedad y alteraciones del sueño. También dificulta a la población la observación del cielo nocturno.

Andalucía cuenta con dos observatorios astronómicos ópticos de muy alto nivel científico, los observatorios de Sierra Nevada (Granada) y Calar Alto (Almería), además de otros observatorios profesionales en los que también se realizan investigaciones relevantes. Del mismo modo, en su territorio existen varios observatorios, tanto de carácter divulgativo como de aficionados.

Todos estos observatorios se encuentran en mayor o menor medida afectados por la emisión de luz hacia el cielo nocturno por parte de las instalaciones de alumbrado exterior, viendo considerablemente mermada su capacidad de observación.

II

La creciente sensibilización sobre esta problemática por parte de los observatorios astronómicos y la sociedad en general, así como la concienciación del Gobierno de Andalucía, dio lugar a dos Proposiciones no de Ley aprobadas en el Parlamento de Andalucía en las que se instaba al Gobierno de la Comunidad Autónoma a:

- Aprobar una norma que regule aspectos relacionados con los niveles de iluminación exterior, retirada paulatina de las luminarias esféricas, recomendaciones de diseño energéticamente eficientes, horario de iluminación exterior, etc.

- Asegurar un óptimo de eficiencia energética en todos los proyectos que realice o subvencione la Junta de Andalucía, con lámparas poco contaminantes y evitando la emisión de luz por encima del horizonte.

- Impulsar la aprobación de ordenanzas municipales que aseguren ahorro energético y controlen la contaminación lumínica en el alumbrado exterior.

- Realizar un estudio sobre la magnitud del problema en los dos observatorios antes mencionados.

- Aprobar una norma de protección sobre esta materia.

Igualmente, el Defensor del Pueblo Andaluz ha recomendado a la Consejería competente en materia de medio ambiente establecer un marco normativo para la protección del cielo nocturno, teniendo en cuenta la división del territorio en diversas zonas, según la claridad luminosa admisible.

### III

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución Española, el artículo 57.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en relación con la regulación del ambiente atmosférico y de las distintas clases de contaminación del mismo.

Dentro de este marco competencial, se aprueba la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, que regula por vez primera en Andalucía la contaminación lumínica. Así, en la Sección 3.ª del Capítulo II, de su Título IV, la Ley articula esta materia bajo la óptica de la prevención, minimización y corrección de los efectos adversos de la dispersión de luz artificial hacia el cielo nocturno. Entre otros aspectos, en dicha Ley se sientan las bases para la zonificación lumínica del territorio y el establecimiento de niveles de iluminación en función de cada zona, teniendo en cuenta la compatibilidad de los intereses municipales y empresariales con los científicos, ecológicos y de ahorro energético.

Por otra parte, la Ley estatal 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, en su disposición adicional cuarta, insta a las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, a promover la prevención y la reducción de la contaminación lumínica.

El Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07, establece las condiciones técnicas de diseño, ejecución y mantenimiento que deben reunir las instalaciones de alumbrado exterior, con la finalidad de mejorar la eficiencia y ahorro energético, así como la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero, y limitar el resplandor luminoso nocturno o contaminación luminosa y reducir la luz intrusa o molesta.

### IV

Mediante el presente Decreto se desarrolla la Sección 3.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 7/2007, de 9 de julio, dentro del marco normativo básico tanto de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, en lo referente a contaminación lumínica, como del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre. Por medio del mismo se declaran como puntos de referencia los observatorios astronómicos ópticos de Sierra Nevada y Calar Alto y se aprueba el Reglamento para la protección de la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.9 de la ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma, y de acuerdo con la habilitación conferida en la disposición final segunda de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, de acuerdo con

el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de agosto de 2010,

### D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación del Reglamento.

Por medio del presente Decreto se aprueba el Reglamento para la protección de la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, en desarrollo de la Sección 3.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Disposición adicional primera. Declaración del carácter de puntos de referencia de los observatorios astronómicos de Sierra Nevada y Calar Alto.

1. Se declara el carácter de puntos de referencia de los observatorios astronómicos ópticos de Sierra Nevada (Granada) y de Calar Alto (Almería).

2. La Consejería competente en materia de medio ambiente procederá a la aprobación de las zonas de influencia e influencia adyacente. A tal efecto, los observatorios habrán de remitir a la Consejería la documentación establecida en el artículo 24 del Reglamento aprobado mediante el presente Decreto. Los plazos para presentar dicha documentación serán los establecidos en la disposición transitoria primera.

Disposición adicional segunda. Modificación o ampliación de instalaciones de alumbrado exterior existentes.

La modificación o ampliación de las instalaciones de alumbrado exterior existentes que suponga un incremento de más del 50% de la potencia o una afección superior al 50% del número de luminarias instaladas será considerada como instalación nueva a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento.

Disposición adicional tercera. Mapa de áreas lumínicas de Andalucía.

La Consejería competente en materia de medio ambiente elaborará y publicará el mapa de áreas lumínicas de Andalucía, en un plazo máximo de cuatro años desde la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

Disposición transitoria primera. Plazos para instar la declaración de zonas E1 y puntos de referencia.

Las solicitudes para la declaración de zonas E1 y puntos de referencia, se presentarán en un plazo de seis meses desde la entrada en vigor del presente Decreto. Una vez finalizado este plazo, la Consejería competente en materia de medio ambiente dispondrá de un plazo de seis meses para determinar las zonas E1 y puntos de referencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición transitoria segunda. Alumbrados exteriores existentes.

1. Serán instalaciones de alumbrado exterior existentes aquellas que estén en funcionamiento y autorizadas a la entrada en vigor de este Reglamento, o que hayan solicitado las correspondientes autorizaciones exigibles por la normativa aplicable, siempre que sean autorizadas y se pongan en funcionamiento, a más tardar, doce meses después de dicha fecha.

2. Las instalaciones de alumbrado exterior existentes a la entrada en vigor del presente Decreto pueden seguir manteniendo sus características técnicas, salvo que incurran en alguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 11, en cuyo caso les serán de aplicación inmediata las res-

tricciones contenidas en el mismo, excepto en lo referente al artículo 11.c, para el que se fija un plazo máximo de aplicación de dos años desde la aprobación de las zonas de influencia y las zonas de influencia adyacentes a los puntos de referencia que sean declarados.

3. En un plazo máximo de tres años a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los titulares de todas las instalaciones de alumbrado exterior tienen que haber eliminado de las mismas las luminarias que emitan un flujo hemisférico superior mayor del 25% del flujo total emitido por la luminaria.

Disposición transitoria tercera. Régimen de aplicación de las obligaciones y limitaciones asociadas a la zonificación.

Con independencia de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda, lo establecido en el Reglamento que aprueba el presente Decreto en relación con las obligaciones y limitaciones vinculadas a la zonificación lumínica, será de obligado cumplimiento a partir de la aprobación de dicha zonificación para:

a) Instalaciones de alumbrado exterior que no se encuentren en funcionamiento y autorizadas con posterioridad a la fecha de aprobación de la zonificación que le corresponda, o respecto de las que se hubieran solicitado las correspondientes autorizaciones exigibles por la normativa aplicable con anterioridad, que no se pongan en funcionamiento en un plazo máximo de doce meses a partir de dicha fecha.

b) La modificación o ampliación de las instalaciones de alumbrado exterior que afecte o suponga un incremento de más del 50% de la potencia o luminarias instaladas que sean realizadas con posterioridad a la aprobación de la zonificación correspondiente.

Disposición transitoria cuarta. Ordenanzas Municipales.

1. Los municipios aprobarán o adaptarán las Ordenanzas Municipales de protección contra la contaminación lumínica, de conformidad con las determinaciones del Reglamento que aprueba el presente Decreto en el plazo de un año desde la aprobación de su correspondiente zonificación en los términos establecidos en los artículos 29 y 30 del Reglamento.

2. Sin perjuicio de las competencias de otras Administraciones Públicas, la Consejería competente en materia de medio ambiente prestará el apoyo técnico, jurídico y administrativo necesario para la elaboración o modificación de estas Ordenanzas a los Ayuntamientos que lo soliciten.

Asimismo, elaborará en un plazo máximo de un año desde la entrada en vigor del presente Decreto un modelo tipo de Ordenanza Municipal.

Disposición transitoria quinta. Constitución del Comité Asesor para la protección del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica.

El Comité Asesor para la protección del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica que se crea en el artículo 33 del Reglamento, deberá constituirse en el plazo máximo de un año a contar desde la entrada en vigor del presente Decreto.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final primera. Establecimiento de formatos e instrucciones técnicas.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de contaminación lumínica para establecer los formatos de la documentación enumerada en los artículos 24 y 29 del Reglamento, así como para la aprobación de las instrucciones técnicas que sean necesarias para la aplicación del mismo.

Disposición final segunda. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones precise el desarrollo de este Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de agosto de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO  
Consejero de Medio Ambiente

## REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA CALIDAD DEL CIELO NOCTURNO FRENTE A LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente Reglamento regular los requisitos que deben cumplir las instalaciones de alumbrado exterior y los dispositivos luminotécnicos de alumbrados exteriores, tanto públicos como privados, y, en general, el desarrollo de la Sección 3.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Artículo 2. Finalidad.

De acuerdo con el artículo 62 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, el presente Reglamento tiene por finalidad el desarrollo de las medidas de protección de la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica para:

a) Prevenir, minimizar y corregir los efectos de la dispersión de luz artificial hacia el cielo nocturno.

b) Preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas nocturnos en general.

c) Promover el uso eficiente del alumbrado, sin perjuicio de la seguridad de los usuarios.

d) Reducir la intrusión lumínica en zonas distintas a las que se pretende iluminar, principalmente, en entornos naturales e interior de edificios residenciales.

e) Salvaguardar la calidad del cielo nocturno y facilitar la visión del mismo con carácter general y, en especial, en el entorno de los observatorios astronómicos.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, las disposiciones recogidas en el presente Reglamento serán de aplicación a las instalaciones de alumbrado exterior, dispositivos luminotécnicos y equipos auxiliares de alumbrado, tanto públicos como privados, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Reglamento, el alumbrado propio de las actividades portuarias, aeroportuarias y ferroviarias que se desarrollen en dichas instalaciones, el de los medios de transporte de tracción por cable, el de las instalaciones militares, el de los vehículos, el de la señalización de costas y señales marítimas y, en general, el alumbrado de instalaciones e infraestructuras que, por su regulación específica, requieran de unas especiales medidas de iluminación por motivos de seguridad.

3. También se considera excluida del ámbito de aplicación del presente Reglamento la luz producida por combustión en el marco de una actividad sometida a autorización adminis-

trativa o a otras formas de control administrativo, cuando su finalidad no sea la iluminación.

#### Artículo 4. Definiciones.

A los efectos de este Reglamento se aplicarán los conceptos recogidos en el Vocabulario Electrotécnico Internacional de la Iluminación, de la Comisión Electrotécnica Internacional, en la parte relativa a Luminotecnia, sin perjuicio de las siguientes definiciones:

##### 1. Luz, contaminación lumínica y eficiencia energética:

a) Contaminación lumínica: la emisión de flujo luminoso, por fuentes artificiales de luz constituyentes del alumbrado nocturno, con intensidades, direcciones o rangos espectrales inadecuados para la realización de las actividades previstas en la zona alumbrada.

b) Eficiencia energética del alumbrado: relación entre el producto de la superficie iluminada por la iluminancia media en servicio de la instalación y la potencia activa instalada.

Siendo:

$$\varepsilon = \frac{S \cdot E_m}{P} \left( \frac{\text{m}^2 \cdot \text{lux}}{\text{W}} \right)$$

$\varepsilon$  = eficiencia energética de la instalación de alumbrado exterior ( $\text{m}^2 \cdot \text{lux} / \text{W}$ ).

P = potencia activa total instalada (lámparas y equipos auxiliares) (W).

S = superficie iluminada ( $\text{m}^2$ ).

$E_m$  = iluminancia media en servicio de la instalación considerando el mantenimiento previsto (lux).

c) Dispersión de luz artificial: fenómeno ocasionado por emisiones directas y fenómenos de reflexión, refracción y transmisión de la luz artificial en materiales de la superficie terrestre o elementos integrantes de la atmósfera.

d) Espectro visible: rango del espectro de radiación electromagnética al que el ojo humano es sensible.

e) Intrusión lumínica: invasión del flujo luminoso hacia zonas que exceden del área que se pretende iluminar.

f) Punto de referencia: localizaciones concretas donde no sólo es necesario el grado de protección estipulado por la zona donde se incluye, sino que necesitan estar rodeados de unas zonas de influencia con especial protección.

g) Reflexión de la luz: fenómeno físico que se produce cuando la luz choca contra una superficie de separación entre dos medios con diferente naturaleza y estado de agregación y, como consecuencia, cambia de dirección y sigue propagándose por el medio del que provenía.

h) Refracción de la luz: fenómeno físico que se produce cuando la luz desvía su trayectoria al atravesar una superficie de separación entre dos medios con diferente naturaleza y estado de agregación y, como consecuencia, deja de propagarse por el medio del que provenía y pasa a hacerlo por el medio sobre el que incide.

i) Transmisión de la luz: fenómeno físico que se produce cuando la luz sufre una primera refracción al atravesar una superficie de separación entre dos medios, sigue su camino y vuelve a refractarse al pasar de nuevo al medio original.

##### 2. Parámetros luminotécnicos:

a) Rendimiento de una luminaria: relación entre el flujo luminoso total de la luminaria, medido en condiciones prácticas especificadas con sus propios equipos y lámparas, y la suma de los flujos luminosos de estas mismas lámparas cuando están fuera de la luminaria y funcionando con los mismos equipos en las condiciones especificadas.

b) Flujo luminoso ( $\Phi$ ): potencia emitida en forma de radiación visible y evaluada de acuerdo con su efecto sobre un observador fotométrico patrón CIE. Su unidad es el lumen (lm).

c) Flujo hemisférico superior instalado ( $FHS_{INST}$ ): la proporción, en tanto por ciento, del flujo luminoso radiado por encima del plano horizontal, respecto al flujo total, por un dispositivo luminotécnico de alumbrado exterior instalado en su posición normal de diseño (magnitud adimensional).

d) Iluminancia (E): relación entre el flujo luminoso emitido por una fuente y la superficie sobre la que incide (su unidad es el lux).

e) Iluminancia media horizontal ( $E_m$ ): valor de la iluminancia promedio horizontal de la superficie especificada (su unidad es el lux).

f) Intensidad de flujo luminoso (I): flujo luminoso por unidad de ángulo sólido (su unidad es la candela).

g) Luminancia (L): relación entre la intensidad luminosa y la superficie aparente vista por el ojo en una determinada dirección (su unidad es la candela/ $\text{m}^2$ ).

h) Luminancia media ( $L_{med}$ ): valor de la luminancia promedio de la superficie especificada (su unidad es la candela/ $\text{m}^2$ ).

##### 3. Equipos de alumbrado:

a) Dispositivo luminotécnico de alumbrado exterior: aparato que produce, distribuye, filtra o transforma la luz artificial destinada al alumbrado exterior.

b) Equipos auxiliares: conjuntos de elementos que hacen posible el encendido, corrección y regulación del nivel luminoso de las fuentes de luz (balastos, condensadores, arranquadores, relojes astronómicos, reguladores, etc.).

c) Lámpara: dispositivo luminotécnico que produce radiación electromagnética, generalmente visible.

d) Láser: dispositivo luminotécnico de generación mediante la amplificación de luz por emisión de radiación estimulada.

e) Led: diodo electroluminiscente.

f) Luminaria: dispositivo luminotécnico que distribuye filtra o transforma la luz transmitida desde una o más lámparas y que incluye, excepto las propias lámparas, todas las partes necesarias para fijar y proteger las lámparas y, cuando sea necesario, equipos auxiliares junto con los medios de conexión para conectarlos al circuito de alimentación.

g) Paralumen: reflector o superficie en el interior de una luminaria que modela la forma y dirección del flujo de la lámpara.

h) Proyector: dispositivo luminotécnico en el cual la luz se concentra en un ángulo sólido determinado por medio de un sistema óptico (espejos o lentes), con el fin de producir una intensidad luminosa elevada en una dirección determinada.

i) Sistemas automáticos de encendido, apagado, regulación y control: dispositivos que permiten el funcionamiento de la instalación de alumbrado a régimen variable.

#### Artículo 5. Convenios de colaboración.

Se promoverán convenios entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Entidades Locales, así como entre éstas y los considerados observatorios profesionales de categoría internacional con arreglo a los criterios contenidos en el artículo 8.1, con el fin de reducir y controlar la contaminación lumínica.

## CAPÍTULO II

### Régimen regulador del alumbrado exterior

#### Sección 1.ª Zonificación y tipos de alumbrado

##### Artículo 6. Zonificación lumínica.

1. De acuerdo con el artículo 63 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, con objeto de establecer niveles de iluminación adecuados a los usos y sus necesidades se establecerán los siguientes tipos de áreas lumínicas:

a) E1. Áreas oscuras. Comprende las siguientes zonas:

1.º Zonas en suelo clasificado como no urbanizable por el planeamiento urbanístico incluidas en espacios naturales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que gocen de un régimen

especial de protección en virtud de la normativa autonómica, estatal o comunitaria, o convenios y normas internacionales, donde se encuentren hábitats y especies que por su gran valor ecológico, o su singularidad, deban ser protegidos del efecto perturbador de la luz artificial.

2.º Zonas de especial interés para la investigación científica a través de la observación astronómica dentro del espectro visible.

b) E2. Áreas que admiten flujo luminoso reducido; terrenos clasificados como urbanizables y no urbanizables no incluidos en la zona E1.

c) E3. Áreas que admiten flujo luminoso medio. Comprende las siguientes zonas:

- 1.º Zonas residenciales en el interior del casco urbano y en la periferia, con densidad de edificación media-baja.
- 2.º Zonas industriales.
- 3.º Zonas dotacionales con utilización en horario nocturno.
- 4.º Sistema general de espacios libres.

d) E4. Áreas que admiten flujo luminoso elevado. Comprende las siguientes zonas:

- 1.º Zonas incluidas dentro del casco urbano con alta densidad de edificación.
- 2.º Zonas en las que se desarrollen actividades de carácter comercial, turístico y recreativo en horario nocturno.

2. Para determinar si la densidad de edificación es alta, media o baja, serán de aplicación las ratios siguientes:

- a) Alta: más de 100 viviendas/hectárea o de 1,3 m<sup>2</sup> techo/m<sup>2</sup> suelo.
- b) Media: entre 75 y 100 viviendas/hectárea o entre 1 y 1,3 m<sup>2</sup> techo/m<sup>2</sup> suelo.
- c) Baja: menos de 75 viviendas/hectárea o de 1 m<sup>2</sup> techo/m<sup>2</sup> suelo.

#### Artículo 7. Zonas E1.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, la Consejería competente en materia de medio ambiente, oídos los Ayuntamientos afectados, establecerá las zonas correspondientes al área luminica E1, según el procedimiento descrito en la Sección 1.ª del Capítulo III.

2. A fin de proteger las áreas oscuras, la zonificación colindante a una zona E1 deberá tener clasificación E2.

#### Artículo 8. Puntos de referencia.

1. Podrán tener la consideración de puntos de referencia:

- a) Los observatorios profesionales de categoría internacional.
- b) Otros observatorios dedicados a estudios científicos, académicos o postgrado y aquellos considerados observatorios relevantes de asociaciones de aficionados.

Para su determinación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.º Generación de datos científicos relevantes.

2.º Desarrollo de actividades divulgativas y formativas.

2. Para cada punto de referencia se definirá su zona de influencia (Z1) como la superficie comprendida entre el perímetro del punto de referencia y una línea equidistante a 1 kilómetro del mismo. Podrá modificarse la extensión de dicha superficie en función de las condiciones particulares del punto de referencia o de su entorno.

3. Para evitar que zonas de alta protección sean colindantes con otras que admitan flujos luminosos elevados, se definirá alrededor de la zona de influencia (Z1) una zona de influencia adyacente (Z2) del punto de referencia.

La definición de las zonas Z2, se efectuará teniendo en cuenta las características específicas del enclave astronómico y de su entorno, en cuanto a orografía y orientación. Para ello se considerará la necesidad de mayor protección en las áreas con visión directa desde el punto de referencia, así como en las áreas

desde las que se produzcan emisiones luminosas a la atmósfera sin que la orografía del lugar actúe como barrera natural.

4. Las zonas de influencia (Z1) recibirán la siguiente clasificación mínima según el tipo de punto de referencia al que correspondan:

a) Clasificación E1: zonas de influencia de observatorios de categoría internacional así considerados conforme a los criterios establecidos en el apartado 1.

b) Clasificación E2: zonas de influencia de otros observatorios dedicados a estudios científicos, académicos o postgrado, observatorios relevantes de asociaciones de aficionados que tengan esta consideración con arreglo a los criterios establecidos en el apartado 1.

5. La clasificación de la zona de influencia adyacente (Z2) será la misma o un grado inferior que la de la zona de influencia (Z1).

#### Artículo 9. Clasificación del alumbrado exterior.

De acuerdo con la Instrucción Técnica Complementaria EA-02 del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, se consideran los siguientes tipos de alumbrado exterior:

- a) Alumbrado vial.
- b) Alumbrado específico.
- c) Alumbrado ornamental.
- d) Alumbrado para la vigilancia y seguridad nocturna.
- e) Alumbrado de señales y anuncios luminosos.
- f) Alumbrado festivo y navideño.

#### Sección 2.ª Limitaciones y características del alumbrado

##### Artículo 10. Limitaciones a parámetros luminosos.

1. El diseño, ejecución y puesta en servicio de las instalaciones de alumbrado exterior deben ajustarse a las determinaciones establecidas en este Reglamento y demás normativa de aplicación.

2. Los requerimientos y niveles de iluminación para los distintos tipos de alumbrado serán los que se recogen en las Instrucciones Técnicas Complementarias 02 y 03 del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, así como en los artículos siguientes.

3. Los Ayuntamientos podrán modificar las limitaciones a los parámetros luminosos establecidas en este Reglamento en función de las necesidades concretas de su territorio, siempre y cuando las modificaciones impliquen una mayor protección de la oscuridad natural del cielo nocturno. Asimismo, podrán establecer un menor nivel de protección por causas debidamente justificadas de seguridad, debiendo comunicarse en cada caso a la Administración de la Junta de Andalucía, para conocimiento de la Consejería competente en materia de medio ambiente. Dicha comunicación se registrará por el artículo 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y por el Decreto 41/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía.

4. Asimismo, atendiendo a las características de cada punto de referencia con su zona de influencia y su zona de influencia adyacente, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá establecer unos niveles de iluminación y requisitos de las instalaciones de alumbrado exterior más restrictivos, oídas las partes interesadas.

##### Artículo 11. Restricciones de uso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, en el ámbito del presente Reglamento no se permite, con carácter general:

- a) El uso de leds, láseres y proyectores convencionales que emitan por encima del plano horizontal con fines publicitarios, recreativos o culturales.

b) La iluminación de playas y costas, a excepción de aquellas integradas física y funcionalmente en los núcleos de población.

c) El uso de lámparas no monocromáticas en la zona de influencia del punto de referencia y en la zona de influencia adyacente.

d) El uso de aerostatos iluminativos con fines publicitarios, recreativos o culturales en horario nocturno.

e) La instalación o uso de rótulos luminosos en zonas E1.

Artículo 12. Excepciones a las restricciones de uso.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se podrán excepcionar las restricciones establecidas en el artículo anterior en los siguientes supuestos:

a) Por motivos de seguridad ciudadana debidamente justificados.

b) En operaciones de salvamento y otras situaciones de emergencia. Esta excepción solo será aplicable durante el tiempo de duración de la operación de salvamento o a la situación de emergencia.

c) Para eventos de carácter temporal con especial interés social, entre los que se incluyen el turístico y el económico, así como los de interés cultural o deportivo. Esta excepción solo será aplicable durante el tiempo de duración del evento.

d) Para iluminación de monumentos o ámbitos de especial interés patrimonial y cultural.

e) Para otros usos del alumbrado de especial interés debidamente justificados.

2. Será necesario el acuerdo del Ayuntamiento autorizando la excepción a las restricciones en los supuestos previstos en los párrafos c), d) y e) del apartado anterior.

Artículo 13. Características de lámparas y luminarias.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, las lámparas y luminarias habrán de tener las siguientes características:

a) En relación con el tipo de lámpara, se emplearán aquellas que proporcionen mayor eficiencia energética del alumbrado y resulten compatibles con las exigencias contempladas en el presente Reglamento.

En zonas E1 y E2 colindantes con E1 las lámparas deben evitar en lo posible la emisión en la banda de longitudes de onda corta del espectro visible, concentrando la luz mayoritariamente en longitudes de onda superiores a 525 nm. Se instalarán lámparas o filtros que aseguren que en ningún caso se emita luz en longitudes de onda inferiores a 440 nm. Cuando el uso de la zona iluminada no requiera un alto grado de reproducción cromática y cuando las características técnicas de la instalación lo permitan, se optará por lámparas monocromáticas o cuasi monocromáticas.

b) Se deben utilizar luminarias con un diseño tal que proyecten la luz por debajo del plano horizontal, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14.

c) Con carácter general, se emplearán luminarias que no proyecten la luz fuera del objeto o zona a iluminar evitando que ésta se introduzca directamente en fincas colindantes o se dirija hacia el cielo nocturno. A tal fin se interpondrán paramentos, lamas, paralúmenes o cualquier otro elemento adecuado.

Artículo 14. Alumbrado ornamental.

1. Para el caso particular del alumbrado ornamental, se procurará que la disposición de luminarias permita que éstas emitan su flujo luminoso desde arriba hacia abajo. En caso de no ser posible, se utilizarán paralúmenes siempre que esto sea técnicamente viable.

2. Este alumbrado permanecerá apagado en la franja de horario nocturno establecida en el artículo 18.1.

3. Los Ayuntamientos podrán establecer excepciones para la iluminación de inmuebles o ámbitos de especial interés histórico y cultural, atendiendo a sus especiales valores patrimoniales y culturales. Estas excepciones se refieren tanto a los criterios para la disposición del alumbrado ornamental como a la posibilidad de mantener iluminados los inmuebles o ámbitos de especial interés patrimonial y cultural durante el horario nocturno.

Para aquellos municipios en los que se encuentren bienes inscritos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, lo dispuesto en el presente artículo se entiende sin perjuicio de las medidas establecidas en la legislación de patrimonio histórico para evitar su contaminación visual o perceptiva.

4. El alumbrado ornamental no podrá superar los valores límite establecidos en la Instrucción Técnica Complementaria EA-02 del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre.

Artículo 15. Alumbrado de señales y anuncios luminosos.

1. Durante el horario nocturno establecido en el artículo 18.1 únicamente permanecerán encendidos los carteles, vallas y anuncios publicitarios luminosos que cumplan una función informativa de posición y existencia de lugares en los que se presten servicios, cuando éstos se encuentren operativos.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el alumbrado de señales y anuncios luminosos se realizará mediante luminarias que emitan el flujo luminoso de arriba hacia abajo.

3. En el alumbrado de señales y anuncios luminosos no se podrán superar los valores límite establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-02 del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre.

Artículo 16. Alumbrado festivo y navideño.

1. El alumbrado festivo y navideño será regulado por los Ayuntamientos mediante un régimen de alumbrado propio que minimizará la contaminación lumínica y optimizará el consumo energético.

2. En todo caso, se cumplirán los valores máximos de potencia instalada establecidos en la Instrucción Técnica Complementaria EA-02 del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre.

Artículo 17. Intrusión lumínica.

Las instalaciones de alumbrado exterior nuevas, entendiendo por éstas las que no se consideren existentes conforme a los criterios contenidos en la disposición transitoria segunda, con excepción del alumbrado festivo y navideño, deberán cumplir los valores máximos establecidos en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, con objeto de minimizar los efectos de la luz intrusa o molesta procedente de las mismas sobre las personas residentes y sobre la ciudadanía en general.

Artículo 18. Régimen y horario de usos del alumbrado.

1. Con carácter general se establece como horario nocturno el comprendido en la franja horaria siguiente:

a) Desde las 0,00 horas, hasta las 6,00 horas, en el período de la hora de invierno.

b) Desde la 1,00 horas, hasta las 6,00 horas, en el período de la hora de verano.

2. Los Ayuntamientos podrán establecer de forma justificada en sus ordenanzas municipales ampliaciones al horario nocturno.

3. Todas las instalaciones de alumbrado exterior, tanto nuevas como existentes, deben estar dotadas con sistemas automáticos de regulación o encendido y apagado, que les sean necesarios para el cumplimiento de lo establecido en este Reglamento, así como en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre.

4. En zonas clasificadas como E1 y E2, el alumbrado exterior que no sea necesario por motivos de seguridad, se mantendrá apagado durante el horario nocturno.

5. Las instalaciones de alumbrado exterior que estén situadas en zonas clasificadas como E3 y E4 deben reducir en la medida de lo posible el flujo luminoso durante el horario nocturno con respecto a los límites que les sean aplicables, manteniendo la uniformidad de la iluminación.

6. Los Ayuntamientos podrán exceptuar para supuestos concretos y debidamente justificados, lo dispuesto en los apartados 4 y 5, para el desarrollo en horario nocturno de actividades de naturaleza recreativa, cultural, deportiva, turística, comercial, industrial o agrícola, siempre que tales actividades estén autorizadas por la Administración competente.

#### Artículo 19. Operaciones de mantenimiento.

En las operaciones de mantenimiento de todas las instalaciones de alumbrado exterior, tanto de titularidad pública como privada, se tendrá en cuenta lo dispuesto en este Reglamento, así como en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre.

Artículo 20. Instalaciones de alumbrado exterior sometidas a autorización o licencia.

1. Las personas titulares de las instalaciones de alumbrado exterior en actividades sometidas a autorización ambiental integrada, autorización ambiental unificada, calificación ambiental, licencia de obras u otros actos de intervención municipal a través de las correspondientes autorizaciones o licencias administrativas, deben incluir en el proyecto presentado con la correspondiente solicitud de la preceptiva autorización o licencia que proceda en aplicación de la legislación sectorial correspondiente, a los efectos previstos en el presente Reglamento, como mínimo, la siguiente información:

a) La justificación de los niveles de los parámetros lumimétricos en las instalaciones de alumbrado exterior proyectadas.

b) El flujo hemisférico superior instalado ( $FHS_{INST}$ ).

c) Las características técnicas de las luminarias, lámparas y equipos auxiliares.

d) Los sistemas de control proyectados.

e) Los criterios de eficiencia y ahorro energético.

f) Los planos de la instalación.

2. En estos proyectos el  $FHS_{INST}$  será inferior o igual al 1%. Cuando esto no sea factible, deberá quedar justificado en los proyectos y, en ningún caso, se podrán superar los valores establecidos en el Anexo I.

3. Los proyectos de instalaciones de titularidad pública se han de ajustar necesariamente a los criterios de prevención y corrección de la contaminación lumínica definidos en el presente Reglamento.

### CAPÍTULO III

Procedimiento de declaración de áreas lumínicas y puntos de referencia

Sección 1.ª Procedimiento para la declaración de zonas E1 y puntos de referencia

#### Artículo 21. Órgano competente.

1. La competencia para iniciar, tramitar, resolver y revisar la declaración de zonas E1 y puntos de referencia corresponderá a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente correspondiente por razón del territorio.

2. En el caso de que la zona E1 afecte a más de una provincia, el procedimiento será tramitado y resuelto por la Dirección General competente en materia de contaminación lumínica.

#### Artículo 22. Iniciación.

La declaración de zonas E1 y puntos de referencia se iniciará de oficio, mediante resolución del órgano competente, o a solicitud de las personas interesadas.

#### Artículo 23. Solicitud.

1. La solicitud deberá ajustarse al modelo contenido en el Anexo II y habrá de dirigirse al órgano competente.

Las solicitudes que se formulen por medios no electrónicos se presentarán, junto con la documentación requerida, en cualquiera de las oficinas o registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. La presentación de solicitudes podrá efectuarse también por medios telemáticos a través de Internet, en los términos previstos en los artículos 6 y 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet), y demás normativa de aplicación, así como los artículos 83 y 113 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. Las solicitudes, que deberán reunir los requisitos exigidos en el artículo 12.3 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, en el marco de los requisitos establecidos en el artículo 7.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, se podrán presentar en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía mediante el acceso a la correspondiente aplicación en el portal del ciudadano «andaluciajunta.es», así como en la dirección [www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

3. A la presentación de documentos electrónicos le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 9 y 16 del Decreto 183/2003, de 24 de junio. En estas circunstancias, las personas interesadas deberán disponer de la correspondiente firma electrónica reconocida, regulada en el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, o del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, de conformidad con los artículos 14 y 15 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. En el supuesto de no disponer de los instrumentos anteriores, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 22 de esta Ley.

4. Las solicitudes que incluyan la firma electrónica reconocida y que se presenten con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, producirán, respecto a los datos y documentos consignados de forma electrónica, los mismos efectos jurídicos que las solicitudes formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. La persona interesada podrá en cualquier momento del procedimiento optar por un modo de tramitación telemático o presencial.

#### Artículo 24. Documentación.

1. Las solicitudes, cualquiera que sea su forma de presentación, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, que podrá ser aportada por vía telemática a través del Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, siempre que se garantice su autenticidad, integridad, conservación y demás garantías y requisitos exigidos por el artículo 12 del Decreto 183/2003, de 24 de junio:

a) Límites de la zona o ubicación del enclave para el que se solicita la declaración como zona E1 o punto de referencia. La información geográfica deberá enviarse digitalmente en formato shapefile (shp) o compatible y en el sistema de referencia European Datum 1950 (ED50) o European Terrestrial Reference System 89 (ETRS89), en proyección UTM Huso 30.

b) Cartografía de la zona en el formato indicado en el apartado anterior.

c) Declaración responsable de la afectación por alguna figura de protección ambiental.

d) Descripción de la zona o enclave y hábitats o especies a proteger contenidas en la misma, así como el resto de valores que justifican la solicitud.

e) Clasificación y calificación del suelo según el planeamiento urbanístico.

f) Declaración responsable de la titularidad de la propiedad del suelo.

g) Declaración responsable sobre los usos del suelo y explotaciones de la zona E1 o del punto de referencia y las zonas de influencia propuestas.

h) Memoria justificativa de los problemas causados por la contaminación lumínica en el momento de la presentación de la solicitud, así como los riesgos potenciales.

En el caso de los puntos de referencia, dicha memoria deberá contener mediciones representativas del brillo de fondo de cielo nocturno realizadas desde el observatorio. Además, se aportarán documentos acreditativos de que en el observatorio se generan datos científicos relevantes, tales como referencias completas de artículos y publicaciones en los que se hayan usado datos obtenidos en el observatorio. Cuando proceda, se incluirá una relación de las actividades divulgativas y formativas realizadas en el mismo durante los últimos cinco años.

i) En caso de tratarse de un punto de referencia, se aportarán los límites de la zona de influencia y de la zona de influencia adyacente propuesta por el solicitante, acompañada de la cartografía de la zona.

j) Descripción, lo más detallada posible, de las instalaciones de alumbrado exterior existentes en la zona E1 o el punto de referencia, así como las ubicadas en la zona de influencia y en la zona de influencia adyacente propuestas.

k) Otros datos de interés.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, de acuerdo con el artículo 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las personas interesadas tendrán derecho a no presentar aquellos documentos que ya obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, siempre que indique el día y procedimiento en que los presentó.

3. La Administración Pública podrá requerir el cotejo del contenido de la documentación aportada. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tal documentación implicará el consentimiento de la persona solicitante para que el órgano instructor acceda y trate la información personal contenida en tales documentos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

4. De conformidad con el artículo 111.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las personas interesadas podrán aportar por vía telemática documentación proveniente de terceros siempre que se cumplan las garantías y requisitos exigidos por el artículo 12 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

#### Artículo 25. Tramitación.

1. Finalizado el plazo de recepción de las solicitudes establecido en la disposición transitoria primera del Decreto por el que se aprueba el presente Reglamento, éstas serán examinadas por el órgano competente, que evaluará la idoneidad de las distintas solicitudes presentadas y su adecuación a la figura de zona E1 o punto de referencia e informará a las personas interesadas del plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento y sobre los efectos que cabrá atribuir al silencio administrativo, en su caso, en los términos del artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En los supuestos en que se de inicie de oficio el procedimiento para la declaración de zonas E1 y puntos de referencia, en la notificación o publicación del acuerdo de iniciación se incluirá la mención del plazo máximo para dictar y notificar la

resolución del procedimiento, de los efectos que pueda producir el silencio administrativo, en su caso, y de la fecha de recepción de la solicitud en el registro del órgano competente.

2. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, o no se acompañasen los documentos necesarios, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos necesarios con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Conforme al artículo 15 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, este requerimiento podrá efectuarse mediante notificación telemática, siempre que la persona interesada hubiera expresado en la solicitud su consentimiento para ello.

3. Una vez iniciado el procedimiento de declaración, el órgano competente requerirá a los Ayuntamientos afectados un informe sobre las instalaciones de alumbrado exterior existentes en la zona E1 o punto de referencia y las zonas de influencia (Z1 y Z2) propuestas que incluya como mínimo: potencia de las instalaciones de alumbrado exterior, número, tipo de lámparas y su potencia, tipo de luminarias, tipo de sistema de encendido y apagado, horario de funcionamiento, tipos de sistemas de regulación de flujo luminoso, cuando los haya y antigüedad de las instalaciones de alumbrado exterior. Dicho informe, deberá ser emitido por los Ayuntamientos en el plazo máximo de un mes.

4. El órgano competente acordará un período de información pública, anunciando en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los tablones de edictos de los Ayuntamientos afectados y en la página web de la Consejería competente en materia de medio ambiente que el expediente se encuentra disponible a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en el plazo de un mes desde la publicación del anuncio y formular las alegaciones que estime oportunas. A este trámite le será de aplicación la regulación contenida en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. A la vista de todo lo actuado, el órgano competente pondrá de manifiesto el procedimiento a las personas físicas o entidades que puedan verse afectados por la declaración de zonas y, en todo caso, a los Ayuntamientos en cuyo término municipal se encuentren dichas zonas para que, en el plazo máximo de quince días, presenten las alegaciones que consideren convenientes.

#### Artículo 26. Resolución.

1. Una vez concluido el trámite de audiencia, el órgano competente dictará resolución sobre la declaración de zonas E1 y puntos de referencia correspondiente. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

2. En los supuestos de inicio de oficio, el plazo máximo para notificar y publicar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación al que se refiere el artículo 25.1. El transcurso de este plazo sin que se haya notificado y publicado la correspondiente resolución tendrá los efectos previstos en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. En los casos de iniciación del procedimiento a instancia de los interesados, el plazo máximo para notificar y publicar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha en que la solicitud tuvo entrada en el registro del órgano competente. El transcurso de este plazo sin que se haya notificado y publicado la correspondiente resolución tendrá los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Artículo 27. Catálogo de zonas E1 y puntos de referencia.

1. Se crea el Catálogo de zonas E1 y puntos de referencia, que estará adscrito a la Consejería de Medio Ambiente y será

gestionado por la Dirección General competente en materia de contaminación lumínica.

2. En este catálogo se incluirán las zonas E1 y los puntos de referencia declarados por el órgano competente.

3. La Consejería competente en materia de medio ambiente revisará y actualizará el Catálogo de zonas E1 y puntos de referencia al menos cada cinco años.

Sección 2.ª Procedimiento para la determinación de zonas E2, E3 y E4.

Artículo 28. Determinación de zonas E2, E3 y E4.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, los Ayuntamientos determinarán las áreas lumínicas E2, E3 y E4 dentro de su término municipal, en atención al uso predominante del suelo, sin que ello excluya la posible presencia de otros usos de suelo distintos de los indicados en cada caso como mayoritarios.

2. Asimismo, los Ayuntamientos podrán definir una clasificación del territorio propia siempre que respeten las características y limitaciones establecidas reglamentariamente para las áreas lumínicas.

Artículo 29. Propuesta de zonificación.

Los Ayuntamientos comunicarán a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente su propuesta de zonificación, en el plazo de un año desde la aprobación de la zonificación E1 o de su revisión. A tal efecto, remitirán un informe a la Delegación Provincial, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

a) Clasificación y calificación del suelo en cada zona.

b) Edificabilidad de las distintas zonas.

c) Límites de cada zona en formato shapefile (shp) o compatible y en el sistema de referencia European Datum 1950 (ED50) o European Terrestrial Reference System 89 (ETRS89), en proyección UTM Huso 30.

d) Cartografía de las áreas lumínicas de todo el Municipio en el formato referido en el apartado anterior.

e) Informe descriptivo que incluya una justificación de la zonificación.

f) Programa de adaptación de las instalaciones de alumbrado exterior existentes a los requerimientos del presente Reglamento. El programa contendrá como mínimo: el análisis de la adecuación de las instalaciones de alumbrado exterior existentes en función de la zona lumínica en que se encuentren, descripción de las actuaciones necesarias para adaptar dichas instalaciones de alumbrado exterior, el cronograma de ejecución y la valoración del coste de las mismas.

Artículo 30. Informe de la Delegación Provincial.

1. La persona titular de la Delegación Provincial competente en materia de medio ambiente deberá emitir en el plazo de dos meses desde la recepción de la propuesta de zonificación prevista en el artículo 29, un informe que tendrá carácter preceptivo y vinculante.

2. Transcurrido este plazo sin que se hubiera emitido el informe, se entenderá favorable conforme a lo dispuesto en el artículo 83.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y el Ayuntamiento podrá proceder a la aprobación de la zonificación.

3. En el supuesto de que el informe fuera desfavorable, se otorgará al Ayuntamiento un plazo de dos meses para que presente la información correspondiente o la modificación de su zonificación, cuando proceda. En estos casos, deberá emitirse por la Delegación Provincial nuevo informe en los términos regulados en el apartado 1.

4. Para la emisión del informe se atenderá a:

a) El cumplimiento de los criterios para la zonificación lumínica fijados en el artículo 6.

b) Si el contenido de la propuesta de zonificación se ajusta a lo requerido en el artículo 29.

c) La compatibilidad de la propuesta de zonificación con la determinación de zonas E1 y puntos de referencia y sus zonas de influencia efectuada por la Consejería competente en materia de medio ambiente.

d) El cumplimiento de la normativa establecida en materia de contaminación lumínica.

5. Una vez aprobada por el Ayuntamiento la zonificación lumínica en su término municipal, deberá comunicarla a la Administración de la Junta de Andalucía de acuerdo con el régimen de remisión de actos y acuerdos de las Corporaciones Locales regulado en el artículo 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el Decreto 41/2008, de 12 de febrero. Dicha comunicación deberá realizarse en un plazo máximo de dos meses desde la aprobación de la zonificación lumínica correspondiente.

Sección 3.ª Revisión y descatalogación de la zonificación

Artículo 31. Revisión de la zonificación del territorio.

1. El procedimiento para la revisión de la zonificación se iniciará mediante acuerdo de la persona titular de la Dirección General competente en materia de contaminación lumínica y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las solicitudes de declaración de zonas E1 y puntos de referencia habrán de presentarse por las personas interesadas en un plazo máximo de seis meses desde la publicación del acuerdo de iniciación del procedimiento para la revisión del catálogo de áreas lumínicas E1 y puntos de referencia. La revisión se tramitará conforme al procedimiento establecido en la Sección 1.ª del presente Capítulo. La nueva declaración se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y surtirá efectos desde dicha publicación.

3. Tras la aprobación de la zonificación lumínica de las zonas E2, E3 y E4 de su territorio, los Ayuntamientos deberán actualizarla en los siguientes plazos y circunstancias:

a) Cuando la Consejería competente en materia de medio ambiente establezca una nueva zona E1 o un nuevo punto de referencia, los Ayuntamientos afectados deberán adaptar su zonificación en un plazo máximo de un año desde la publicación de la correspondiente resolución de declaración en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) En los seis meses posteriores a la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento urbanístico general o su revisión.

c) En los tres meses posteriores a la aprobación definitiva de cualquier modificación del instrumento de planeamiento urbanístico general que comporte la alteración de las condiciones urbanísticas de los usos del suelo.

4. Para la aprobación de la revisión de la zonificación los Ayuntamientos deberán solicitar el informe regulado en el artículo 30. Una vez aprobada la revisión de la zonificación por los Ayuntamientos, éstos deberán notificarla a la Delegación Provincial correspondiente en el plazo de dos meses desde dicha aprobación.

Artículo 32. Descatalogación de la zonificación.

1. Procederá la descatalogación de zonas E1 y puntos de referencia, cuando hayan desaparecido las circunstancias que motivaron su declaración.

2. El procedimiento de descatalogación se iniciará a instancia de parte o por acuerdo del órgano competente, que elaborará una propuesta motivada. Esta propuesta será puesta en conocimiento de las personas interesadas en el procedimiento, a fin de que efectúen las alegaciones que estimen oportunas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Finalizado el trámite de audiencia, se dictará y publicará la correspondiente resolución en un plazo máximo de tres me-

ses desde la entrada de la solicitud en el órgano con competencia para tramitar y resolver o desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la correspondiente resolución, podrá entenderse su carácter favorable. La resolución de descatalogación se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

4. Las zonas descatalogadas se considerarán como áreas luminicas E2 hasta que los Ayuntamientos establezcan una nueva clasificación de las mismas según el procedimiento establecido en el artículo 31.

#### CAPÍTULO IV

##### Asesoramiento técnico para la protección del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica

Artículo 33. Comité Asesor para la protección del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica.

1. Se crea, adscrito a la Consejería competente en materia de medio ambiente, el Comité Asesor para la protección del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica, al que en adelante se hará referencia como el Comité Asesor, de carácter interdepartamental, que tendrá funciones de asesoramiento y propuesta.

2. El funcionamiento del Comité Asesor se ajustará a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como por lo dispuesto en el Título IV, Capítulo II, Sección 1.ª de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

3. El Comité Asesor estará integrado por los siguientes miembros:

a) La persona titular de la Dirección General competente en materia de contaminación lumínica, que ostentará la Presidencia.

b) La persona titular de la Dirección General competente en materia de espacios naturales protegidos de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

c) La persona titular de la Dirección General competente en materia de gestión del medio natural de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

d) La persona titular de la Dirección General competente en materia de eficiencia energética de la Consejería competente en materia de energía.

e) La persona titular de la Dirección General competente en materia de vivienda y arquitectura de la Consejería competente en materia de vivienda.

f) La persona titular de la Dirección General competente en materia de patrimonio histórico de la Consejería competente en materia de cultura.

g) Dos personas representantes de los municipios de Andalucía, designadas por la asociación de municipios y provincias de carácter autonómico de mayor implantación.

h) Una persona representante del Comité Español de Iluminación.

i) Una persona representante de las Universidades públicas andaluzas, que será designada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de universidades de la Consejería con competencia en materia de universidades.

j) Dos personas representantes de organizaciones empresariales de ámbito regional en Andalucía.

k) Dos personas representantes de las organizaciones sindicales más representativas en Andalucía.

l) Una persona representante de la Comisión Nacional de Astronomía.

m) Una persona representante del Instituto de Astrofísica de Andalucía.

n) Una persona representante del Centro Astronómico Hispano-Alemán.

El Comité podrá contar con la asistencia de personas de reconocida solvencia técnica y científica en materia de iluminación, ahorro y eficiencia energética, designados a propuesta del órgano correspondiente, que asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto.

4. Los miembros del Comité contemplados en las letras g), h), j), k), l), m) y n) del apartado anterior serán designados de acuerdo con lo que establezcan sus propias normas.

5. Serán funciones del Comité Asesor:

a) Asesorar a la Consejería competente en materia de medio ambiente sobre las propuestas normativas en materia de contaminación lumínica en Andalucía.

b) Asesorar a la Consejería competente en materia de medio ambiente sobre las propuestas de zonificación, las medidas o los programas que se elaboren en cumplimiento del presente Reglamento.

c) Proponer a la Consejería competente en materia de medio ambiente las actuaciones que se estimen oportunas y que coadyuven al mejor desarrollo de los objetivos previstos en el presente Reglamento, emitiendo informes cuando sea requerido.

d) Proponer a la Consejería competente en materia de medio ambiente las tareas de difusión, promoción y asesoramiento derivadas de la aplicación del presente Reglamento.

e) Asesorar a la Consejería competente en materia de medio ambiente en cuestiones de I+D respecto a la contaminación lumínica.

f) Asesorar a los Ayuntamientos y otros entes locales de la Comunidad Autónoma en materia de contaminación lumínica.

g) Conocer los informes de evaluación y seguimiento que se elaboren respecto a los acuerdos de zonificación remitidos por los Ayuntamientos.

#### CAPÍTULO V

##### Competencias

Artículo 34. Competencias de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Corresponderán a la Consejería competente en materia de medio ambiente, en relación con la prevención y lucha contra la contaminación lumínica, las siguientes competencias:

a) La vigilancia, inspección y control en materia de contaminación lumínica en relación con las actuaciones públicas o privadas sometidas a autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos de la Administración de la Junta de Andalucía y a otras Administraciones en sus respectivos ámbitos de competencias.

b) La potestad sancionadora en materia de contaminación lumínica, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos de la Administración de la Junta de Andalucía y a otras Administraciones en sus respectivos ámbitos de competencias.

c) La definición de las zonas E1 y la determinación de los puntos de referencia en los términos recogidos en los artículos 6, 7 y 8.

d) La promoción de campañas de difusión y concienciación ciudadana sobre los beneficios de una adecuada iluminación nocturna.

e) De acuerdo con el principio de colaboración, la promoción de convenios de colaboración entre la Administración de la Junta de Andalucía y los municipios y otros entes locales de la Comunidad Autónoma, para fomentar la aplicación de las medidas previstas en el presente Reglamento.

f) La promoción de acuerdos de colaboración con organismos responsables de instalaciones de alumbrado exterior que, según el artículo 3.2 y 3, están excluidas del ámbito de aplicación de este Reglamento.

g) El establecimiento de medidas de fomento para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.

h) El desarrollo de aquellas otras funciones atribuidas en el presente Reglamento.

#### Artículo 35. Deber de colaboración.

La Consejería competente en materia de medio ambiente y las Entidades Locales cooperarán, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, para asegurar el cumplimiento de las prescripciones reguladas en el presente Reglamento.

### CAPÍTULO VI

#### Inspección, control y régimen sancionador

#### Artículo 36. Potestad de inspección y control.

1. La Consejería competente en materia de medio ambiente ejercerá la función de vigilancia, inspección y control de las actuaciones relacionadas con la prevención y control de la contaminación lumínica en los términos previstos en el artículo 34, y será realizada por personal al servicio de la Administración respectiva, que podrá contar con el apoyo de personal técnico competente en la materia. El desarrollo de funciones que impliquen, directa o indirectamente, el ejercicio de potestades públicas, deberá realizarse por personal funcionario. Asimismo, los municipios ejercerán dichas funciones en el ámbito de sus competencias.

2. Los hechos constatados en el acta de inspección levantada por el personal que tenga reconocida la condición de autoridad conforme a los artículos 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y 130.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, gozan de presunción de veracidad, sin perjuicio de las pruebas en contrario que puedan aportar las personas o entidades inspeccionadas.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, las personas responsables de las actividades, actuaciones e instalaciones deberán prestar la asistencia y colaboración necesarias, así como permitir la entrada en las instalaciones a quienes realicen las funciones de vigilancia, inspección y control.

#### Artículo 37. Infracciones y sanciones.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.1.g) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, tendrán la consideración de infracción grave, y se sancionarán con multa desde 30.001 hasta 60.000 euros:

a) Superar los límites establecidos en los artículos 10, 14, 15, 16 y 17.

b) Mantener encendido el alumbrado ornamental en la franja de horario nocturno, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14.3.

c) Mantener encendidas señales y anuncios luminosos en horario nocturno sin que concurran las circunstancias establecidas en el artículo 15.1.

d) Incumplir la obligación de alumbrar carteles, vallas y anuncios publicitarios mediante luminarias que emitan el flujo luminoso de arriba hacia abajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.2.

e) Mantener encendido el alumbrado exterior en zonas clasificadas como E1 y E2 cuando no sea necesario por motivos de seguridad con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18.4.

f) Usar leds, láseres y proyectores convencionales que emitan por encima del plano horizontal con fines publicitarios, recreativos o culturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.a).

2. Se calificará como infracción leve y se sancionará con multa de hasta 30.000 euros:

a) Incumplir las limitaciones establecidas en el artículo 10 que no estén recogidas en el apartado 1.

b) Incumplir las restricciones de uso establecidas en los apartados b), c), d) y e) del artículo 11, salvo es los supuestos recogidos en el artículo 12.

c) Usar lámparas y luminarias que incumplan las características establecidas en el artículo 13.

d) Incumplir el régimen y horario de usos del alumbrado establecidos en el artículo 18 que no estén recogidos en el apartado 1.

e) Incumplir las operaciones de mantenimiento establecidas en el artículo 19.

3. La imposición de las sanciones establecidas en este artículo corresponderá a las personas titulares de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

### ANEXO I

#### LIMITACIONES AL FLUJO HEMISFÉRICO SUPERIOR INSTALADO (FHS<sub>inst</sub>) SEGÚN ZONIFICACIÓN

Valores límite del FHS<sub>inst</sub> según zonificación

E1	≤ 1 %
E2	≤ 5 %
E3	≤ 15 %
E4	≤ 15 %
Para alumbrado viario en general	≤ 5 %

*ACUERDO de 3 de agosto de 2010, del Consejo de Gobierno, de formulación del Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía (2011-2020).*

El nivel de desarrollo de la sociedad va unido a una demanda creciente de productos y servicios que inexorablemente lleva aparejada la producción de residuos, en general, y de residuos peligrosos, en particular. En este sentido y aunque la mayor parte de los residuos producidos se concentran en lugares muy localizados de la Comunidad Autónoma, se produce, sin embargo una afección a todo el territorio por su movilidad hacia los distintos puntos de tratamiento, lo que requiere de un diagnóstico en profundidad de la situación actual, para detectar las deficiencias y corregirlas con prontitud y eficacia.

Esta realidad, unida al apoyo decidido de la Administración a la prevención en la producción de residuos y al incremento de las medidas de control, conformarán el Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos (2011-2020), que sustituirá al actual aprobado por Decreto 99/2004 de 9 de marzo, por el que se aprueba la revisión del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía.

El tiempo transcurrido desde la aprobación del citado Plan y la modificación del marco normativo europeo de referencia, con la aprobación de la Directiva 2006/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril, relativa a los residuos y la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de noviembre de 2008, sobre residuos y por la que se derogan determinadas Directivas, hacen necesaria la formulación de un nuevo Plan de Gestión de Residuos Peligrosos.

El artículo 4.2 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, señala que corresponde a las Comunidades Autónomas la elaboración de los planes autonómicos de residuos, y el artículo 98.1.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece que es competencia de la Consejería de Medio Ambiente la elaboración de los planes autonómicos de gestión de residuos, correspondiendo al Consejo de Gobierno, en virtud de lo previsto en el artículo 32.1 del Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad

Autónoma de Andalucía, acordar la formulación del Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 32 del citado Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, y al artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 3 de agosto de 2010,

#### A C U E R D A

##### Primero. Formulación.

1. Se acuerda la formulación del Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía (2011-2020), en adelante el Plan.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el citado Plan se someterá a evaluación ambiental.

3. El Plan tendrá la consideración de plan con incidencia en la ordenación del territorio a los efectos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. El plazo para la elaboración y aprobación del Plan será de doce meses, y su tramitación se ajustará a las determinaciones establecidas en el presente Acuerdo. En el supuesto de que el Plan, por el alcance de su contenido, participe de la naturaleza de disposición general deberán cumplirse además los requisitos de tramitación previstos en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

##### Segundo. Objetivos.

1. El objetivo principal del Plan será lograr la reducción progresiva de los residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía y para aquellos que inevitablemente se produzcan, su gestión proporcione un servicio de calidad a ciudadanía y empresas en todo el territorio y con unos niveles de protección medioambiental, lo más elevados posibles.

2. Los principios orientadores generales que deben inspirar el Plan serán, al menos, los siguientes:

a) Continuar con la implantación de una política general de reducción neta de la contaminación en la Comunidad Autónoma y específicamente la provocada por la producción y gestión de los residuos peligrosos.

b) Disminuir el vertido y fomentar de forma eficaz la prevención y la reutilización, el reciclado de la fracción reciclable, así como otras formas de valorización de la fracción de residuos no reciclables.

c) Intensificar los esfuerzos en materia de minimización de la producción de residuos peligrosos, consiguiendo en la medida de lo posible la máxima eficiencia en los procesos productivos de manera que el aprovechamiento de las materias primas sea el óptimo.

d) Fomentar la utilización, por parte de las empresas, de materias primas secundarias para reducir, en lo posible, el consumo de recursos naturales.

e) Garantizar una adecuada gestión de los residuos peligrosos generados, procurando el estricto cumplimiento del orden jerárquico establecido en la estrategia comunitaria en materia de residuos.

f) Exigir el empleo de las Mejores Técnicas Disponibles como mejor opción para conseguir logros constatables en materia de minimización de residuos peligrosos.

g) Fomentar la construcción de cuantas instalaciones de valorización y eliminación sean necesarias, para que Andalucía sea autosuficiente en lo que a la gestión de todos sus residuos se refiere, utilizando para ello las Mejores Técnicas Disponibles del sector al cual pertenezcan.

h) Fomentar el desarrollo de tecnologías limpias que permitan el ahorro de recursos naturales, tanto en materias primas como en energía.

i) Definir las tecnologías necesarias para la adecuada gestión de los residuos peligrosos en función de su tipología.

j) Potenciar el desarrollo técnico y la comercialización de productos no agresivos con el medio ambiente evitándose, así, los riesgos de contaminación de los residuos generados al final de su vida útil.

k) Mejorar el control de la gestión de los residuos peligrosos en todas sus fases, obteniendo para ello estadísticas fiables en materia de infraestructuras, empresas gestoras y de la producción y gestión de residuos peligrosos

l) Evaluar los instrumentos económicos y en particular los fiscales que se han puesto en práctica para promover los cambios que fueran necesarios en los sistemas de gestión existentes.

m) Facilitar la cumplimentación de los documentos derivados de la normativa en materia de control de los residuos peligrosos producidos o gestionados, elevando el nivel de informatización de los mismos.

n) Consolidar los programas de I+D+i aplicados a los diferentes aspectos de la gestión de los residuos.

ñ) Análisis de eficiencia de los sistemas de recogida, optimización de los tratamientos y evaluación integrada de los procesos completos de gestión, desde la producción hasta la gestión final.

o) Reducir la contribución de los residuos al Cambio Climático fomentando la aplicación de las medidas de mayor potencial de reducción.

##### Tercero. Contenido.

El Plan, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tendrá el contenido establecido en el artículo 28.3 de la Directiva 2008/98, de 19 de noviembre, e incluirá los siguientes elementos:

1. Diagnóstico de la situación actual en materia de producción y gestión de los residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el que se incluyan:

a) Tipo, cantidad y fuente de los residuos generados dentro del territorio.

b) Flujo de entrada y salida de residuos peligrosos en Andalucía.

c) Instalaciones de valorización y eliminación de residuos peligrosos.

d) Tecnologías y métodos de gestión previstos.

e) Sistemas Integrados de Gestión de residuos peligrosos actualmente autorizados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

f) Necesidades detectadas para la adecuada gestión de los residuos peligrosos generados en la Comunidad Autónoma.

2. Marco legal, donde se recoja la normativa de aplicación de ámbito comunitario, estatal y autonómico.

3. Objetivos generales y específicos.

4. Programas y líneas de actuaciones dirigidas a la consecución de los objetivos propuestos en las que se incluyan:

a) Programa de desarrollo normativo: Mejorar la normativa autonómica vigente, asegurando en la medida de lo posible la correcta gestión de los residuos peligrosos, y el cumplimiento de la jerarquía de tratamiento.

b) Programa de prevención: Actividades sometidas a trámites de autorización ambiental integrada y autorización ambiental unificada. Criterios de implantación de valores de referencia y alternativas tecnológicas.

c) Programa de gestión: Consecución de una gestión adecuada y próxima al lugar de producción, establecer porcentaje de valorización material de los residuos peligrosos, criterios de ubicación de nuevas instalaciones, tecnología y métodos de gestión. Alternativas a la eliminación.

d) Programa de seguimiento y control: Actualización de productores, inspección de las instalaciones de producción y gestión, gestión óptima de pequeños productores, informatización y simplificación de trámites administrativos. Niveles de eficacia de los sistemas integrados de gestión autorizados.

e) Programa de coordinación: Fomento de acuerdos voluntarios. Coordinación con otras Administraciones, colaboración con la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

f) Programa de educación ambiental y comunicación: Campañas de sensibilización ciudadana, formación a las empresas gestoras.

#### 5. Escenario financiero.

#### Cuarto. Comisión de Redacción.

1. Se crea la Comisión de Redacción del Plan, cuyo funcionamiento se ajustará a las normas contenidas en el Capítulo II, del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en lo no previsto en el presente acuerdo, y estará presidida por la persona titular de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental e integrada, como miembros, por las siguientes personas:

a) La titular de la Coordinación de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, que ostentará la Vicepresidencia de la Comisión y sustituirá a la persona titular de la Presidencia en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal.

b) Una en representación de cada una de las Consejerías de Gobernación y Justicia; Hacienda y Administración Pública; Economía, Innovación y Ciencia; Obras Públicas y Vivienda; Salud; y Agricultura y Pesca, con rango, al menos, de titular de una Dirección General.

2. Las funciones de la Secretaría de la Comisión de Redacción la ejercerá personal funcionario de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, que deberá ocupar al menos una Jefatura de Departamento.

Los titulares de la Comisión de Redacción, en caso necesario, podrán delegar su representación en el personal técnico funcionario del centro directivo que estimen conveniente, con rango al menos de Jefatura de Servicio.

3. Corresponderá a la Comisión de Redacción elaborar la propuesta del Plan estableciendo los criterios y estrategias de actuación, en el marco del VI Programa Comunitario de Política en materia de Medio Ambiente «Medio Ambiente 2010: El futuro está en nuestras manos»; la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de noviembre; Resolución de 20 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba el Plan Nacional Integrado de Residuos para el período 2008-2015; Planes de Ordenación del Territorio vigentes; la Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático, aprobada por Acuerdo de 3 de septiembre de 2002, del Consejo de Gobierno; la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible Agenda 21 Andalucía, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 27 de enero de 2004; el Plan Andaluz de Medio Ambiente, aprobado por Acuerdo de 14 de septiembre de 2004, del Consejo de Gobierno y el Plan Andaluz de Acción por el Clima 2007-2012. Programa de Mitigación, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 5 de junio de 2007.

#### Quinto. Procedimiento de elaboración y aprobación.

1. El Plan será remitido a la Secretaría General de Economía para su análisis y evaluación en el marco de la planifica-

ción económica regional, de acuerdo con el Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

2. La persona titular de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental someterá el Plan, por el plazo de dos meses, a información pública que comprenderá la fase de consultas previstas en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Simultáneamente y por el mismo plazo que la información pública, dará audiencia a la Administración General del Estado, a las Corporaciones Locales de Andalucía y a las restantes Administraciones y Entidades Públicas afectadas en razón de su competencia, así como a los distintos agentes económicos y sociales, a fin de que puedan formular las observaciones o sugerencias que consideren convenientes.

3. El Plan se someterá al proceso de acuerdo previsto en el VII Acuerdo de Concertación Social de Andalucía.

4. Igualmente requerirá de la Consejería competente en Ordenación del Territorio la emisión de informe sobre sus aspectos territoriales conforme a la previsión del artículo 18.3 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía.

5. Asimismo, la propuesta del Plan deberá ser informada por el Comité de Acciones Integradas para el Desarrollo Sostenible.

6. Finalizado el período de información pública, audiencia y consultas e informes, se redactará la memoria ambiental de acuerdo con el artículo 39.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

7. Cumplimentados los anteriores trámites y previo examen por la Comisión Delegada para Asuntos Económicos, la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente elevará al Consejo de Gobierno el Plan para su aprobación mediante Decreto.

#### Sexto. Control, evaluación y seguimiento.

En el Plan se definirán los indicadores cualitativos y cuantitativos que sirvan de base para medir anualmente su ejecución, así como los valores nominales que se deseen alcanzar para conseguir los objetivos.

#### Séptimo. Publicación del Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía

El Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía (2011-2020), una vez aprobado por el Consejo de Gobierno será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### Octavo. Desarrollo.

Se faculta al Consejero de Medio Ambiente para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Acuerdo.

#### Noveno. Efectos.

El presente Acuerdo producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de agosto de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO  
Consejero de Medio Ambiente

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

*RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el puesto de libre designación.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 30 de junio de 2004 (BOJA núm. 140, de 19.7.2004), ha resuelto adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de 16 de junio de 2010 (BOJA núm. 124, de 25 de junio), a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, en relación con el artículo 51 de dicho Decreto.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General Técnica en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección de la persona recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de agosto de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

#### A N E X O

DNI: 28.475.485.  
Apellidos: Santos Ramos.  
Nombre: María José.  
Código P.T.: 35410.  
Puesto de trabajo: Sv. Coordinación.  
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Gobernación y Justicia.  
Centro directivo: Viceconsejería.  
Centro de destino: Viceconsejería.  
Provincia: Sevilla.  
Localidad: Sevilla.

*RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el puesto de libre designación.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Decreto

2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 30 de junio de 2004 (BOJA 140, de 19.7.2004), ha resuelto adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de 23 de junio de 2010 (BOJA núm. 132, de 7 de julio), a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, en relación con el artículo 51 de dicho Decreto.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General Técnica en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección de la persona recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de agosto de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

#### A N E X O

DNI: 18.023.702.  
Apellidos: Romero Moya.  
Nombre: Florinda María.  
Código P.T. 9399810.  
Puesto de trabajo: Oficina Calidad de los Servicios.  
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Gobernación y Justicia.  
Centro directivo: Viceconsejería.  
Centro de destino: Viceconsejería.  
Provincia: Sevilla.  
Localidad: Sevilla.

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2010, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en

cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 22 de febrero de 2005, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Economía y Hacienda, vigente en virtud de la disposición transitoria tercera del Decreto 133/2010, de 13 de abril.

#### RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Interventor Delegado, código 129910, adscrito a la Intervención General de la Junta de Andalucía de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, convocado por Resolución de 8 de junio de 2009 (BOJA núm. 126, de 29 de junio), de esta Viceconsejería, a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de esta Viceconsejería en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 116 y 117, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de julio de 2010.- El Viceconsejero, José de Haro Bailón.

#### ANEXO

DNI: 28906251N.  
Primer apellido: Raya.  
Segundo apellido: Lara.  
Nombre: María Luisa.  
Código P.T.: 129910.  
Puesto de trabajo: Interventor Delegado.  
Consejería: Hacienda y Administración Pública.  
Centro directivo: Intervención General de la Junta de Andalucía.  
Centro destino: Intervención General de la Junta de Andalucía.  
Localidad: Sevilla.

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

*ORDEN de 19 de julio de 2010, por la que se dispone el cese de miembros del Consejo Social de la Universidad de Córdoba, nombrados por el sector de representantes de los intereses sociales, designados por las organizaciones empresariales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.d) de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universi-

dades, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21.2 de la citada Ley, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

#### DISPONGO

Artículo 1. Cesar, agradeciéndoles los servicios prestados, a don Luis Carreto Clavo y a don Francisco Muñoz Usano, como miembros del Consejo Social de la Universidad de Córdoba, nombrados por el sector de representantes de los intereses sociales, designados por las organizaciones empresariales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. La presente Orden surtirá efectos desde la misma fecha de su firma.

Sevilla, 19 de julio de 2010

ANTONIO ÁVILA CANO  
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

*ORDEN de 20 de julio de 2010, por la que se dispone el nombramiento de miembros del Consejo Social de la Universidad de Córdoba, por el sector de representantes de los intereses sociales, designados por las organizaciones empresariales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.j) de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21.2 de la citada Ley, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

#### DISPONGO

Artículo 1. Nombrar a don Luis Carreto Clavo y a don Francisco Muñoz Usano, como miembros del Consejo Social de la Universidad de Córdoba, por el sector de representantes de los intereses sociales, designados por las organizaciones empresariales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. La duración de los respectivos mandatos se establece conforme a lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre.

Artículo 3. La presente Orden surtirá efectos desde la misma fecha de su firma.

Sevilla, 20 de julio de 2010

ANTONIO ÁVILA CANO  
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

*RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2010, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de

21 de mayo de 2009 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 107, de 5 de junio), se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 20 de mayo de 2010 (BOJA núm. 114, de 11.6.2010), y para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de este/a de acuerdo con lo previsto en los arts. 8.14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 30 de julio de 2010.- El Viceconsejero, Luis Nieto Ballesteros.

#### A N E X O

DNI: 48879187-R.  
 Primer apellido: Pascual.  
 Segundo apellido: Peña.  
 Nombre: Sergio.  
 Código P.T.: 9270810.  
 Puesto de trabajo: Adjunto Implantación Sociedad de la Información.  
 Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.  
 Centro Directivo: Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información.  
 Centro destino: Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.  
 Provincia: Sevilla.  
 Localidad: Sevilla.

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2010, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don José Ariza Carmona Catedrático de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad, de fecha 19 de abril de 2010 (BOE de 29 de abril de 2010), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y la Normativa para la Regulación del régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios de la Universidad de Huelva, de 25 de febrero de 2008.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don José Ariza Carmona, con DNI 39647790-E,

Catedrático de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Ingeniería Química», adscrita al Departamento de «Ingeniería Química, Química Física y Química Orgánica».

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en virtud de lo dispuesto en el art. 8.3 de la Ley 29/1998, citada. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto que recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Huelva, 30 de julio de 2010.- El Rector, Francisco José Martínez López.

*RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2010, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don Carlos Javier Luque Palomo, Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad, de fecha 19 de abril de 2010 (BOE de 29 de abril de 2010), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y la normativa para la Regulación del régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios de la Universidad de Huelva, de 25 de febrero de 2008.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Carlos Javier Luque Palomo, con DNI: 28697626-C, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Ecología», adscrita al Departamento de «Biología Ambiental y Salud Pública».

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el art. 46. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en virtud de lo dispuesto en el art. 8.3 de la Ley 29/1998, citada. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto que recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Ré-

gimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Huelva, 30 de julio de 2010.- El Rector, Francisco José Martínez López.

*RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2010, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don Francisco José Martínez Boza Catedrático de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad, de fecha 19 de abril de 2010 (BOE de 29 de abril de 2010), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y la Normativa para la Regulación del régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios de la Universidad de Huelva, de 25 de febrero de 2008.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y demás disposiciones concordantes,

ha resuelto nombrar a don Francisco José Martínez Boza, con DNI 30493872-N, Catedrático de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Ingeniería Química», adscrita al Departamento de «Ingeniería Química, Química Física y Química Orgánica».

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en virtud de lo dispuesto en el art. 8.3 de la Ley 29/1998, citada. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto que recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Huelva, 30 de julio de 2010.- El Rector, Francisco José Martínez López.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 3 de mayo de 2010, de la Dirección General de Administración Local, que da publicidad a las bases y convocatorias de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, convocados por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 102, de 27.5.2010).*

Advertido el siguiente error en la Resolución de 3 de mayo de 2010 (BOJA núm. 102, de 27.5.2010), de la Dirección General de Administración Local, que da publicidad a las bases y convocatorias de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, a continuación se procede a su rectificación:

Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga).

En la página 24, donde dice:

«A) Méritos específicos:

Experiencia profesional:

- Por servicios prestados en el puesto de apoyo a la Intervención, reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, en la subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada, en un municipio perteneciente al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con un presupuesto municipal superior a 120.000.000,00 euros y 130.000.000,00 euros: 0,3 puntos por mes trabajado (máximo 3 puntos).»

Debe decir:

«A) Méritos específicos:

Experiencia profesional:

- Por servicios prestados en el puesto de apoyo a la Intervención, reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, en la subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada, en un municipio perteneciente al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con un presupuesto municipal entre 120.000.000,00 euros y 130.000.000,00 euros: 0,3 puntos por mes trabajado (máximo 3 puntos).»

Sevilla, 26 de julio de 2010

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2010, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Próximo a quedar vacante el puesto de trabajo que se detalla en el Anexo adjunto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de

29 de septiembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1.º Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2.º El personal docente podrá participar en la provisión de los puestos que estén catalogados como de Administración Educativa, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación, Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «curriculum vitae», en el que se hará constar el número de Registro Personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de julio de 2010.- El Director General, Manuel Gutiérrez Encina.

A N E X O

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Centro directivo: D.G. de Ordenación y Evaluación Educativa.  
Localidad: Sevilla.  
Denominación del puesto: Sv. Ordenación Educ. y Enseñanzas de Idioma.  
Código: 2604110.  
Núm. de plazas: 1.  
Ads.: F.  
Tipo de Administración: AX.

Características esenciales:

Grupo: A1.  
Cuerpo: P-A11/A111.  
Área funcional: Ordenación Educativa.  
Área relacional:  
Nivel C.d.: 28.  
C. Específico RFIDP/€: XXXX-19.972,80.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 3.  
Titulación:

Otras características:

Méritos específicos:

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ACUERDO de 27 de julio de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la creación de la Sociedad Mercantil del Sector Público Andaluz «Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.» mediante la fusión de las entidades «Turismo Andaluz, S.A.» y «Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A.»*

La Administración de la Junta de Andalucía está inmersa en un proceso de racionalización y adelgazamiento del sector público andaluz inspirado en los principios de austeridad y máxima eficiencia. En el marco de este proceso la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte aborda la reducción de las empresas públicas adscritas a su ámbito competencial, con el objetivo de reducir a una las íntegramente participadas por el Patrimonio de la Junta de Andalucía. Dicha actuación se llevará a cabo mediante la integración por fusión en una única sociedad de las actuales «Turismo Andaluz, S.A.» y «Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A.»

La Empresa Pública «Turismo Andaluz, S.A.» fue constituida en 1992 con el objetivo de promocionar y desarrollar el sector turístico andaluz mediante la potenciación de la actividad y la oferta turística, la actividad promocional en su más amplio sentido, la investigación y análisis de los nuevos productos y mercados turísticos, la producción y distribución de la información turística, la gestión de las instalaciones turísticas de la Junta de Andalucía, así como la gestión de los fondos de apoyo a las pymes. La constitución de la «Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A.» data de 1997 y fue creada con la finalidad de fomentar el deporte en todos sus aspectos, para lo cual ha venido desarrollando la gestión de actividades e instalaciones deportivas y ejecutando diversas acciones relacionadas con la difusión y el desarrollo del deporte en la Comunidad Autónoma.

La nueva entidad resultante del proceso de fusión asumirá los objetos sociales y los recursos de las integradas y cumplirá asimismo el objetivo de racionalizar las estructuras preexistentes. Dicha racionalización se realizará mediante el ajuste y reordenación de los elementos comunes quedando liberados recursos que serán dedicados a actividades de mayor valor añadido, propiciándose así la eficiencia y la productividad en la gestión de la empresa. Asimismo, la fusión producirá una disminución de costes derivados de los efectos de las economías de escala al aumentar el tamaño y el volumen de la contratación de los bienes y servicios necesarios para la actividad social, efecto que se extenderá a la gestión de la actividad promocional y patrocinadora que se desarrolla con los medios de comunicación, los profesionales y organizaciones implicados en las diversas acciones y eventos llevados a cabo tanto en el ámbito turístico como en el deportivo.

Estos beneficios no solo operan en términos de eficiencia, reducción de costes y mejora de la gestión, sino que además incidirán en el mejor aprovechamiento de las sinergias ya existentes entre las actividades turísticas y las deportivas que se acometen por la Administración.

Efectivamente, la empresa que se constituye nace con una gran capacidad sinérgica en aspectos tan relevantes para nuestras industrias turística y deportiva como la promoción de la marca turística, mediante las potencialidades mediáticas del deporte, las acciones de fomento en ambos campos a través de las modalidades deportivas con proyección turística o la gestión de instalaciones propias de titularidad pública, si-

nergias que ya se vienen activando mediante las políticas diseñadas y ejecutadas por la Consejería y que encontrarán en la nueva sociedad mercantil un instrumento idóneo. Esa capacidad sinérgica viene, además, reforzada por el hecho de que las sociedades que se fusionan comparten objetivos, mecanismos de acción, modelos de funcionamiento y una estructura organizativa muy similar.

Por todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 82 de la Ley 4/1986, de 5 mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 76 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta conjunta de las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y de Turismo, Comercio y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de julio de 2010,

#### ACUERDO

Primero. Autorización, denominación y configuración jurídica.

1. Se autoriza la creación de la «Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.» mediante la fusión de las sociedades del sector público andaluz «Turismo Andaluz, S.A.» y «Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A.», que quedarán extinguidas e integradas en la nueva entidad mediante la transmisión en bloque de sus patrimonios.

2. La entidad tendrá la naturaleza jurídica de sociedad mercantil del sector público andaluz, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y 4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 marzo, y adoptará la forma jurídica de sociedad mercantil anónima.

3. La sociedad estará adscrita a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

4. La sociedad se regirá por sus estatutos y disposiciones que le sean aplicables.

5. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.3 y 75.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la sociedad realizará las actividades y servicios derivados de su objeto social en régimen de mercado, bajo el principio de libre competencia, y no podrá disponer de facultades que impliquen el ejercicio de autoridad, ni ejercer potestades administrativas.

Segundo. Condición de medio propio y servicio técnico de la entidad.

1. La sociedad tendrá la consideración de medio propio y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales públicos y privados respecto de las actividades integradas en su objeto social, pudiéndosele conferir encomiendas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La sociedad no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sea medio propio, sin perjuicio de que, cuando no concorra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

3. Los contratos que la sociedad deba concertar para la ejecución de las actividades que integran su objeto social quedarán sujetos a las prescripciones que resulten aplicables de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en los términos establecidos en la misma.

Tercero. Objeto social.

Constituye el objeto de la sociedad la realización de actividades y servicios tendentes a la mejora y crecimiento de la

industria turística y del deporte a cuyo fin desarrollará, principalmente, las siguientes acciones:

a) La realización de actuaciones tendentes al crecimiento y desarrollo de la industria turística y del deporte en todos sus aspectos.

b) La gestión de las instalaciones turísticas o deportivas que le sean asignadas o se pongan a su disposición por la Junta de Andalucía, así como la elaboración de planes, ejecución de obras y trabajos que resulten necesarios para la mejor explotación de las mismas.

c) La elaboración de estudios, planes y proyectos, así como la asistencia técnica y formativa y cualquier otra, en materia de planificación turística y servicios turísticos, así como en materia deportiva.

d) La realización de todo tipo de actuaciones, obras y trabajos para la conservación y transformación de los recursos turísticos, así como la ejecución de obras de instalaciones y equipamientos deportivos.

e) La gestión y explotación de bienes inmuebles y servicios afectos al uso turístico o deportivo.

f) La realización de cuantas actividades se estimen convenientes para la mejora y crecimiento de la oferta turística en sentido estricto, así como de la oferta complementaria, efectuando campañas publicitarias con los medios y bajo la forma adecuada en cada caso.

g) La organización de actividades deportivas y la difusión del deporte en Andalucía.

h) La investigación y el análisis de nuevos productos turísticos o deportivos.

i) La edición de todo tipo de material promocional, en cualquiera de los soportes que se estimen oportunos.

j) La producción y la distribución de la información que favorezca al desarrollo turístico o deportivo andaluz.

k) La realización de las acciones promocionales en colaboración y coordinación con otras entidades, públicas o privadas, que tengan análogos fines, en el marco de la política turística o deportiva general.

l) La ejecución de actividades y servicios que se deriven de la gestión del Fondo de apoyo a las Pymes Turísticas y Comerciales y la suscripción y formalización de los acuerdos, convenios y contratos que resulten necesarios para su ejecución, en el marco de las directrices que establezca la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa que sobre el particular resultare de aplicación en cada momento.

m) Y en general, cuantas actividades contribuyan al desarrollo turístico o del deporte en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Capital social y participación en otras sociedades.

1. La sociedad tendrá un capital social de once millones treinta y seis mil doscientos noventa y dos euros (11.036.292 €) que será suscrito íntegramente por la Administración de la Junta de Andalucía.

2. La participación de la Administración de la Junta de Andalucía no podrá ser, en ningún momento, inferior al cincuenta y uno por ciento del capital social.

3. La sociedad podrá participar en otras sociedades mercantiles.

Quinto. Régimen financiero y patrimonial.

1. La sociedad se financiará mediante los siguientes recursos:

a) Los de su propio capital y las dotaciones consignadas en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como cualquier otro recurso que se le atribuya o pueda recibir.

b) Los bienes y derechos que constituyan el patrimonio de la sociedad, así como los productos y rentas derivados de la gestión de dicho patrimonio.

c) Los ingresos ordinarios o extraordinarios que se deriven o sean generados por ejercitar sus actividades y prestar sus servicios.

d) Las donaciones, herencias y legados y otras aportaciones de entidades privadas o de particulares.

e) Las subvenciones y aportaciones de carácter público que pueda recibir.

f) Las operaciones de crédito que concierte, con los límites y condiciones que establezca la normativa de la Junta de Andalucía para las sociedades mercantiles del sector público.

g) Cualesquiera otros recursos que pueda obtener de conformidad con la legislación vigente.

2. Los actos de administración financiera y patrimonial de la sociedad se someterán al derecho privado salvo cuando sean de aplicación las normas jurídico públicas en materia patrimonial, presupuestaria, contable, de control financiero y de contratación.

3. La sociedad quedará sometida a control financiero permanente de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Sexto. Organización y administración.

1. La sociedad será regida y administrada por un consejo de administración que estará integrado por un número de miembros no inferior a diez ni superior a dieciséis.

2. La composición del consejo de administración será la siguiente:

- La persona titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, que lo presidirá.

- Seis miembros, como mínimo, con rango, al menos, de director general a propuesta del titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

- Un miembro con rango, al menos, de director general propuesto por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

- Un miembro con rango, al menos, de director general propuesto por la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

- Un miembro a propuesta de la persona titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

3. El consejo de administración elegirá un secretario cuyo nombramiento podrá recaer en uno de sus miembros, o bien en persona ajena al mismo, con aptitud para desempeñar las funciones propias de dicho cargo. En este último caso, carecerá de voto y de facultades representativas, sin perjuicio de los poderes que se le pudieran conferir.

4. El consejo de administración se reunirá siempre que lo convoque el presidente, ya sea por propia iniciativa o a solicitud escrita de la mitad más uno, como mínimo, de la totalidad de los miembros que lo integren. Deberá celebrar, como mínimo, una reunión anual.

5. En la composición del consejo de administración deberá respetarse la representación equilibrada de mujeres y hombres. Este mismo criterio se observará en la modificación o renovación de dicho consejo.

6. Las personas que ocupen los cargos de consejero o consejera delegada y, en su caso, el de dirección-gerencia de la sociedad serán nombradas por el consejo de administración a propuesta de la presidencia del mismo.

Séptimo. Régimen de personal.

1. El personal al servicio de la sociedad estará sometido al Derecho Laboral, si bien, le será de aplicación las previsiones que para este tipo de personal establezca la legislación de la Comunidad Autónoma.

2. Las relaciones laborales de las personas que ocupen los cargos de consejero o consejera delegada y, en su caso, de la dirección-gerencia de la sociedad, cuando ejerzan con autonomía y plena responsabilidad poderes inherentes a la ti-

tularidad jurídica de la empresa, estarán reguladas mediante contrato de trabajo de alta dirección, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral especial del personal de alta dirección, previas las autorizaciones y con los límites que en cada momento se establezcan en la legislación presupuestaria de la Comunidad Autónoma.

3. La designación del personal de alta dirección atenderá a criterios de idoneidad. Este personal estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en función de los objetivos asignados.

4. La contratación de personal no directivo se llevará a cabo previa convocatoria pública y mediante sistemas selectivos basados en los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Octavo. Aprobación del proyecto de estatutos y del plan inicial de actuación.

Se aprueban el proyecto de estatutos y el plan inicial de actuación que se acompañan como Anexos I y II, respectivamente, al presente Acuerdo.

Noveno. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Turismo, Comercio y Deporte a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Décimo. Efectos.

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de julio de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de la Presidencia

## ANEXO I

### ESTATUTOS DE LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.

Artículo 1.º Constitución y Denominación.

1. Con la denominación de Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A., se constituye una Sociedad Mercantil Anónima de nacionalidad española que se regirá por los presentes Estatutos, por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, por la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por las disposiciones de desarrollo de las mismas y por la demás legislación que resulte de aplicación. El socio único es la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La «Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.» se configura como una sociedad mercantil del sector público andaluz de acuerdo con el artículo 4.1 del Decreto Legislativo 1/2010, quedando adscrita a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

3. La sociedad tendrá la consideración de medio propio y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales públicos y privados respecto de las actividades integradas en su objeto social, pudiéndosele conferir encomiendas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La sociedad no podrá participar en licitaciones convocadas por los poderes adjudicadores de los que sea medio propio, sin perjuicio de que, cuando no concorra ningún licitador, pueda encargarse la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

Artículo 2.º Objeto Social.

Constituye el objeto de la sociedad la realización de actividades y servicios tendentes a la mejora y crecimiento de la industria turística y del deporte a cuyo fin desarrollará, principalmente, las siguientes acciones:

a) La realización de actuaciones tendentes al crecimiento y desarrollo de la industria turística y del deporte en todos sus aspectos.

b) La gestión de las instalaciones turísticas o deportivas que le sean asignadas o se pongan a su disposición por la Junta de Andalucía, así como la elaboración de planes, ejecución de obras y trabajos que resulten necesarios para la mejor explotación de las mismas.

c) La elaboración de estudios, planes y proyectos, así como la asistencia técnica y formativa y cualquier otra, en materia de planificación turística y servicios turísticos, así como en materia deportiva.

d) La realización de todo tipo de actuaciones, obras y trabajos para la conservación y transformación de los recursos turísticos, así como la ejecución de obras de instalaciones y equipamientos deportivos.

e) La gestión y explotación de bienes inmuebles y servicios afectos al uso turístico o deportivo.

f) La realización de cuantas actividades se estimen convenientes para la mejora y crecimiento de la oferta turística en sentido estricto, así como de la oferta complementaria, efectuando campañas publicitarias con los medios y bajo la forma adecuada en cada caso.

g) La organización de actividades deportivas y la difusión del deporte en Andalucía.

h) La investigación y el análisis de nuevos productos turísticos o deportivos.

i) La edición de todo tipo de material promocional, en cualquiera de los soportes que se estimen oportunos.

j) La producción y la distribución de la información que favorezca al desarrollo turístico o deportivo andaluz.

k) La realización de las acciones promocionales en colaboración y coordinación con otras entidades, públicas o privadas, que tengan análogos fines, en el marco de la política turística o deportiva general.

l) La ejecución de actividades y servicios que se deriven de la gestión del Fondo de apoyo a las Pymes Turísticas y Comerciales y la suscripción y formalización de los acuerdos, convenios y contratos que resulten necesarios para su ejecución, en el marco de las directrices que establezca la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa que sobre el particular resultare de aplicación en cada momento.

m) Y en general, cuantas actividades contribuyan al desarrollo turístico o del deporte en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3.º Domicilio social.

La Sociedad fija su domicilio en Málaga, antigua Posada de San Rafael, calle Compañía, número 40, pudiendo establecer sucursales dentro del territorio nacional o extranjero.

El órgano de Administración será competente para decidir o acordar la creación, la supresión o el traslado de las sucursales, así como para variar el domicilio social dentro del mismo término municipal.

Artículo 4.º Duración de la Sociedad.

La duración de la sociedad es por tiempo indefinido y subsistirá mientras que por disposición legal o por acuerdo de la Junta General de accionistas no proceda su disolución.

Comenzará sus operaciones el mismo día del otorgamiento de la escritura pública de constitución.

#### Artículo 5.º Capital social.

El capital social de la sociedad se fija en once millones treinta y seis mil doscientos noventa y dos euros (11.036.292 euros) suscrito y desembolsado íntegramente y estará representado por doscientas acciones nominativas de un valor nominal de cincuenta y cinco mil ciento ochenta y un euros con cuarenta y seis céntimos (55.181,46 euros) cada una, numeradas correlativamente del uno al doscientos sin distinción de clase ni series.

Todas ellas conferirán iguales derechos y estarán representadas por títulos nominativos. Podrán emitirse bajo la forma de títulos múltiples, si bien los accionistas podrán en cualquier momento exigir su individualización.

En caso de extravío, deterioro o inutilización de los títulos de las acciones o de sus resguardos, el accionista podrá obtener a su costa, de la administración de la Sociedad, la expedición de un duplicado de los títulos con anulación de los originales.

#### Artículo 6.º Copropiedad de acciones.

Cuando una o varias acciones pertenezcan a varios proindiviso, se aplicará lo dispuesto en el artículo 66 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. La designación del representante a que dicho precepto se refiere, si no hubiese unanimidad, se hará por mayoría la cual se computará en atención a la cuota de la acción o acciones.

#### Artículo 7.º Usufructo y prenda de acciones.

En el caso de usufructo y prenda de acciones, los titulares de los respectivos derechos tendrán las facultades que se determinan en los artículos 67 y siguientes y 72 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y se ejercerán en la forma en ellos señalada.

#### Artículo 8.º Transmisión de acciones.

Las transmisiones de acciones estarán sujetas al ejercicio de un derecho de adquisición preferente por los demás socios y la sociedad, conforme a las reglas siguientes:

##### A. Transmisiones voluntarias intervivos.

1. El socio que quiera transmitir acciones por actos intervivos, deberá notificar a la sociedad su propósito, concretando la cantidad de ellas, su numeración, precio y, en su caso, nombre del pretendido adquirente.

En todo caso, y aunque no se indique el nombre del adquirente, los socios y la sociedad tendrán un derecho de opción, que podrán ejercitar igualmente dentro de los términos y en la forma que a continuación y con carácter general se establece.

2. Dentro de los diez días naturales siguientes, la sociedad notificará las anteriores circunstancias a todos los demás socios, por carta certificada con acuse de recibo, a sus respectivos domicilios, inscritos en el Libro especial, debiendo enviarse por correo aéreo si fuere al extranjero.

3. Los socios, dentro de los quince días naturales siguientes al recibo de la precitada notificación personal podrán ejercitar el tanteo, comunicando a la sociedad las acciones que pretenden.

El silencio de los notificados implicará, transcurrido dicho plazo, la renuncia del ejercicio del tanteo.

4. Si concurren varios socios al tanteo, y la suma de sus peticiones excediesen del número de acciones ofrecidas se prorratearán éstas entre aquellos con arreglo a las que cada peticionario hubiere solicitado y proporcionalmente a sus respectivos capitales desembolsados, adjudicándose los posibles restos o residuos al socio que haya quedado con mayor coeficiente y caso de igualdad decidirá la suerte.

5. Si ninguno de los socios ejercitase, en todo o en parte, los derechos reconocidos en este artículo, la sociedad podrá

adquirir las acciones sobrantes en el plazo de los treinta días siguientes, conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

6. Para evitar fraudes al derecho de tanteo, toda transmisión u oferta de venta debe anunciarse por precio cierto, o por una equivalencia a precio en dinero; aunque el negocio casual intentado sea una donación u otro gratuito, o una permuta u otro oneroso que no tenga precio.

Si algún socio impugnare el precio resultante, de una u otra forma, por excesivo y simulado, o si no se fijare la equivalencia a dinero en los casos precitados, el tanteo se convertirá en un derecho de opción, y entonces el precio real será fijado por tres peritos nombrados uno por cada parte y un tercero de común acuerdo, o si éste no se logra, por el Registrador Mercantil del domicilio social. Dentro de los quince días subsiguientes a la notificación de la decisión de los peritos, que deberá adoptarse en el plazo de un mes, podrá ratificarse la opción por el socio que haya acudido a dicho procedimiento.

Si se hubiere efectuado la transmisión sin cumplir el trámite de la notificación previa a la sociedad, sin perjuicio de que esta pueda rechazar la inscripción de la transmisión en el libro de socios y desconocer la cualidad de accionista del adquirente, tendrán los socios y la sociedad un derecho de opción que se ejercitará con arreglo a las normas anteriores, considerándose que la notificación se realiza con la solicitud de inscripción en el libro de registro de socios.

7. En cualquier caso, el ejercicio de los derechos de tanteo y opción regulados en esta letra A, deberán extenderse a la totalidad de las acciones cuya enajenación se pretenda.

##### B. Enajenación forzosa.

Cuando la adquisición de las acciones se haya producido como consecuencia de un procedimiento judicial o administrativo de ejecución, para que la sociedad pueda rechazar la inscripción de la transmisión en el Libro de Registro de acciones nominativas, deberá presentar al adjudicatario un adquirente de las acciones u ofrecerse a adquirirlas ella misma por su valor razonable en el momento en que se solicitó la inscripción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se entenderá como valor razonable el que determine un auditor de cuentas, distinto al auditor de la sociedad, que, a solicitud de cualquier interesado, nombren a tal efecto los administradores de la sociedad.

##### C. Transmisiones mortis causa.

Las transmisiones de acciones por actos mortis causa no están sujetas a limitación alguna.

##### D. Reglas comunes.

1. En cualquier caso, transcurrido el plazo de dos meses desde que se presentó la solicitud de autorización sin que la sociedad haya contestado a la misma, se considerará que la autorización ha sido concedida.

2. Todos los accionistas deberán comunicar a la sociedad los cambios de domicilios, que se inscribirán en el libro de socios. Serán válidas plenamente las notificaciones que haga la sociedad en los domicilios que consten registrados en dicho libro.

3. La sociedad no reconocerá eficacia alguna a las transmisiones que se intenten con infracción de las anteriores reglas, por lo que negará al pretendido adquirente de acciones su inscripción en el libro de socios, y entre tanto, no podrán ejercitarse por él los derechos de cualquier clase, incluso políticos y económicos, correspondientes a dichas acciones.

4. El texto de este artículo será impreso al dorso de los títulos de las acciones, o de sus certificados o resguardos, para general conocimiento.

5. Las limitaciones a la transmisión de las acciones en los términos vistos se aplicarán a la transmisión de los derechos

de suscripción, tal como establece el artículo 158 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

El socio que se proponga enajenar su derecho de suscripción preferente deberá notificarlo a la Sociedad en el plazo de cinco días. Y se entenderá suspendido el plazo concedido a los socios para ejercitar el derecho de suscripción preferente durante el tiempo necesario para que se cumplan los plazos señalados en la letra A, en su caso, de este artículo.

6. Las limitaciones a la transmisión de acciones no se aplicarán cuando la transmisión intervivos tenga lugar a favor de descendientes.

#### Artículo 9.º Órganos de Gobierno y Administración.

El Gobierno y Administración de la sociedad estarán encomendados a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración, con las facultades que les atribuyen los presentes Estatutos y leyes en vigor.

#### Artículo 10.º La Junta General de Accionistas.

La Junta General es el órgano supremo de la sociedad, orientará la actividad de la misma estableciendo las directrices y adoptando las decisiones encaminadas al cumplimiento del objeto social, y se regirá por lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, sin más peculiaridades que las que se señalan en los presentes estatutos.

La Junta General Ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

La Junta General Extraordinaria será convocada siempre que el Consejo de Administración lo estime conveniente a los intereses sociales, expresando en la solicitud de convocatoria los asuntos a tratar en la misma. Deberá, asimismo, convocarse cuando lo solicite un número de socios titular de, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la misma.

En todos los casos, la convocatoria se realizará mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración. El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse.

Entre la primera y segunda convocatoria que podrán preverse en el mismo anuncio, deberán mediar por lo menos veinticuatro horas.

Las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, aun sin mediar convocatoria previa, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad su celebración, en cualquier lugar del territorio nacional, pudiendo actuar los accionistas por medio de representante.

#### Artículo 11.º Derecho de asistencia.

Tendrán derecho de asistencia a las Juntas Generales todos los accionistas que tengan inscritas en el libro de socios sus acciones con cinco días de antelación, por lo menos, a la fecha fijada para su celebración, en la forma prevista en la convocatoria.

La concurrencia podrá ser personal o mediante representante legal o voluntario sin perjuicio de las limitaciones establecidas en la Ley. La representación voluntaria podrá ostentarla cualquier persona sea o no accionista, y se acreditará con poder o delegación especial para cada Junta que puede ser simple carta si la firma es conocida por la Presidencia o está legitimada por fedatario público.

Podrán asistir con voz y sin voto, el Director-Gerente y otros Técnicos de la empresa cuando su presencia sea requerida o autorizada por el Presidente de la Junta.

#### Artículo 12.º Competencia.

Salvo la competencia privativa de la Junta General Ordinaria para los asuntos que se consignan en el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, tanto esta como las extraordinarias, podrán válida e indistintamente deliberar y resolver acerca de toda clase de extremos incluidos en el Orden del Día.

#### Artículo 13.º Quórum.

En las Juntas Generales, así Ordinarias como Extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos consignados en el Orden del Día, y solo quedarán válidamente constituidas cuando en las reuniones de primera convocatoria concurren socios que representan por lo menos la mitad del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida su constitución cualquiera que sea el número de socios concurrentes y capital representado.

Por excepción de lo dispuesto en el apartado inmediato anterior, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los Estatutos Sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, habrán de concurrir a ella, como mínimo accionistas (presentes o representados) que posean más de las dos terceras partes del capital suscrito con derecho a voto en las reuniones de primera convocatoria, y en las de segunda convocatoria bastará un número de accionistas que representen al menos el cincuenta por ciento de dicho capital.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos correspondientes al capital desembolsado que se halle representado en la respectiva Junta.

#### Artículo 14.º Presidente y Secretario de la Junta.

En las Juntas Generales actuarán de Presidente, con plenas facultades para dirigirlas, y de Secretario, los que, respectivamente, desempeñen tales cargos, o hagan sus veces, en el seno del Consejo de Administración.

#### Artículo 15.º Acta de la Junta.

De cada Junta General se levantará un Acta, que se extenderá en el Libro Oficial correspondiente y podrá ser aprobada por la misma a continuación de su celebración, en cuyo caso la autorizarán con sus firmas el Presidente y el Secretario, y, en su defecto lo será dentro del plazo de quince días por el Presidente y dos Interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría.

#### Artículo 16.º El Consejo de Administración.

1. Composición y nombramiento. La Sociedad será regida y administrada por un Consejo de Administración que estará integrado por un número de miembros no inferior a diez ni superior a dieciséis. El Consejo de Administración tendrá todas las facultades y prerrogativas, así como los derechos y obligaciones que las Leyes y estos Estatutos le señalan, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren incurrir.

Para ser nombrado miembro del Consejo y ejercer este cargo no se requiere ostentar la cualidad de accionista salvo lo dispuesto en el artículo 138 del T.R. de la Ley de Sociedades Anónimas.

2. El Consejo de Administración nombrará en su seno a un Presidente y, en su caso, uno o varios Vicepresidentes. Además elegirá un Secretario y también podrá elegir un Vice-secretario, cuyos nombramientos podrán recaer en uno de sus miembros o bien en personas ajenas a la misma, sean o no accionistas, con aptitud para desempeñar las funciones propias de dicho cargo. En este último caso, carecerán de voto y

de facultades representativas, sin perjuicio de los poderes que se pudieran conferir.

3. Cooptación. Si durante el plazo para el que fueran nombrados los Administradores se produjesen vacantes, el Consejo podrá designar entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General.

4. Reunión del Consejo. El Consejo de Administración, se reunirá siempre que lo convoque el Presidente, o en su defecto, el Vicepresidente, si lo hubiere designado, ya sea por propia iniciativa o a solicitud escrita de la mitad más uno, como mínimo, de la totalidad de los miembros que lo integren. Deberá celebrar, como mínimo, una reunión anual.

Los que no puedan asistir a una reunión solo podrán delegar su representación y voto en otro Consejero. Para la válida constitución del Consejo será precisa la asistencia o representación de la mitad más uno, como mínimo, de la totalidad de los miembros, que lo integren. A las reuniones del Consejo de Administración podrán asistir el personal directivo de la entidad y los asesores de la misma, con voz y sin voto.

Solo serán válidos, eficaces y obligatorios, los acuerdos que se adopten con el voto favorable de la mayoría absoluta de los Consejeros presentes y representados, resolviendo los empates, si se produjeran, el voto del Presidente.

Los acuerdos se consignarán en un Libro de Actas, que autorizarán con su firma el Presidente y Secretario del Consejo y serán inmediatamente ejecutivos. Las Actas serán aprobadas al final de la reunión o en la siguiente.

5. Delegación de facultades. El Consejo de Administración, con la única salvedad de las previsiones legales, podrá delegar con carácter permanente todas o alguna de sus facultades y atribuciones, en favor de uno o varios de sus miembros, que ostentarán la denominación de Consejeros delegados.

Para la validez de tales acuerdos se requerirá el voto favorable de los dos tercios, como mínimo, de los miembros que integren dicho Consejo. Los Consejeros delegados desempeñarán el cargo, con el ejercicio de las facultades que tengan delegadas, durante la vigencia de sus mandatos de Consejeros, sin perjuicio de poder ser siempre removidos por dicho Órgano e indefinidamente reelegidos.

Si los Consejeros delegados fueren más de uno, el Consejo de Administración acordará si deben ejercer sus facultades y usar de la firma social, bien indistintamente o bien conjunta y mancomunadamente dos cualesquiera de ellos.

#### Artículo 17.º Duración del cargo.

Los administradores desempeñarán el cargo por un plazo máximo de cinco años, si bien pueden ser reelegidos para el cargo, una o varias veces, por períodos de igual duración máxima. La reelección, incluso en los supuestos de cooptación, implicará la permanencia en los cargos que dentro del Consejo a la sazón ocupare el reelegido, siempre que sean los de Presidente y Vicepresidente, Secretario y Vicesecretario.

#### Artículo 18.º Facultades.

El Consejo de Administración constituye el Órgano de gestión y representación de la sociedad, en juicio y fuera de él, que se extenderá a todos los asuntos pertenecientes a su giro, tráfico u objeto, estando investido, por tanto, de la plenitud de facultades y atribuciones que requiera el cumplimiento de los fines sociales, ejerciendo la dirección de la empresa con los más amplios poderes, sin perjuicio de la soberanía reservada por la Ley o por los presentes Estatutos a la Junta General de accionistas, cuyos acuerdos deberá cumplir, y, concretamente, todos los actos de administración, enajenación, gravamen y demás actuaciones de riguroso dominio sobre muebles e inmuebles.

A título meramente enunciativo y no limitativo, le corresponden las siguientes facultades:

A) Dirigir la gestión del patrimonio de la sociedad y, en general, toda su actividad, entendiéndose por tal la elabora-

ción del presupuesto de explotación y capital; del programa anual de actuación, inversión y financiación; disponer los gastos; nombrar y cesar al personal directivo de la Empresa; fijar la estructura organizativa y funcional de la Empresa, su plantilla y los criterios para su selección, admisión y retribución.

B) Firmar la correspondencia y cuantos documentos, facturas y recibos se expidan por la entidad; autorizar y determinar toda clase de compras, ventas y suministros de materiales y mercancías destinadas al negocio objeto social, contratos de trabajo, de seguro, de obras, de transportes y demás operaciones mercantiles, relacionadas con la entidad, condiciones de precios, plazos, calidades, etc., y en general, practicar en nombre de la sociedad toda clase de negocios y contratos, ajustados a los fines de la misma.

Recibir, enviar y abrir cartas certificadas, telegramas, giros postales y telegráficos, paquetes, bultos, y cualesquiera materias primas, géneros, mercancías, vehículos y maquinaria.

C) Representar a la sociedad ante las Autoridades y funcionarios de los Centros y Dependencias del Estado, Provincia y Municipio, efectuar los ingresos y cobros, que correspondan a la sociedad, en cualquiera de dichas oficinas, sea cualquiera la cantidad y el concepto, y especialmente, constituir y retirar depósitos y cobrar libramientos.

D) Librar, endosar, avalar, indicar, aceptar, intervenir, pagar y protestar, letras de cambio y contestar a sus protestos.

E) Abrir, continuar y liquidar y cerrar o extinguir cuentas corrientes recíprocas o con los Bancos, incluso el de España y sus sucursales, Cajas de Ahorros u otras entidades de créditos; disponer, por transferencias, retirar total o parcialmente sus fondos, por medio de talones, cheques o letras de cambio, impugnar o aprobar sus saldos; pedir extractos de las cuentas o examinar el estado de las mismas.

F) Comparecer ante toda clase de oficinas públicas o de funcionarios, dependientes del Estado, Diputaciones, Ayuntamientos, Establecimientos públicos y cualesquiera otras, solicitando o requiriendo las actividades que interesen al poderdante de registro, documentación, certificación, en general, las actuaciones propias de su función. Concurrir a subastas, concursos, concursos-subastas y participar en ellos, otorgando al efecto, los documentos que sean necesarios.

G) Celebrar actos de conciliación con avenencia o sin ella, comparecer como actor, demandado, tercero, coadyuvante o en cualquier otro concepto, ejercitando acciones civiles, administrativas, criminales, o de otra índole, en defensa de toda clase de pretensiones; oponiéndose a ellas, alegando falta de presupuestos procesales o excepciones perentorias o excepciones dilatorias o de fondo, de cualquier clase; formular reconvencciones, ejercitando toda clase de acciones en defensa de cualesquiera pretensiones, ante Juzgados, Tribunales ordinarios especiales, extraordinarios o excepcionales de cualquier clase, grado o jurisdicción, incluso la eclesiástica, siguiendo los procedimientos y procesos por todos sus trámites, recibiendo notificaciones, citaciones, emplazamientos, y requerimientos, a los que podrá contestar en su caso; presentando toda clase de escritos, ratificándose en ellos; proponiendo y practicando las pruebas, recusando peritos y testigos e incluso Jueces y Magistrados; asistiendo a las pruebas y vistas, y realizando cuantos actos sean necesarios hasta la obtención de la sentencia, auto, providencia o en general, la resolución pertinente. Interponiendo contra ellas los recursos de apelación, queja, reposición, súplica, nulidad, casación, injusticia notoria, revisión, audiencia, responsabilidad civil y cualesquiera otros, que procedan, instar embargos, secuestros y depósitos y pedir la ejecución de lo sentenciado. Por último, nombrar Procuradores de los Tribunales si fuese necesario o lo estimaren conveniente.

H) Constituir, reconocer, adquirir, modificar, extinguir, renunciar, reducir, posponer y cancelar toda clase de derechos reales, y en especial el de hipoteca (incluso la mobiliaria y

prendas sin desplazamiento), con facultades para fijar su extensión, contenido, límites, responsabilidades y medidas de ejecución.

I) Comprar, vender, permutar, ceder y dar en pago, pasar y aportar y por cualquier título adquirir o enajenar toda clase de cosas, bienes y derechos, muebles e inmuebles, o cuotas indivisas, fijando los pactos y condiciones, así como los precios y diferencias, que podrá cobrar y pagar al contado (de presente o confesado), o a plazos, constituyendo, aceptando y cancelando toda clase de garantías reales y personales, incluso la hipotecaria.

J) Dividir bienes proindiviso, rectificar linderos, segregar, dividir y agrupar fincas, demoler, edificar, plantar, talar, realizar transformaciones, hacer declaraciones de obras; rectificar cabida; solicitar inscripciones en los Registros de la Propiedad y en cualquier otro; instar y tramitar expedientes de dominio, de liberación y actas de notoriedad y consentir las que otros incoen.

K) Dar y tomar dinero a préstamo, aceptar y reconocer deudas, constituir y cancelar en general toda clase de obligaciones, aun solidarias, fianzas y avales, perfeccionando en general toda clase de contratos.

L) Participar en sociedades mercantiles.

M) Transigir y someter a arbitraje de equidad o derecho toda clase de cuestiones, incluso sobre derechos personales o derechos reales, nombrar árbitros y someterse a jurisdicciones.

#### Artículo 19.º Retribución de Administradores.

Los cargos no serán retribuidos. En el supuesto de establecimiento de dietas, éstas estarán sujetas a las disposiciones de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos.

#### Artículo 20.º Facultades del Presidente.

El Presidente del Consejo de Administración lo será también de la sociedad y le corresponden, entre otras, las siguientes facultades:

a) La vigilancia del desarrollo de la actividad social, velando por el cumplimiento de los estatutos y de los acuerdos tomados por el Consejo.

b) Dirigir las tareas del Consejo de Administración, ordenar la convocatoria de las reuniones de éste, fijar el Orden del Día de las reuniones, presidirlas, dirigir las deliberaciones, dirimir los empates con su voto de calidad y levantar las sesiones.

c) Proponer al Consejo el nombramiento y separación del Secretario del Consejo y del Director Gerente de la sociedad.

d) Ejercer las facultades que le delegue el Consejo de Administración y las demás atribuidas por los estatutos o que legalmente le correspondan.

#### Artículo 21.º Dirección Gerencia de la entidad.

El Consejo de Administración a propuesta de la Presidencia designará, en su caso, al Director-Gerente de la sociedad que podrá utilizar el nombre y antefirma de Director-Gerente.

El Consejo de Administración, salvo las facultades indelegables contempladas en el artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas, podrá atribuir por delegación o apoderamiento al Director-Gerente el ejercicio permanente y efectivo de aquellas facultades que tenga por conveniente, así como las ejecutivas correspondientes, dentro de los límites y de acuerdo con las directrices señaladas por el propio Consejo.

Por otra parte, los Consejeros delegados y el Director-Gerente de la sociedad, obrando en la forma que resulte de su delegación o mandato, y dentro de su ámbito, podrán conferir poderes especiales mediante el otorgamiento de las corres-

pondientes escrituras, así como revocarlos cuando lo considere oportuno:

a) A favor de personas determinadas y para actos concretos, que especificará el mismo poder notarial.

b) A favor de Abogados, Procuradores de los Tribunales, Gestores Administrativos y Agentes de Aduanas, para los cometidos que son propios e inherentes a dichos profesionales.

Tanto los Consejeros delegados como, en su caso, el Director Gerente de la sociedad tienen la consideración de personal que ejerce funciones de alta dirección a cuantos efectos legales resulte procedente.

#### Artículo 22.º Certificación de actas.

Las certificaciones de actas y demás documentos que deba expedir el Secretario, serán refrendadas con el visto bueno del Presidente, o, en su caso, del Vicepresidente y surtirán plenos efectos.

#### Artículo 23.º Ejercicio social.

El ejercicio social, que coincidirá con el año natural, empezará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre, salvo el primer ejercicio, que comprenderá desde el comienzo de las operaciones hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, sin perjuicio de las demás previsiones legales.

#### Artículo 24.º Formulación de cuentas.

Anualmente, y en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social expirado, se formularán en legal forma las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados.

Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser firmados por todos los administradores. Si faltara la firma de alguno de ellos, se señalará en cada uno de los documentos en que falte, con expresa indicación de la causa.

Los auditores de cuentas, en su caso, dispondrán como mínimo de un plazo de un mes, a partir del momento en que les fueren entregadas las cuentas firmadas por los administradores, para presentar su informe. Si como consecuencia de este, los administradores se vieran obligados a alterar las cuentas anuales, los auditores habrán de ampliar dicho informe sobre los cambios producidos.

A partir de la convocatoria de la Junta General cualquier accionista podrá obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y el informe de los auditores de cuentas. En la convocatoria se hará mención de este derecho.

#### Artículo 25.º Otras obligaciones contables.

En aplicación de lo que prevé la normativa vigente en materia económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo de Administración tiene que aprobar anualmente los anteproyectos de presupuestos y capital, el plan de actuación de inversión y financiación que deben enviarse a la Consejería competente en materia de Hacienda, acompañados de una memoria explicativa de su contenido, así como el resto de la documentación exigida por el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo.

#### Artículo 26.º Control de eficacia y financiero.

El control de eficacia de la sociedad y el control de carácter financiero, que se efectuará mediante procedimientos de auditoría, se ajustarán a lo establecido en los artículos 59.2 y 93, respectivamente, del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 27.º Contabilidad pública.

La sociedad está sometida al régimen de contabilidad pública con la obligación de rendir cuentas conforme a lo dispuesto en los artículos 97 y 98 del citado Decreto Legislativo 1/2010.

#### Artículo 28.º Aplicación de resultados.

Los beneficios líquidos que resulten de cada balance, después de deducidos todos los gastos, y por todo los de explotación, administración, sueldos, contribuciones, impuestos y arbitrios de todas clases, amortizaciones, atenciones de previsión, intereses de las cargas sociales y cuantos otros sean procedentes, serán aplicados y distribuidos por la respectiva Junta General ordinaria en la siguiente forma:

a) En primer término, la cantidad necesaria para constituir y dotar los fondos de reserva obligatoria según las leyes.

b) El remanente podrá ser destinado libremente en todo o en parte, a nutrir fondos de reserva voluntaria, al fomento y desarrollo de las inversiones de la sociedad y a distribuir por dividiendo a las acciones en proporción a su capital desembolsado, pero en este último caso, siempre que el valor del patrimonio neto contable no sea o, a consecuencia del reparto, no resulte ser inferior al capital social.

Quedan a salvo, en todo caso, las disposiciones legales de carácter necesario.

#### Artículo 29.º Disolución de la sociedad.

La sociedad se disolverá por las causas legales.

#### Artículo 30.º Liquidación de la sociedad.

Acordada la disolución de la Sociedad cesará automáticamente el Consejo de Administración, que quedará extinguido y la Junta General nombrará la correspondiente Comisión Liquidadora, integrada por una o varias personas, aunque en número siempre impar, con las facultades y atribuciones que en dicho acto se determinen, sin perjuicio de la plenitud de su soberanía y, por tanto, de la aprobación de la liquidación final, así como del estricto cumplimiento de lo preceptuado en las leyes vigentes.

#### Artículo 31.º Disposición general.

En todo lo no previsto o regulado en los presentes Estatutos, se estará a la legislación especial vigente sobre Sociedades Anónimas y la que sea supletoria, sin perjuicio de la prevalencia de las disposiciones legales de carácter necesario.

De conformidad con la disposición adicional quinta de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, en tanto el capital social sea íntegramente propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no le será de aplicación el apartado 2 del artículo 126 de dicha Ley.

### ANEXO II

#### PLAN INICIAL DE ACTUACIÓN DE LA «EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.»

1. Antecedentes y justificación de la creación de la sociedad mercantil mediante la fusión de dos sociedades preexistentes.

En virtud del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y de lo dispuesto en el Decreto 137/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía para Andalucía, le corresponden las relativas al turismo, al comercio y artesanía y al deporte.

A dicha Consejería se encuentran adscritas las sociedades mercantiles del sector público andaluz «Turismo Andaluz, S.A.» y «Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A.».

Turismo Andaluz, S.A., se constituyó por tiempo indefinido mediante Escritura Pública autorizada por el Notario don Victorio Magariños Blanco, el 22 de diciembre de 1992, estando inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Málaga. Su capital social asciende a cinco millones doscientos dos mil veinticuatro euros (5.202.024 euros), siendo el accionista único la Junta de Andalucía. Las acciones se encuentran totalmente suscritas y desembolsadas en su 100%.

Constituye el objeto de esta sociedad la promoción y el desarrollo del sector turístico, dirigiendo su actividad principalmente, a:

a) La potenciación del sector turístico en todos sus aspectos, y el desarrollo de cuantas actividades tiendan a tal fin.

b) La gestión de las instalaciones turísticas que le sean asignadas por la Junta de Andalucía, así como, la elaboración de planes, ejecución de obras y trabajos que resulten necesarios para la mejor explotación del mismo.

c) La potenciación de la oferta turística en sentido estricto, así como, de la oferta complementaria y el desarrollo de cuantas actividades se estimen convenientes para dicho fin, efectuando campañas publicitarias con los medios y bajo la forma adecuada en cada caso.

d) La investigación y el análisis de nuevos productos turísticos.

e) La edición de todo tipo de material promocional, en cualquiera de los soportes que se estimen oportunos.

f) La producción y la distribución de la información que favorezca al desarrollo turístico andaluz.

g) La coordinación de las acciones promocionales de otras entidades, públicas o privadas, que tengan igual fin, en el marco de la política turística general.

h) La gestión del Fondo de apoyo a las Pymes Turísticas y Comerciales.

i) Y, en general, cuantas actividades contribuyan al mejor desarrollo turístico de la Comunidad Autónoma Andaluza.

La compañía tiene su domicilio social en Málaga, C/ Compañía, número 40.

La Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A., se constituyó mediante escritura pública autorizada por el notario de Sevilla, don Victorio Magariños Blanco, el 26 de febrero de 1997, encontrándose inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Sevilla. Su capital social asciende a cinco millones ochocientos treinta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho euros (5.834.268 euros), siendo el accionista único la Junta de Andalucía. Las acciones se encuentran totalmente suscritas y desembolsadas en su 100%.

Constituye el objeto de la sociedad las tareas y actividades que le asigne expresamente la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en relación a:

a) La potenciación y el fomento del deporte en todos sus aspectos y de las actividades tendentes a tal fin.

b) La gestión de las instalaciones deportivas que se pongan a su disposición, para su uso y gestión, por la Administración de la Junta de Andalucía.

c) La organización de actividades deportivas y la difusión del deporte en Andalucía.

d) La ejecución de obras de instalaciones y equipamientos deportivos

e) Y, en general, cuantas actividades contribuyan al desarrollo del deporte en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La compañía tiene su domicilio social en Sevilla, Edificio Estadio Olímpico, puerta E, 5.ª planta.

Es pretensión de la Junta de Andalucía proceder a una concentración de los entes instrumentales que existen actualmente, realizando las fusiones y absorciones que sean precisas. En el marco de este proceso, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte aborda la reducción de las empresas pú-

blicas adscritas a su ámbito competencial, con el objeto de reducir a una, las íntegramente participadas por el Patrimonio de la Junta de Andalucía.

La nueva entidad resultante del proceso de fusión asumirá los objetos sociales y los recursos de las integradas, aunque cumplirá también el objetivo de racionalizar las estructuras preexistentes. Dicha racionalización se realizará mediante el ajuste y reordenación de los elementos comunes quedando liberados recursos que serán dedicados a actividades de mayor valor añadido, propiciándose así la eficiencia y la productividad en la gestión de la empresa. Asimismo, la fusión producirá una disminución de costes derivados de los efectos de las economías de escala al aumentar el tamaño y el volumen de la contratación de los bienes y servicios necesarios para actividad social, efecto que se extenderá a la gestión de la actividad promocional y patrocinadora que se desarrolla con los medios de comunicación, los profesionales y organizaciones implicados en las diversas acciones y eventos llevados a cabo tanto en el ámbito turístico como en el deportivo.

En otro orden de cosas, las dos sociedades, objeto de la fusión, presentan una alta capacidad de sinergias, por cuanto comparten objetivos y modelos de funcionamiento. Así, el deporte se ha convertido en un gran prescriptor del turismo, al poner en valor el territorio en que se celebran eventos deportivos relevantes. Al mismo tiempo, alcanzan una gran repercusión en los medios de comunicación, de tal forma que, si llevan asociados la marca turística (como ocurre en el Andalucía Tennis Experience, el Andalucía Valderrama Master de Golf, el Andalucía Extreme Sailing o el Desafío Doñana), contribuyen de forma muy notable al reconocimiento de esa marca y los valores atribuidos.

En la promoción turística se está procediendo a la segmentación de los productos, para alcanzar la satisfacción de los turistas en su búsqueda de experiencias y sensaciones, siendo la motivación deportiva, en la práctica o en la asistencia, uno de los de más crecimiento. Un ejemplo muy significativo es el turismo de golf, en el que Andalucía mantiene una posición de claro liderazgo. También existe la necesidad, en ese mismo sentido, de buscar la complementariedad de la oferta con el turismo de salud, de cultura y el tradicional de ocio.

Por otro lado, los mecanismos de acción de ambas sociedades, como eventos, ferias, galas, jornadas profesionales, campañas de comunicación masiva, etc., son de una estructura organizativa muy similar, de forma que se potencian en la fusión los servicios operativos.

Por último, la fusión va a permitir la unión de los servicios centrales de ambas sociedades (Administración, Asesoría, Contratación, Gestión de Personas, Almacenes), la mayor asignación de recursos humanos a los servicios operativos, de forma que aumente la eficiencia y la productividad, y una reducción significativa de las estructuras directivas cuando se culmine la reorganización administrativa, construyendo un organigrama más funcional y racional.

## 2. Objetivos de la sociedad.

Conforme al proyecto de estatutos, constituye el objeto de la sociedad, la realización de actividades y servicios tendentes a la mejora y crecimiento de la industria turística y la actividad deportiva de Andalucía, dirigiendo su actuación principalmente, a:

a) La realización de actuaciones y servicios tendentes a la mejora y crecimiento de la industria turística y del deporte en todos sus aspectos.

b) La gestión de las instalaciones turísticas o deportivas que le sean asignadas o se pongan a su disposición por la Junta de Andalucía, así como la elaboración de planes, ejecución de obras y trabajos que resulten necesarios para la mejor explotación de las mismas.

c) La elaboración de estudios, planes y proyectos, así como la asistencia técnica y formativa y cualquier otra, en materia de planificación turística y servicios turísticos, así como en materia deportiva.

d) La realización de todo tipo de actuaciones, obras y trabajos para la conservación y transformación de los recursos turísticos, así como la ejecución de obras de instalaciones y equipamientos deportivos.

e) La gestión y explotación de bienes inmuebles y servicios afectos al uso turístico o deportivo.

f) La realización de cuantas actividades se estimen convenientes para la mejora y crecimiento de la oferta turística en sentido estricto, así como de la oferta complementaria, efectuando campañas publicitarias con los medios y bajo la forma adecuada en cada caso.

g) La organización de actividades deportivas y la difusión del deporte en Andalucía.

h) La investigación y el análisis de nuevos productos turísticos o deportivos.

i) La edición de todo tipo de material promocional, en cualquiera de los soportes que se estimen oportunos.

j) La producción y la distribución de la información que favorezca al desarrollo turístico o deportivo andaluz.

k) La realización de las acciones promocionales en colaboración y coordinación con otras entidades, públicas o privadas, que tengan análogos fines, en el marco de la política turística o deportiva general.

l) La ejecución de actividades y servicios que se deriven de la gestión del Fondo de apoyo a las Pymes Turísticas y Comerciales y la suscripción y formalización de los acuerdos, convenios y contratos que resulten necesarios para su ejecución, en el marco de las directrices que establezca la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa que sobre el particular resultare de aplicación en cada momento.

m) Y, en general, cuantas actividades contribuyan al desarrollo turístico o del deporte de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A los efectos previstos en el artículo 24 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Sociedad tendrá la consideración de medio propio de la Administración.

En relación con el objeto social, y muy resumidamente expuesto, se trataría de una entidad instrumental privada que daría continuidad a la actividad que, actualmente, vienen desarrollando las dos sociedades que se fusionan.

En este sentido, la realización del objeto social de las dos sociedades mediante una única entidad generará un aumento de la productividad o disminución del coste medio de producción de los productos y servicios comunes contratados, derivados del aumento del tamaño y por consiguiente del volumen de contratación.

En este sentido, la contratación de los que a continuación se detallan, podría experimentar una disminución estimada de los siguientes porcentajes:

- Material promocional y material de oficina: se estima un ahorro cercano al 25%, gracias a las medidas de austeridad implementadas y la duplicidad que, adicionalmente, existe en el material promocional contratado.

- Asesoramientos, Agencias de Noticias, Informes: el mayor volumen contratado permitirá un ahorro en costes de al menos el 10% del gasto actual.

- Por último, la gestión directa de los servicios contratados en Agencias de viajes podría proporcionar al menos un ahorro del 30% en los mismos.

Del mismo modo, la creación de la nueva entidad generará una serie de sinergias en la gestión de los proyectos de patrocinios en medios de comunicación y eventos y profesionales deportivos lo que se traducirá en un considerable ahorro y generará valor añadido a los mismos.

Los correspondientes a medios de comunicación consisten en alianzas estratégicas con grupos de comunicación nacionales concretadas en la puesta en marcha de patrocinios en medios impresos, audiovisuales y radiofónicos con el objetivo de reforzar otras acciones de promoción desarrolladas.

En este sentido, deberían tener una importante reducción, proporcional al peso específico de cada sociedad, pues donde antes patrocinaba «Turismo» por una parte y «Deporte» por otra, ahora se concretaría en el patrocinio de «Turismo y Deporte». Por tanto, se podría considerar, al menos, un 25% de la inversión en patrocinios en prensa, donde son coincidentes ambas empresas.

En relación con los eventos y profesionales deportivos, se podría alcanzar una reducción también en las alianzas estratégicas que se realizan para patrocinar aquellos que sean coincidentes, en un 25% aproximadamente.

Por otra parte, adicionalmente al patrocinio de grandes eventos deportivos, se invierte por parte de la empresa de deporte en la promoción de los mismos, con un coste en el ejercicio 2009 de 319.753 euros. Dicha actividad de promoción podría ser incluida en los distintos eventos promocionales que ya realiza la empresa de turismo, tanto en España como en el extranjero permitiendo obtener una reducción de, al menos, el 50% de dichos costes.

3. Recursos necesarios, presupuesto y financiación.

Debe partirse, necesariamente, de que no se trata de la creación de una sociedad «ex novo» sino de la fusión, en una sociedad nueva, de dos sociedades preexistentes, Turismo Andaluz, S.A., y Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A., ambas con su correspondiente plantilla de personal y sus propios Programas de Actuación, Inversión y Financiación.

Debe, asimismo, hacerse constar que a lo largo de los ejercicios 2008 y 2009, las dos sociedades han hecho un ajuste en los gastos de personal, eliminándose horas extras, y reduciendo la cobertura de vacantes a los casos estrictamente imprescindibles, tal y como se pone de manifiesto en las cifras de plantilla media:

CUADRO 1: EVOLUCIÓN PLANTILLA MEDIA EJERCICIOS 2008 A 2010

Empresa	Plantilla media 2008	Plantilla media 2009	Plantilla media 2010 (prevista.)	Reducción media plantilla anual (%)
TURISMO	219	227	212	1,6%
DEPORTE	134	130	127	2,6%
TOTAL	353	357	339	1,98%

En este sentido, la plantilla a 1 de enero de 2010 de ambas sociedades se desglosa según el siguiente cuadro:

CUADRO 2. PLANTILLA DE PERSONAL 2010

	Turismo	Deporte	Turismo, Intasa y Deporte
Directivos	25	17	42
Grupo I	39	20	59
Grupo II	115	58	173
Grupo III	21	26	47
Grupo IV	13	8	21
Grupo V	10	0	10
TOTAL	223	129	352

Para el desarrollo de la actividad en el año 2010 se contaba a 1 de enero con 352 efectivos, según se detalla en el cuadro número 2. Para el período 2011-2013 no se prevé incremento de la plantilla media, antes al contrario, se prevé una

disminución del coste total de este capítulo del 2% anual por la no reposición de efectivos, y la desaparición de los contratos temporales, que se conseguirá mediante la reorganización de efectivos y la polivalencia.

Además, a lo largo del ejercicio 2010 se pueden concretar reducciones en los gastos del personal directivo, resultado de los primeros pasos en la reorganización hacia la fusión, y de las medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público andaluz establecidas en el Decreto-Ley 2/2010, reducciones que arrojarán un decremento en la partida de personal del presupuesto de la sociedad para 2011:

CUADRO 3: PREVISIÓN DE REDUCCIÓN DE GASTOS DEL PERSONAL DIRECTIVO EN 2011 RESPECTO A LOS GASTOS PREVISTOS EN PRESUPUESTO 2010

	Reducción gastos personal directivo	% reducción sobre masa salarial directivos prevista 2010
Turismo	353.601,35 €	22 %
Deporte	77.685,94 €	8%
Total	431287,29 €	16%

Se indica en este punto que no están computadas las extinciones de contratos temporales de algunos directivos, extinciones que se producirán cuando finalice el servicio objeto de sus contratos, lo que aumentará la estimación de ahorro expuesta.

El personal directivo con contrato indefinido está adscrito a un Pacto Extraestatutario informado favorablemente por la Dirección General de Presupuestos. Una vez completada la fusión, en torno a 22 directivos pasarán a adscribirse a Convenio Colectivo, en una nueva estructura de mando, no directiva. Esto redundará en un mayor ahorro que no es posible cuantificar en este momento, al depender de la definición del organigrama la sociedad fusionada.

El coste de la plantilla correspondiente al año 2010, según se refleja en los correspondientes PAIF asciende a 9.661.573 euros para Turismo Andaluz, S.A., y 5.186.045 euros para la Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A., considerando, en ambos casos, los gastos de sueldos y salarios, las cuotas sociales, los gastos de formación, y otras retribuciones variables.

La suma de las cantidades anteriores arroja una cifra de gastos de personal correspondientes al año 2010 por importe de 14.847.618 euros.

Para 2011, una vez completada la fusión y, en un escenario de congelación salarial, de dicha cantidad debe deducirse el ahorro correspondiente a la reducción de gastos de personal directivo expuesta en el cuadro 3, la reducción de plantilla media por no reposición de efectivos, así como la reducción en masa salarial resultado de la aplicación al personal laboral del Decreto-Ley 2/2010, de 28 de mayo.

El resultado se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO 4: REDUCCIÓN DE GASTOS DE PERSONAL EN 2011 RESPECTO AL PRESUPUESTO 2010

Concepto	Reducción de gastos 2011 respecto a presupuesto 2010 (€)
Reducción personal directivo	431.287,29
Reducción plantilla por no reposición efectivos	119.024,27
Reducción Decreto-Ley 2/2010 personal no directivo	595.120,48
Total	1.145.432,04

Esta reducción de gasto representa el 7,72% respecto al presupuesto 2010 para este concepto.

CUADRO 5. COSTE ESTIMADO DE LA PLANTILLA DE LA EMPRESA RESULTANTE DE LA FUSIÓN PARA LOS EJERCICIOS 2011, 2012 Y 2013

EJERCICIO 2011	EJERCICIO 2012	EJERCICIO 2013
13.702.185,96 €	13.428.142,24 €	13.159.579,40 €

Al margen de esta reducción, en gastos de personal en sentido estricto, lo cierto es que la fusión de las dos sociedades mercantiles en una sola, determinará la unión de los servicios centrales de las dos entidades (administración, asesoría contratación, gestión de personas, almacén, etc.) con la consiguiente reasignación de recursos humanos hacia los servicios operativos, reasignación que puede alcanzar un 15% del personal afectado, incrementándose de este modo la eficiencia y productividad.

De otra parte, y en estrecha relación con lo anteriormente expuesto, la reasignación de recursos permitirá la realización por personal de la empresa, de determinadas tareas que, al día de hoy, son objeto de subcontratación. Entre estas tareas, y a título meramente enunciativo, podemos señalar las siguientes:

En turismo, se contrata con regularidad la Organización de las Jornadas Profesionales de Turismo así como las Acciones al Consumidor. El coste medio de organización de una Jornada en España asciende a 18.000 euros y en el extranjero a 45.000 euros, no pudiendo establecer una media para las Acciones al consumidor por ser muy diferentes unas de otras. El coste total de honorarios de dichas actuaciones en 2009 ascendió a 1.934.576 euros.

Asimismo, para la atención de Ferias, Jornadas y Congresos se contratan regularmente azafatas, ascendiendo el importe de dichas contrataciones en 2009 a 131.800 euros.

Por su parte, en deporte, se contrata a través de empresas externas la atención a los clientes de las instalaciones deportivas, con un coste anual de 881.989 euros. También es subcontratado el servicio de mantenimiento informático, con un coste anual de 105.470 euros.

La posibilidad de reorganizar los recursos humanos, consecuente con la fusión, determinará un ahorro muy importante, tanto cualitativa como cuantitativamente en todas esas actividades, ahorro que irá materializándose conforme vaya finalizando la vigencia de los contratos, y que puede cifrarse, a título orientativo, en un 20%.

En cuanto a las transferencias de financiación necesarias para llevar a cabo su actividad se estiman en 122.411.957 euros (incluidos gastos de personal) en el primer año, reduciéndose en el segundo año a 119.830.693 euros y, con un decremento en años sucesivos de un 5,2% anual. Esta reducción es consecuencia, por un lado, de estimarse menores gastos de explotación y, por otro lado, de la previsión de incremento de los ingresos, en torno a un 5%, por rentabilización de las instalaciones, cobros de servicios y venta de productos. Para el desarrollo de su actividad la empresa cuenta con un local arrendado en Sevilla y otro en propiedad en Málaga, como centros principales, así como las siguientes instalaciones deportivas: Centro Especializado de Alto Rendimiento de La Cartuja (Sevilla), Instalaciones Deportivas La Cartuja (Sevilla), Instalación de Tiro Olímpico (Camas, Sevilla), Ciudad Deportiva de Huelva, Centro de Actividades Náuticas de Huelva, Ciudad Deportiva de Carranque (Málaga), Parque Deportivo de La Garza en Linares (Jaén) y dieciocho oficinas de información turística. En el cuadro 6 se recoge el presupuesto estimado de la sociedad en el período 2010-2013.

CUADRO 6. PRESUPUESTO ESTIMADO DE LA SOCIEDAD EN EL PERÍODO 2010-2013

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN	EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA S.A.			
	PREVISION 2010	PAIF 2011	PAIF 2012	PAIF 2013
A) OPERACIONES CONTINUADAS				
1. Importe neto de la cifra de negocios	5.522.959	3.401.957	3.572.055	3.750.658
4. Aprovisionamientos	(14.010.734)	(13.644.734)	(12.962.497)	(12.314.372)
5. Otros ingresos de explotación	114.179.761	113.262.913	108.877.182	103.897.516
6. Gastos de personal	(14.417.037)	(13.702.186)	(13.428.142)	(13.159.579)
7. Otros gastos de explotación	(91.558.705)	(89.601.706)	(86.328.116)	(82.430.213)
8. Amortización del inmovilizado	(2.797.627)	(2.797.627)	(2.797.627)	(2.797.627)
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	5.848.373	5.815.003	5.815.003	5.815.003
A-1 RESULTADO DE EXPLOTACION	2.766.990	2.733.620	2.747.858	2.761.386
12. Ingresos financieros	284.256	284.256	270.043	256.541
13. Gastos financieros	(500)	(500)	(525)	(551)
16. Deterioro y resultado por enajenaciones de inst.financieros	(3.050.746)	(3.017.376)	(3.017.376)	(3.017.376)
A-2 RESULTADO FINANCIERO	(2.766.990)	(2.733.620)	(2.747.858)	(2.761.386)
A-5 RESULTADO DEL EJERCICIO	0	0	0	0
PRESUPUESTO DE CAPITAL	PREVISION EJECUCION 2010	PAIF INICIAL 2011	PAIF INICIAL 2012	PAIF INICIAL 2013
1) ADQUISICIONES DE INMOVILIZADO				
I. Inmovilizado intangible	2.685.636	2.250.000	2.250.000	1.250.000
II. Inmovilizado material	5.421.560	4.317.780	2.417.780	2.417.780
III. Inmovilizado financiero	125.000			

PRESUPUESTO DE CAPITAL	PREVISION EJECUCION 2010	PAIF INICIAL 2011	PAIF INICIAL 2012	PAIF INICIAL 2013
2) RECURSOS PROCEDENTES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA				
b) Transferencias de Financiación	8.232.196	6.567.780	4.667.780	3.667.780
Total Recursos	8.232.196	6.567.780	4.667.780	3.667.780
TRANSFERENCIAS DE FINANCIACION	122.411.957	119.830.693	113.544.962	107.565.296

La sociedad se financiará mediante los siguientes recursos:

a) Los de su propio capital y las dotaciones consignadas en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como cualquier otro recurso que se le atribuya o pueda recibir.

b) Los bienes y derechos que constituyan el patrimonio de la sociedad, así como los productos y rentas derivados de la gestión de dicho patrimonio.

c) Los ingresos ordinarios o extraordinarios que se deriven o sean generados por ejercitar sus actividades y prestar sus servicios.

d) Las donaciones, herencias y legados y otras aportaciones de entidades privadas o de particulares.

e) Las subvenciones y aportaciones de carácter público que pueda recibir.

f) Las operaciones de crédito que concierte, con los límites y condiciones que establezca la normativa de la Junta de Andalucía para las sociedades mercantiles del sector público.

g) Cualesquiera otros recursos que pueda obtener de conformidad con la legislación vigente.

Se estima que las principales fuentes de financiación de la sociedad serán las partidas consignadas en el presupuesto anual de la Comunidad Autónoma, bien por transferencias de financiación corriente o de capital, bien por subvenciones de capital FEDER. No se ha tenido en cuenta en la previsiones las posibles encomiendas de gestión de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Adicionalmente es objetivo de la nueva sociedad el incremento de los ingresos propios en un 5%, aumentando la rotación de uso de los centros puestos a disposición.

Será necesario atender los gastos de constitución de la nueva sociedad, pero no así para el primer establecimiento, dado que la nueva entidad proviene de la fusión de dos anteriores, Turismo Andaluz, S.A. y Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A.

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ACUERDO de 3 de agosto de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente el uso al Ayuntamiento de Málaga de las instalaciones deportivas denominadas Pabellón Polideportivo «Ciudad Jardín», sito en la Avenida Jacinto Benavente, y Pabellón Deportivo «Tiro de Pichón», sito en C/ Corregidor Zapata, ambos de dicho municipio, por un plazo de 25 años, con destino a uso público deportivo.*

Mediante Acuerdo de 27 de junio de 1989, del Consejo de Gobierno, se cedió al Ayuntamiento de Málaga, por un plazo de 20 años, el uso de las instalaciones deportivas denominadas Pabellón Polideportivo «Ciudad Jardín», sito en la Avenida Jacinto Benavente, y Pabellón Deportivo «Tiro de Pichón», sito

en C/ Corregidor Zapata, ambos de dicho municipio, para su destino a uso público deportivo.

Transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento de Málaga ha solicitado la cesión gratuita de uso de las instalaciones deportivas citadas, por un plazo de 25 años, con destino a uso público deportivo.

La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte ha mostrado su conformidad a la cesión gratuita de uso en los términos que se establecen en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 3 de agosto de 2010,

### A C U E R D A

Primero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, ceder gratuitamente el uso al Ayuntamiento de Málaga de las instalaciones deportivas denominadas Pabellón Polideportivo «Ciudad Jardín», sito en la Avenida Jacinto Benavente, y Pabellón Deportivo de «Tiro de Pichón», sito en C/ Corregidor Zapata, ambos de dicho municipio, por un plazo de 25 años, con destino a uso público deportivo.

Los referidos inmuebles constan anotados en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con los siguientes datos:

- Pabellón Polideportivo «Ciudad Jardín»:

Núm. de Inventario: 2000004359.

Referencia catastral: 3084101UF7638S0001F.

Datos registrales: Finca núm. 23.538, Tomo 731, Libro 314, Folio 58.

- Pabellón Deportivo «Tiro de Pichón»:

Núm. de Inventario: 2000004358.

Referencia catastral: 0339101UF7603N0001WQ.

Datos registrales: Pendiente de regularización.

Segundo. Si los bienes cedidos gratuitamente no fueran destinados al uso previsto o dejaran de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma de Andalucía, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Tercero. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso de los bienes cedidos, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Cuarto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto de los inmuebles cedidos.

Asimismo, queda obligado a mantenerlos durante dicho plazo en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Quinto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión de los bienes, sin perjuicio de que se permita la gestión directa o indirecta por los sistemas previstos en la legislación de Régimen Local aplicable.

Sexto. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Séptimo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Octavo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 3 de agosto de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO  
Consejera de Hacienda y Administración Pública

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

*ACUERDO de 3 de agosto de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se autoriza el gasto y la firma de un convenio de colaboración con la Sociedad para el Impulso del Talento, Talentia, S.L.U., para la realización de estudios de postgrado en universidades y centros de enseñanza superior en el extranjero.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de agosto de 2010, adoptó el siguiente

### ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 13 de julio de 2010, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 3 de agosto de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO  
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

### A N E X O

«Autorizar un gasto a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de cinco millones cuatrocientos quince mil cuatrocientos veinte euros con veinticuatro céntimos (5.415.420,24 €) (operación no sujeta a IVA), para la financiación de los compromisos económicos que conlleva la firma de un convenio de colaboración con la Sociedad para el Impulso del Talento, Talentia, Sociedad Limitada Unipersonal, para regular las actuaciones realizadas por esta última en el ámbito de la Orden de 29 de junio de 2009, respecto a los compromisos de pago de las dotaciones pendientes de la convocatoria 2009, en el ámbito de la Resolución de 2 de junio de 2010, respecto a los compromisos de pago de las dotaciones previstas para la convocatoria de Becas Talentia 2010, ambas para el ejercicio 2010, para la realización de estudios de postgrado en universidades y centros de enseñanza superior en el extranjero.»

*ACUERDO de 3 de agosto de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la autorización a la Sociedad para la Promoción y Reversión Económica de Andalucía (Soprea) para el otorgamiento de un préstamo participativo a Alestis Aerospace, S.A.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de agosto de 2010, adoptó el siguiente

### ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 26 de julio de 2010, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 3 de agosto de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO  
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

### A N E X O

«Autorizar a la Sociedad para la Promoción y Reversión Económica de Andalucía (Soprea) el otorgamiento de un préstamo participativo a Alestis Aerospace, S.A., por importe de cinco millones doscientos sesenta mil novecientos setenta y siete euros (5.260.977 €) y plazo hasta el 31 de marzo de 2011, en los términos acordados en el respectivo contrato de préstamo.

Se delegan en el Director General de la Agencia, como Administrador Único de Soprea, las facultades necesarias para el desarrollo de esta operación, autorizándole a realizar todos los negocios jurídicos que sean precisos para su desarrollo y ejecución.»

*ACUERDO de 3 de agosto de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se autoriza el riesgo para la concesión de ayuda de reestructuración a la empresa Saldato Sevilla, S.A.L., consistente en aval ante entidad de crédito por importe máximo de 2.000.000 euros.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de And-

lucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de agosto de 2010, adoptó el siguiente

#### A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 26 de julio de 2010, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 3 de agosto de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO  
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

#### A N E X O

«Autorizar el riesgo para la concesión de la ayuda de reestructuración a la empresa Saldauto Sevilla, S.A.L, ubicada en Sevilla (Sevilla) y con CIF A41266537, consistente en un aval ante entidad de crédito por un importe máximo de dos millones de euros (2.000.000 €), con el límite del 80% del importe del principal del préstamo avalado, con una vigencia de 10 años desde su formalización y una comisión del 1,50% anual sobre el principal avalado.

Se delega en el Director General de la Agencia el establecimiento de las garantías de la presente operación.

Dicha ayuda se autoriza al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de 5 de noviembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Ayudas a Empresas Viables con dificultades coyunturales en Andalucía, modificada por la Orden de 22 de febrero de 2010.»

*ACUERDO de 3 de agosto de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se autoriza el riesgo para la concesión de ayuda de reestructuración a la empresa Productos J. Jiménez, S.L., consistente en aval ante entidad de crédito por importe máximo de 1.500.000 euros.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de agosto de 2010, adoptó el siguiente

#### A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 26 de julio de 2010, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 3 de agosto de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO  
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

#### A N E X O

«Autorizar el riesgo para la concesión de la ayuda de reestructuración a la empresa Productos J. Jiménez, S.L., ubicada en Alcaudete (Jaén) y con CIF B23016728, consistente en un aval ante entidad de crédito por un importe máximo de un millón quinientos mil euros (1.500.000 €), con el límite del 80% del importe del principal del préstamo avalado, con una vigencia de 10 años desde su formalización y una comisión del 1,50% anual sobre el principal avalado.

Se delega en el Director General de la Agencia el establecimiento de las garantías de la presente operación.

Dicha ayuda se autoriza al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de 5 de noviembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Ayudas a Empresas Viables con dificultades coyunturales en Andalucía, modificada por la Orden de 22 de febrero de 2010.»

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*ORDEN de 16 de julio de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de locales con uso de bares y restaurantes, ubicados en edificios residenciales localizados en las ciudades de Cádiz y San Fernando, y se efectúa su convocatoria.*

Entre los distintos programas que se contemplan en el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio, con las modificaciones introducidas por el Decreto 266/2009, de 9 de junio, se encuentra el de la Rehabilitación Singular, como instrumento para la protección y financiación de acciones de rehabilitación no contempladas de manera específica en los otros programas del citado Plan.

Este mismo programa de Rehabilitación Singular ya figuraba en el anterior Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, lo que posibilitó que la Consejería de Obras Públicas y Transportes, mediante Orden de 20 de marzo de 2007, estableciera una línea de actuación para la rehabilitación de locales comerciales ubicados en edificios residenciales que estuviesen localizados en Áreas de Rehabilitación, con la finalidad de apoyar el mantenimiento y la implantación de las actividades comerciales y productivas de pequeñas empresas que ayuden a mantener y recuperar el tejido social en los barrios y centros históricos, reforzando con ello el atractivo residencial de los mismos y conservando sus valores patrimoniales.

Por otra parte, en fechas próximas está prevista la conmemoración del II Centenario de la Constitución de 1812, hecho que, aunque vinculado directamente a Cádiz y San Fernando, tiene una dimensión comunitaria, nacional e incluso internacional, que persigue la promoción del constitucionalismo democrático y la consagración de ambas ciudades como referentes en el mundo.

A estos efectos, mediante Real Decreto 95/2006, de 3 de febrero, se creó la Comisión para la Conmemoración del II Centenario de la Constitución de 1812, con el fin de impulsar y coordinar las actividades conmemorativas de dicha efeméride que lleven a cabo las Administraciones y las entidades, públicas y privadas, así como cuantos particulares decidan participar en la celebración.

Con el propósito de que las ciudades de Cádiz y San Fernando puedan atender las necesidades originadas por la celebración del evento, se hace necesario impulsar la modernización del sector de hostelería, para ofrecer a quienes las visiten

un destino turístico competitivo contribuyendo al desarrollo de la economía local y a la creación de empleo estable, al tiempo que se proporciona vitalidad a la trama urbana residencial, contribuyendo con ello a la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.

Con esta finalidad por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía se adoptó, el 1 de diciembre de 2009, Acuerdo por el que, en el marco de la conmemoración del II Centenario de la Constitución de 1812, se aprueban actuaciones para la renovación y modernización de los establecimientos hosteleros de Cádiz y San Fernando.

En el citado Acuerdo se establecen distintas líneas de actuación para alcanzar estos objetivos, siendo una de estas la rehabilitación de locales de bares y restaurantes, la cual se le encomienda a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, actual Consejería de Obras Públicas y Vivienda en base a lo dispuesto en el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, de reestructuración de Consejerías, al tiempo que se faculta a las personas titulares de distintas Consejerías implicadas para habilitar los instrumentos necesarios para el desarrollo y ejecución de las distintas líneas de actuación previstas.

Así mismo se establece en el Acuerdo que las correspondientes convocatorias de subvenciones y cualquier otra intervención pública en el marco de dicho acuerdo concretarán los requisitos exigibles para la solicitud y resolución de las mismas.

Por todo ello, en el marco del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, y concretamente del programa de Rehabilitación Singular, se hace necesario complementar las ayudas establecidas en la citada Orden de 20 de marzo de 2007, que desarrollaba una línea de actuación para la rehabilitación de locales comerciales ubicados en edificios residenciales localizados en Áreas de Rehabilitación, con una nueva orden que de cabida a la nueva línea de actuación de rehabilitación de locales de bares y restaurantes ubicados en edificios residenciales localizados en los municipios de Cádiz y San Fernando, establecida en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de diciembre de 2009.

En este sentido, y debido a la especial naturaleza de las subvenciones regulada en la presente orden, se ha optado por un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva, que no requiere comparación de solicitudes ni la prelación entre las mismas, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 2.b) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y, en el artículo 120.1, párrafo segundo del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Las subvenciones previstas en la presente Orden tendrán carácter de ayudas de minimis conforme al Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis (DO L 379 de 28.12.2006, página 5).

Respecto de la utilización de las tecnologías de la información y la gestión electrónica en los procedimientos administrativos, la regulación establecida en la presente orden facilita la posibilidad de que las personas interesadas presenten sus solicitudes de modo telemático, incorporando también la tramitación telemática en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

Por lo expuesto, y en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en relación con

Decreto 135/2010, de 13 de abril, de estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda,

D I S P O N G O

## CAPÍTULO I

### Disposiciones Generales

#### Artículo 1. Objeto y Normas Generales de Gestión.

1. El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras de una línea de concesión de subvenciones que tiene por finalidad fomentar la rehabilitación de locales con uso de bares y restaurantes, ubicados en edificios residenciales localizados en las ciudades de Cádiz y San Fernando, y efectuar su convocatoria.

2. La tramitación de esta línea de actuación se desarrollará por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía de acuerdo con lo establecido en esta Orden, correspondiendo a la misma la instrucción de los procedimientos conducentes a la concesión de las ayudas.

Todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 84 del texto integrado del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio, con las modificaciones introducidas por el Decreto 266/2009, de 9 de junio, y publicado por Orden de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de 7 de julio de 2009.

#### Artículo 2. Finalidad de las actuaciones.

Las actuaciones de rehabilitación de locales, con uso de bares y restaurantes, ubicados en edificios residenciales, deberán tener una o varias de las siguientes finalidades:

a) Adecuación estructural, proporcionando al establecimiento las condiciones de seguridad constructiva, de tal forma que quede garantizada su estabilidad y resistencia mecánica.

b) Adecuación funcional, proporcionando al establecimiento mejores condiciones respecto a los requisitos básicos a los que se refiere el Código Técnico de Edificación. Se consideran la supresión de barreras arquitectónicas y promoción de accesibilidad, de conformidad con la normativa vigente.

c) Remodelación del establecimiento, incluyendo la redistribución interior y/o modificación de su superficie.

d) Adecuación de la actividad, entendiendo como tal la adecuación a la normativa técnica que afecta a la implantación de la actividad a desarrollar en el local.

#### Artículo 3. Requisitos exigidos.

1. Podrán ser objeto de subvención las actuaciones de rehabilitación de locales con uso de bares y restaurantes, ubicados en edificios residenciales localizados en las ciudades de Cádiz y San Fernando, promovidas por personas físicas o jurídicas incluidas en los supuestos establecidos en el artículo 6, siempre que los referidos edificios cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar ubicado el local, total o parcialmente, en los bajos de un edificio residencial que tenga una antigüedad superior a 10 años.

b) Presentar unas características de seguridad estructural y constructiva que garanticen la viabilidad de la actuación en el local.

2. La actuación de rehabilitación del local objeto de subvención deberá ser viable desde los puntos de vista técnico, económico financiero, jurídico y urbanístico.

#### Artículo 4. Cuantía de las subvenciones.

1. El presupuesto aceptado o protegible máximo de la actuación de rehabilitación del local, entendiendo por éste el coste real de las obras y de las asistencias técnicas necesarias, caso de que éstas fuesen preceptivas, no superará, a

efectos del cálculo de la subvención, un total de 50.000,00 euros. En ningún caso el presupuesto aceptado o protegible incluirá los tributos satisfechos por razón de la actuación, ni el IVA cuando éste sea recuperable.

2. No serán subvencionables aquellas actuaciones cuyo presupuesto aceptado no alcance el importe de 10.000,00 euros.

3. El importe de la subvención a conceder será por una cuantía equivalente al 65% del presupuesto aceptado.

4. Las subvenciones previstas en la presente Orden tendrán carácter de ayudas de mínimos conforme al Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, por lo que estas subvenciones no podrán concederse en los supuestos contemplados en su artículo 1.1 y deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 2 del citado Reglamento.

5. No se podrá conceder la ayuda prevista en la presente Orden hasta no haber comprobado, sobre la base de la declaración de la persona interesada establecida en el Anexo, que la misma no incrementa el importe anual de la ayuda mínimos recibida por la empresa durante el periodo del ejercicio fiscal en curso y de los dos ejercicios fiscales anteriores por encima del límite máximo de 200.000 euros.

Las ayudas previstas en la presente Orden no se acumularán con ninguna otra ayuda pública correspondiente a los mismos gastos subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión Europea.

6. La concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, pudiendo adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en la normativa de desarrollo.

7. En cualquier caso, para la concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden, quienes las soliciten deberán comprometerse a aportar la cantidad necesaria para la ejecución de la actuación de rehabilitación para la que se solicita la ayuda.

#### Artículo 5. Financiación.

La financiación de la línea de actuación establecida en la presente Orden, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010, se hará a través de transferencias de financiación de capital a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.18.00.03.774.47.43A del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ejercicio 2010, y sus aplicaciones correspondientes en los ejercicios económicos 2011 y 2012.

#### Artículo 6. Personas beneficiarias.

1. Podrán beneficiarse de las ayudas las personas físicas o jurídicas, que tengan como actividad económica declarada la hostelería, estando incluidas en el epígrafe 67 del Impuesto de Actividades Económicas, y cuyos locales, con uso de bares y restaurantes, se encuentren ubicados en edificios residenciales localizados en las ciudades de Cádiz y San Fernando.

2. En todo caso, se habrá de cumplir con el criterio de independencia establecido en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeñas y medianas empresas.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, quienes administren las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

g) Haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

h) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## CAPÍTULO II

### Procedimiento

#### Artículo 7. Procedimiento de concesión.

Las ayudas reguladas en la presente Orden se concederán, a solicitud de las personas interesadas en las que concurren las condiciones y requisitos recogidos en los artículos 3 y 6, en régimen de concurrencia no competitiva, sin que sea necesario por tanto establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 2.b) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 120.1, párrafo segundo, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 8. Convocatoria, solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

2. Las solicitudes de las ayudas, dirigidas a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Cádiz, deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo y se presentarán preferentemente a través del registro de la Delegación del Gobierno de Cádiz, del de la citada Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda o en el de la Oficina habilitada por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido

en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. Se presentará una solicitud por cada actuación para la que se solicita ayuda, acompañándose la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos de la personalidad:

1.º Personas físicas: Original y fotocopia para su cotejo del Documento Nacional de Identidad de la solicitante, de la tarjeta del Código de Identificación Fiscal y, en su caso, del Documento Nacional de Identidad (DNI) de la representante.

2.º Personas jurídicas: Original y fotocopia para su cotejo de la escritura de constitución y, en su caso, de sus modificaciones, de la tarjeta del Código de Identificación Fiscal, del Documento Nacional de Identidad y de la escritura de poder de quien la represente.

La presentación del original y fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y del representante no será necesaria en el caso de haber prestado consentimiento previo para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

Así mismo tampoco será necesaria la presentación de la escritura de poder del representante cuando este utilice un certificado electrónico de persona jurídica.

b) Memoria descriptiva de la actuación.

c) Presupuesto detallado de los gastos a ejecutar.

d) Documentación acreditativa del cumplimiento de lo establecido en las letras f), y g) del artículo 13.

e) Documento acreditativo de la entidad financiera justificativo del número de la cuenta y titularidad del solicitante.

f) Fotocopia de la declaración de alta en el epígrafe 67 del Impuesto de Actividades Económicas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.5 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, la persona solicitante de la subvención podrá aportar copias digitalizadas de documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica avanzada, en los términos del artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Asimismo, podrá aportar documentos públicos administrativos firmados electrónicamente, siempre que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

Artículo 9. Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud de ayuda o subvención fuese defectuosa o la documentación incompleta, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos necesarios, advirtiéndole que, en el supuesto de que la no presentación de los mismos imposibilite continuar el procedimiento, se le tendrá por desistida, dictándose y notificándose la correspondiente resolución en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 10. Presentación electrónica.

1. Para cumplimentar la solicitud por medios electrónicos se deberá disponer del sistema de firma electrónica incorporado en el DNI, para personas física, o de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar una firma electrónica avanzada, expedida por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o por otra entidad prestadora del servicio de certificación y expedición de firma electrónica avanzada, en los términos establecidos en el artículo 13 del Decreto 183/2003 de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrati-

vos por medios electrónicos y en la Ley 11/2007, de 22 de junio, Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior, reconocidas por la Junta de Andalucía, figurarán en una relación actualizada, publicada en la página web de la Consejería competente en materia de administración electrónica de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes se cursarán a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección <http://www.andaluciajunta.es>, en concreto desde el apartado de administración electrónica así como en la página web de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasyvivienda/epsa>. Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Cualquier otro trámite evacuado por las entidades interesadas, así como las resoluciones que dicte la Administración en este procedimiento en caso de tramitarse electrónicamente, requerirán igualmente los mismos requisitos de firma electrónica reconocida y de su emisión o recepción a través del Registro Telemático Único.

2. El Registro Telemático Único emitirá automáticamente un recibo electrónico de la presentación electrónica de la solicitud, escritos y documentos electrónicos presentados, de forma que la entidad interesada tenga constancia de que la comunicación ha sido recibida por la Administración y pueda referirse a ella posteriormente.

3. La persona interesada, una vez iniciado un procedimiento bajo un concreto sistema de tramitación, podrá practicar actuaciones o trámites a través de otro distinto. En todo caso, en el momento de la aportación de documentos en los Registros deberá indicarse expresamente si la iniciación del procedimiento o alguno de los trámites del mismo, se ha efectuado en forma electrónica o telemática.

4. Respecto a las solicitudes que se hayan presentado por medios electrónicos, las personas solicitantes podrán aportar la documentación que en cada momento se requiera mediante copia digitalizada de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica reconocida. La Consejería de Obras Públicas y Vivienda podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas, y, excepcionalmente ante su imposibilidad, requerir a la entidad solicitante la exhibición del documento original. La aportación de tales copias implica la autorización a esta Consejería para que se acceda y trate de la información personal contenida en tales documentos.

5. La entidad interesada podrá obtener información personalizada por vía telemática del estado de tramitación del procedimiento y, en general, para el ejercicio de los derechos contemplados en el artículo 35 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, y en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, en la forma en que se indique en las página web a través de las cuales se accede al Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía.

6. Para que las notificaciones administrativas que resulten de aplicación de las actuaciones contempladas en esta orden puedan llevarse a cabo mediante medios o soportes informáticos y electrónicos, será preciso que la persona interesada haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente mediante identificación de una dirección electrónica al efecto. Si hubiese elegido la notificación electrónica como medio de notificación preferente, se realizará el correspondiente asiento de salida en la forma que se determina en el Decreto 183/2003, de 24 de junio.

7. Las cuestiones relativas a las dudas o discrepancias que se produzcan acerca de la emisión o recepción de documentos electrónicos en el Registro Telemático Único las resolverá la Empresa Pública de Suelo de Andalucía por ser el órgano competente para la tramitación del documento electrónico de que se trate.

8. Con objeto de facilitar y promover su uso, los sistemas normalizados de solicitudes podrán incluir comprobaciones automáticas de la información aportada respecto de datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras administraciones, e incluso, ofrecer el formulario cumplimentado, en todo o en parte, con objeto de que la entidad interesada verifique la información y, en su caso, la modifique y complete siempre que las medidas implantadas lo permitan.

### CAPÍTULO III

#### Tramitación, resolución y pago

##### Artículo 11. Tramitación y resolución.

1. La Empresa Pública de Suelo de Andalucía, a la vista de la documentación aportada y de las comprobaciones realizadas, elaborará un informe técnico y jurídico sobre la viabilidad de la actuación solicitada. Del informe se desprenderá la necesidad de redactar un proyecto técnico o, en su defecto, una memoria valorada.

2. En el supuesto de que el informe sea desfavorable, por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía se propondrá a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Cádiz que dicte una resolución en la que se deniegue la solicitud.

En el supuesto de que el informe sea favorable, por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía se propondrá a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Cádiz que dé conocimiento del mismo a la persona interesada.

3. Tras la comunicación a la persona solicitante del informe favorable sobre la viabilidad de la actuación, ésta deberá presentar, en el plazo establecido en la citada comunicación, el correspondiente proyecto técnico o memoria valorada, que serán analizados por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos, lo que se comunicará a la persona solicitante al objeto de que proceda a solicitar la oportuna licencia de obras.

4. Presentada la licencia de obras en la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, se emitirá por esta propuesta de resolución de concesión de la ayuda indicando que la actuación reúne los requisitos exigidos y que existe disponibilidad presupuestaria.

5. La solicitud y la propuesta de resolución serán remitidos por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Cádiz, que resolverá, por delegación de la persona titular de esa Consejería, la concesión de la ayuda.

Antes de dictar la propuesta de resolución se dará trámite de audiencia a la persona interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La resolución de concesión recogerá en su contenido una referencia al carácter de minimis de la ayuda y al Reglamento (CE) núm. 1998/2006.

El plazo máximo para la resolución y notificación de la concesión de las ayudas será de tres meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. No obstante, el cómputo de este plazo quedará en suspenso entre la comunicación a la persona interesada del informe favorable sobre la viabilidad de la actuación y la presentación por ésta del correspondiente proyecto técnico o memoria valorada. Asimismo, se suspenderá el cómputo del plazo para dictar y notificar la resolución desde la comunicación a la persona solicitante del cumplimiento de requisitos, a efectos de solicitud de licencia de obras y la presentación de la misma en la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, todo ello de conformidad con el artículo 42.5.a) de la Ley 30/1992, 26 noviembre.

6. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.4, párrafo segundo, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

7. La referida resolución, con el contenido previsto en el artículo 28.1 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, será motivada fundamentándose la concesión de las subvenciones o su denegación, en su caso.

##### Artículo 12. Formas y secuencias del pago.

1. En función de las disponibilidades presupuestarias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, el abono de las subvenciones se realizará mediante el libramiento del 50% de la cantidad concedida, tras la firma de la resolución de concesión, abonándose la cantidad restante una vez finalizadas las actividades, mediante presentación por la persona beneficiaria de los documentos justificativos que se especifican en la presente Orden y tras la comprobación documental de su ejecución.

2. No podrá proponerse el pago de las ayudas a personas beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Agencias.

3. El importe definitivo de la actividad se liquidará, aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

4. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado en la solicitud.

### CAPÍTULO IV

#### Obligaciones, justificación y liquidación

##### Artículo 13. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las subvenciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y los plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan en relación con la subvención y ayuda concedida, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

e) Efectuar declaración escrita sobre cualquier otra ayuda de minimis, solicitada u obtenida con posterioridad a la presentación de la solicitud, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso y comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Efectuar declaración responsable de que la persona solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 6.3, y que sobre la persona solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no tiene deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A estos efectos, la mera presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados correspondientes a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, cuando así sea posible, y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía. No obstante, en tanto no sea posible la cesión de información autorizada por medios telemáticos de la Tesorería General de la Seguridad Social, deberá aportarse por la persona beneficiaria el Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Hacer constar durante las obras, en un cartel situado en el exterior del local, que estas se realizan con la financiación de la Junta de Andalucía, lo cual deberá hacerse constar igualmente una vez finalizadas las mismas en otro cartel, placa, azulejo, o similar, situado en el interior del inmueble.

j) Comunicar al órgano concedente todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control, es decir hasta el momento del abono por la Administración del segundo y último pago.

k) Proceder al reintegro de la subvención recibida en los supuestos establecidos en el artículo 17.

#### Artículo 14. Presupuesto aceptado o protegible.

1. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

2. Cuando el importe del presupuesto aceptado o protegible de la actuación supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas diferentes con carácter previo a su contratación, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficacia, eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta más ventajosa.

#### Artículo 15. Justificación de la subvención.

1. La persona beneficiaria deberá presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la ayuda sea inferior.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

3. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la persona beneficiaria, en la que deben incluir, bajo la responsabilidad de quien la declare, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incluidos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de seis meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de las obras, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

6. Siempre que se hubiere alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

7. En lo referente a la documentación justificativa de los pagos realizados exigida en la presente orden, y a efectos del control de la concurrencia de subvenciones, los originales de dicha documentación serán sellados y conformados por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

#### Artículo 16. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas para la misma finalidad similar otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En concreto podrán dar lugar a la modificación de la resolución las siguientes circunstancias:

a) La modificación del importe del presupuesto aceptado o protegible respecto del que sirvió de base para el cálculo de la subvención concedida.

b) En casos justificados de carácter singular, a petición del interesado y previo informe del órgano gestor, la prórroga del plazo máximo de realización de la actuación o proyecto.

2. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución concedido.

3. La modificación de la resolución de concesión de la subvención será resuelta por la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Cádiz, previa tramitación del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones de la persona beneficiaria.

## CAPÍTULO V

### Reintegro

#### Artículo 17. Causas de reintegro.

1. Además de en los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre,

procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003 y en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas por el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión establecidas en el artículo 13.j) de la presente Orden.

2. No obstante lo anterior, cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total del proyecto subvencionado por haberse ejecutado más de un 70% del mismo y esta acredite haber tenido una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos, la cantidad a reintegrar será proporcional a la parte del presupuesto aprobado pendiente de ejecutar.

3. Así mismo, en el supuesto contemplado en el artículo 122 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el citado Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

5. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo, con un plazo de 12 meses para resolver y notificar la resolución desde la fecha del acuerdo de iniciación, de conformidad con lo previsto en el artículo 125.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional única. Normativa aplicable.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de por lo previsto en la misma y en el texto integrado del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio, con las modificaciones introducidas por el Decreto 266/2009, de 9 de junio, publicado por la Orden de 7 de julio de 2009, se regirán por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, por lo que dispongan las leyes anuales del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, por el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

Disposición final primera. Habilitación para la ejecución y desarrollo.

Se faculta a la Viceconsejera de Obras Públicas y Vivienda para dictar las instrucciones que estime necesarias para la ejecución y desarrollo de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de julio de 2010

ROSA AGUILAR RIVERO  
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

*ORDEN de 21 de julio de 2010, por la que se concede una subvención a la Fundación Centro Español de Solidaridad (Proyecto Hombre) para la creación de un taller de bicicletas al servicio del usuario del Consorcio de Transporte Metropolitano de Córdoba y de puesta a punto del vehículo privado para un funcionamiento ecológico.*

La Fundación Centro Español de Solidaridad (Proyecto Hombre) ha solicitado una subvención a la Consejería de

Obras Públicas y Vivienda para financiar la actuación denominada: «Creación de un taller de bicicletas al servicio del usuario del Consorcio de Transporte Metropolitano de Córdoba y de puesta a punto del vehículo privado para un funcionamiento ecológico».

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y con el artículo 15 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen; visto el expediente instruido por la Secretaría General de Planificación, Ordenación Territorial, Infraestructuras y Movilidad Sostenibles, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de carácter excepcional a la Fundación Centro Español de Solidaridad de Córdoba (Proyecto Hombre) por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), para la financiación de la actuación denominada: «Proyecto de creación de un taller mecánico de bicicletas al servicio del usuario del Consorcio de Transporte Metropolitano de Córdoba y de puesta a punto del vehículo privado para un funcionamiento ecológico».

Dicha subvención, que constituye el 100% del gasto total del presupuesto a ejecutar por la Fundación Proyecto Hombre, se hará efectiva con cargo a las anualidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

Anualidad 2010: 0.1.14.00.03.00.781.00.51B.2.	112.500,00 €.
Anualidad 2011: 3.1.14.00.03.00.781.00.51B.3.2011	37.500,00 €.

No obstante, el importe de las anualidades relacionadas anteriormente, por motivos presupuestarios y a la vista del ritmo de la actuación o por cualquier otra causa justificada, podrá ser objeto de reajuste, ampliación o modificación por parte de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, no siendo necesaria la conformidad de la Fundación beneficiaria.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de subvención será de doce meses, a partir de la publicación de la presente Orden. Solo en casos excepcionales, previa solicitud de la Fundación, basada en razones justificadas, podrá ser ampliado el citado plazo.

Así mismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, según lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, por importe de ciento doce mil quinientos euros (112.500,00 €) correspondiente a la anualidad prevista

para el ejercicio corriente, a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La justificación del 75% inicial, así como del 25% restante hasta el 100% del importe total de la subvención correspondiente a la anualidad 2011, se harán efectivas previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Quinto. Serán obligaciones del beneficiario las establecidas con carácter general en el artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación básica en la Comunidad Autónoma y el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Sexto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por la Fundación certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 119.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Séptimo. La Consejería de Obras Públicas y Vivienda podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Octavo. La Fundación queda obligada, en virtud de lo establecido en el artículo 116.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad en cuestión que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, haciéndose mención expresa a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Noveno. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, esta Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 21 de julio de 2010

ROSA AGUILAR RIVERO  
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

*ORDEN de 27 de julio de 2010, por la que se establecen normas de suplencia del Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.*

El Estatuto de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, aprobado por Decreto 235/2001, de 16 de octubre, regula la Dirección Gerencia como uno de los órganos necesarios de la Administración portuaria autonómica, sin que establezca norma específica alguna sobre su suplencia, por lo que es necesario acudir a lo dispuesto en el artículo 109 de la

Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, según el cual los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquellos.

En el ámbito de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía la competencia para el nombramiento del titular de la Gerencia corresponde, mediante Orden, a la Consejera de Obras Públicas y Vivienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de los Estatutos de la entidad.

En su virtud, a propuesta del Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, y en el ejercicio de las competencias que tengo conferidas,

#### RESUELVO

Primero. Establecer el siguiente régimen de suplencia de la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía:

a) En supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Dirección Gerencia, será sustituida por la titular de la Dirección Financiera y Administrativa.

b) La persona titular de la Dirección Financiera y Administrativa será sustituida por la persona titular de la Dirección de Contratación y Concesiones.

Segundo. Las resoluciones y actos que se adopten en virtud de esta Orden de suplencia deberán indicar expresamente dicha circunstancia.

La presente Resolución surtirá efectos desde la fecha de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de julio de 2010

ROSA AGUILAR RIVERO  
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

*ORDEN de 30 de julio de 2010, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Bujalance para la adquisición de un microbús destinado al servicio de transporte público de viajeros entre Morente y Bujalance.*

El Ayuntamiento de Bujalance ha solicitado una subvención a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para financiar la adquisición de un microbús destinado al servicio de transporte público de viajeros entre Morente y Bujalance.

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el artículo 15 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (normativa de aplicación de conformidad con la disposición transitoria primera del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía); visto el expediente instruido por la Secretaría General de Planificación, Ordenación Territorial, Infraestructuras y Movilidad Sostenibles, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la

Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Bujalance por importe de ochenta y seis mil ciento cincuenta y ocho euros con treinta céntimos (86.158,30 €), para la adquisición de un microbús destinado al servicio de transporte público de viajeros entre Morente y Bujalance.

Dicha subvención, que constituye el 100% del gasto total de la adquisición a efectuar por el Ayuntamiento, se hará efectiva con cargo a la anualidad 2010, aplicación presupuestaria 0.1.14.00.03.00.760.01.51B.4.

No obstante, el importe de la anualidad relacionada anteriormente, por motivos presupuestarios y por cualquier causa justificada, podrá ser objeto de reajuste, ampliación o modificación por parte de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, no siendo necesaria la conformidad del beneficiario.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de subvención será de seis meses, a partir de la publicación de la presente Orden. Solo en casos excepcionales, previa solicitud del beneficiario, basada en razones justificadas, podrá ser ampliado el citado plazo.

Así mismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, según lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La subvención se hará efectiva mediante un único libramiento, tras la justificación de la inversión realizada.

Quinto. Serán obligaciones del beneficiario las establecidas con carácter general en el artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación básica en la Comunidad Autónoma y el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Sexto. Adicionalmente, serán obligaciones del beneficiario y al cumplimiento de las mismas quedará en todo caso condicionada la subvención otorgada, las que se indican a continuación:

El vehículo subvencionado ha de adscribirse a la prestación del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros que debe establecer y mantener el Ayuntamiento de Bujalance.

El servicio de transporte urbano debe permitir la comunicación diaria de la pedanía de Morente con Bujalance, en horarios de mañana y tarde coordinados con los de los servicios regulares interurbanos con parada en la localidad y origen o destino en Córdoba.

El servicio urbano entre Morente y Bujalance debe prestarse al menos durante toda la vida útil del vehículo subvencionado, estimada en 10 años. Si por accidente, o cualquier otra circunstancia, el vehículo no alcanzara esta antigüedad en la prestación del servicio, será responsabilidad del Ayuntamiento la adquisición de nuevo material móvil de similares características.

Séptimo. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 119.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Octavo. La Consejería de Obras Públicas y Vivienda podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Noveno. El Ayuntamiento queda obligado, en virtud de lo establecido en el artículo 116.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad en cuestión que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, haciéndose mención expresa a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Décimo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, esta Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 30 de julio de 2010

ROSA AGUILAR RIVERO  
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 397/2010, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla, en relación a la interposición del recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 397/2010, Negociado 1C, presentado por doña María Luisa Gómez Delgado, contra la Resolución de 8 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, por la que se notifica la Resolución de Revisión P.I.A con Prestación Económica de Dependencia correspondiente a don José Gómez Delgado, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### RESUELVO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Trece de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución, mediante Abogado y Procurador o solo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 26 de julio de 2010.- El Delegado (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*ACUERDO de 27 de julio de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se determina la prevalencia de la utilidad pública de la ampliación del cementerio municipal de la localidad de Barbate (Cádiz), sobre la utilidad pública de los terrenos afectados del monte público «Breñas Alta y Baja» cuyos cotitulares son los Ayuntamientos de Barbate y Vejer de la Frontera (Cádiz) con código de la Junta de Andalucía, CA-50017-CCAY e incluido en el catálogo de utilidad pública núm. 17.*

Los Ayuntamientos de Barbate y Vejer de la Frontera (Cádiz) por Acuerdos plenarios de 4 de febrero de 2010 y de 15 de marzo de 2010, respectivamente, solicitan justificadamente ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz que se promueva expediente de prevalencia del interés general sobre el forestal para la ampliación del cementerio municipal de Barbate, sobre la utilidad pública de 4.500 m<sup>2</sup> del monte público afectado «Breñas Alta y Baja», incluido con número 17 en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cádiz, del que son cotitulares los referidos Ayuntamientos.

La solicitud viene justificada en la competencia de las entidades locales en materia de cementerios y servicios funerarios y la obligatoriedad de su ejercicio, conforme a lo previsto en los artículos 25.2.j) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la existencia de un interés prevalente en el uso a que se pretende destinar dichos terrenos sobre el uso forestal actualmente existente, comprometiéndose a la correspondiente compensación de usos en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía. Asimismo, por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz se ha declarado la actuación como sumamente necesaria, dado el interés público y social de la intervención.

Por otra parte, dicha actuación está contemplada en el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbánica de Barbate, en fase de aprobación inicial, siendo clasificados los terrenos objeto de la ampliación como Sistema General denominado EQ 7.2 Ampliación del cementerio, aspecto que ha sido informado con carácter favorable en el seno de la Junta Rectora del Parque Natural La Breña y Marismas de Barbate.

A tal efecto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 18.4 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en los artículos 17.e) de la Ley 2/1992, de 15 de junio,

Forestal de Andalucía, y 67.3 de su Reglamento, aprobado por Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, se ha instruido el oportuno expediente de declaración de prevalencia entre la utilidad pública de las obras proyectadas y el de la utilidad pública de la parte del monte afectado. Constan sendos informes técnicos, por un lado, el emitido por los Servicios municipales de Urbanismo del Ayuntamiento de Barbate, considerando que la presente actuación es de interés general al comportar un innegable interés público y social, y justifica la necesidad de ocupación de los terrenos afectados ante la inexistencia de alternativa que permita cumplir con el objetivo de la actuación.

Por otro lado, el informe técnico de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, de 17 de junio de 2010, destaca que la superficie de 4.500 m<sup>2</sup>, coincidente con la de la necesaria ocupación para la ejecución del proyecto, se encuentra dentro del monte de utilidad pública y del Parque Natural de la Breña y Marismas de Barbate, por lo que es de dominio público e integrante del dominio público forestal, gozando de las características que establece el artículo 14 de la Ley básica 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, es decir son terrenos inalienables, imprescriptibles e inembargables, siendo además la actuación pretendida incompatible con las funciones del monte, por lo que condiciona la ejecución de la obra proyectada a la tramitación del preceptivo procedimiento de prevalencia.

Asimismo, dado el evidente valor forestal de los terrenos afectados, la ejecución del proyecto debe condicionarse al cumplimiento de las actuaciones de restauración y las medidas compensatorias propuestas por la Consejería de Medio Ambiente, en el ámbito de cooperación prevista en el art. 18.4 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

En la instrucción del expediente se ha dado audiencia a los Ayuntamientos de Barbate y Vejer de la Frontera (Cádiz) en su condición de cotitulares del monte, sin que se hayan presentado objeciones al mismo.

Habiéndose cumplimentado los trámites procedimentales establecidos en el artículo 58 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, en relación con el artículo 17.e) de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, en particular, existe conformidad expresa de los Ayuntamientos de Barbate y Vejer de la Frontera (Cádiz) como cotitulares del monte afectado, procede determinar la prevalencia atendiendo a los motivos anteriormente explicitados.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, a iniciativa del Ayuntamiento de Barbate, de acuerdo con el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz), de conformidad con el artículo 17, apartado e) de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de julio de 2010,

### A C U E R D A

Primero. Declarar la prevalencia de la utilidad pública de la ampliación del cementerio municipal de la localidad de Barbate (Cádiz), sobre la utilidad pública de los terrenos afectados del monte público «Breñas Alta y Baja» cuyos cotitulares son los Ayuntamientos de Barbate y Vejer de la Frontera (Cádiz) con Código de la Junta de Andalucía, CA-50017-CCAY e incluido en el Catálogo de Utilidad Pública núm. 17.

Segundo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, procede excluir del Catálogo de Montes de Utilidad Pública una superficie

de 4.500 metros cuadrados del monte público denominado «Breñas Alta y Baja», Código CA-50017-CCAY e incluido en el Catálogo de Utilidad Pública núm. 17, del término de Barbate y de titularidad del Ayuntamiento de Barbate y Vejer de la Frontera. La referida exclusión de la parcela comporta la pérdida de su carácter demanial quedando desafectada de modo que deja de integrar el dominio público forestal.

Tercero. En aplicación de lo establecido en el artículo 58.2.d) del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, deberán aplicarse las correspondientes compensaciones de usos.

Cuarto. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de las obligadas notificaciones a las partes interesadas. Asimismo, se dará traslado del presente Acuerdo al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino para su conocimiento.

Quinto. Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de julio de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO  
Consejero de Medio Ambiente

**UNIVERSIDADES**

*RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2010, de la Universidad de Huelva, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado de Enfermería.*

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Junta de Andalucía, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de octubre de 2009 (publicado en el BOE de 5 de enero de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título oficial de Graduado o Graduada en Enfermería, que quedará estructurado según consta en el Anexo de esta Resolución.

Huelva, 16 de junio de 2010.- El Rector, Francisco José Martínez López.

**A N E X O**

**PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TÍTULO DE GRADUADO EN ENFERMERÍA (RAMA CIENCIAS DE LA SALUD)**

**5.1. Estructura de las enseñanzas.**

Tabla 1. Distribución del Plan de Estudios en créditos ECTS por tipo de materia

Tipo de materia	Créditos
Formación básica	60
Obligatorias	84
Optativas	6
Prácticas externas	84
Trabajo fin de Grado	6
Total	240

Tabla 2. Esquema del Plan de Estudios

PRIMER CURSO (PRIMER CUATRIMESTRE)				
Denominación de la Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Estructura y Función del Cuerpo Humano I	Básico	6	Estructura y Función del Cuerpo Humano y Procesos Fisiopatológicos	Formación Básica Común
Sexualidad y Salud	Básico	3	Género, Sexualidad y Salud	Formación Básica Común
Género y Salud	Básico	3	Género, Sexualidad y Salud	Formación Básica Común
Historia, Fundamentos Teóricos y Bases Éticas de la Enfermería	Obligatorio	6	Bases Teóricas, Éticas y Metodológicas de La Enfermería	Ciencias de la Enfermería
Ciencias Psicosociales I	Básico	6	Ciencias Psicosociales Aplicadas a la Salud	Formación Básica Común
Diferencias y Desigualdades en Salud y Estrategias de Promoción de la Salud	Básico	6	Diferencias y Desigualdades en Salud y Estrategia de Promoción de Salud	Formación Básica Común

  

PRIMER CURSO (SEGUNDO CUATRIMESTRE)				
Denominación de la Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Estructura y Función del Cuerpo Humano II	Básico	6	Estructura y Función del Cuerpo Humano y Procesos Fisiopatológicos	Formación Básica Común
Ciencias Psicosociales II	Básico	6	Ciencias Psicosociales Aplicadas a la Salud	Formación Básica Común
Cuidados Básicos	Obligatorio	6	Bases Teóricas, Éticas y Metodológicas de la Enfermería	Ciencias de la Enfermería
Fisiopatología y Soporte Vital	Básico	6	Estructura y Función del Cuerpo Humano y Procesos Fisiopatológicos	Formación Básica Común
Alimentación, Dietética y Nutrición	Básico	6	Alimentación, Nutrición, Dietética, Farmacología	Formación Básica Común

SEGUNDO CURSO (PRIMER CUATRIMESTRE)				
Denominación de la Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Introducción CC y Evidencia en Cuidados	Obligatorio	3	Bases Teóricas, Éticas y Metodológicas de la Enfermería	Ciencias de la Enfermería
Metodología Enfermera y Lenguaje Estandarizado	Obligatorio	3	Bases Teóricas, Éticas y Metodológicas de la Enfermería	Ciencias de la Enfermería
Farmacología y Procedimientos Terapéuticos	Básico	6	Alimentación, Nutrición, Dietética, Farmacología	Formación Básica Común
Enfermería de Salud Mental y Relación de Ayuda	Obligatorio	6	Enfermería de Salud Mental y Relación de Ayuda	Ciencias de la Enfermería
Enfermería Comunitaria I	Obligatorio	6	Enfermería Familiar y Comunitaria	Ciencias de la Enfermería
Enfermería de la Persona Adulta I	Obligatorio	6	Enfermería de la Persona Adulta	Ciencias de la Enfermería

SEGUNDO CURSO (SEGUNDO CUATRIMESTRE)				
Denominación de la Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Enfermería de la Persona Adulta II	Obligatorio	6	Enfermería de la Persona Adulta	Ciencias de la Enfermería
Bioestadística y Tecnologías de la Información y Comunicación en Cuidados	Básico	6	Bioestadística y Tecnologías de la Información y Comunicación en Cuidados de Salud	Formación Básica Común
Enfermería y los Nuevos Retos en Salud	Obligatorio	6	Enfermería y los Nuevos Retos en Salud	Ciencias de la Enfermería
Prácticum I	Obligatorio	12	Prácticas Preprofesionales	Prácticas Tuteladas y Trabajo Fin de Grado

TERCER CURSO (PRIMER CUATRIMESTRE)				
Denominación de la Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Enfermería de la Persona Adulta III	Obligatorio	6	Enfermería de la Persona Adulta	Ciencias de la Enfermería
Enfermería Comunitaria II	Obligatorio	6	Enfermería Familiar y Comunitaria	Ciencias de la Enfermería
Administración y Gestión de los Servicios de Enfermería	Obligatorio	6	Administración y Gestión de los Servicios de Enfermería	Ciencias de la Enfermería
Prácticum II	Obligatorio	12	Prácticas Preprofesionales	Prácticas Tuteladas y Trabajo Fin de Grado

TERCER CURSO (SEGUNDO CUATRIMESTRE)				
Denominación de la Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Enfermería de la Persona Adulta IV	Obligatorio	6	Enfermería de la Persona Adulta	Ciencias de la Enfermería
Enfermería Infantil y de la Adolescencia	Obligatorio	6	Enfermería de la Infancia y de la Adolescencia	Ciencias de la Enfermería
Enfermería del Envejecimiento	Obligatorio	6	Enfermería del Envejecimiento	Ciencias de la Enfermería
Prácticum III	Obligatorio	12	Prácticas Preprofesionales	Prácticas Tuteladas y Trabajo Fin de Grado

CUARTO CURSO (PRIMER CUATRIMESTRE)				
Denominación de la Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Prácticum IV	Obligatorio	24	Prácticas Preprofesionales	Prácticas Tuteladas y Trabajo Fin de Grado
Optativa*	Optativo	6	Asignatura Optativa	Optativo

CUARTO CURSO (SEGUNDO CUATRIMESTRE)				
Denominación de la Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Prácticum V	Obligatorio	24	Prácticas Preprofesionales	Prácticas Tuteladas y Trabajo Fin de Grado
Trabajo Fin de Grado	Obligatorio	6	Trabajo Fin de Grado	Prácticas Tuteladas y Trabajo Fin de Grado

• Optativas:

Asignaturas del Módulo Optativo	ECTS
Calidad de Vida y Nuevos Avances en Genética	6
Salud y Trabajo	6
Antropología de la Salud	6
Inglés Técnico	6
Sociología de la Salud	6
Afrontamiento de la Muerte: Intervención Interdisciplinar	6
Las Nuevas Tecnologías Sanitarias y su Implementación en la Actividad Cuidadora	6
Intervenciones Profesionales Orientadas a las Personas en Situación de Gran Dependencia	6

En virtud de los acuerdos adoptados por la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades recogidos en el Acta de la sesión celebrada el 23 de septiembre de 2008 y de la Resolución de 16 de junio de 2008, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, sobre contenidos comunes mínimos de las Enseñanzas de Grado, así como de la Circular de 10 de junio de 2010, de la Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía, los estudiantes que cursen este Grado deberán acreditar antes de la obtención del título un nivel mínimo de inglés u otra segunda lengua. El nivel requerido será equivalente al B1.

*RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2010, de la Universidad de Huelva, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado en Trabajo Social.*

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Junta de Andalucía, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de octubre de 2009 (publicado en el BOE de 5 de enero de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título oficial de Graduado o Graduada en Trabajo Social, que quedará estructurado según consta en el Anexo de esta Resolución.

Huelva, 16 de junio de 2010.- El Rector, Francisco José Martínez López.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TÍTULO DE GRADUADO EN TRABAJO SOCIAL  
(RAMA CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS)

5.1. Estructura de las enseñanzas.

Tabla 1. Distribución del Plan de Estudios en créditos ECTS por tipo de materia

Tipo de materia	Créditos
Formación básica	60
Obligatorias	102
Optativas	54
Prácticas externas	18
Trabajo fin de Grado	6
Total	240

Tabla 2. Esquema del Plan de Estudios

PRIMER CURSO (PRIMER CUATRIMESTRE)				
Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Derecho Civil para el Trabajo Social	Básico	6	Derecho	Las Ciencias Sociales Como Referente
Política Social y del Estado del Bienestar	Obligatorio	6	Política Social	Contexto Institucional del Trabajo Social
Sociología I	Básico	6	Sociología	Las Ciencias Sociales Como Referente
Antropología Social	Básico	6	Antropología	Las Ciencias Sociales Como Referente
Bases Conceptuales del Trabajo Social	Obligatorio	6	Fundamentos del Trabajo Social	El Trabajo Social: Concepto, Método, Teoría y Aplicación

PRIMER CURSO (SEGUNDO CUATRIMESTRE)				
Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Derecho Público para el Trabajo Social	Básico	6	Derecho	Las Ciencias Sociales Como Referente
Servicios Sociales Comunitarios	Obligatorio	6	Servicios Sociales	Contexto Institucional del Trabajo Social
Sociología II	Básico	6	Sociología	Las Ciencias Sociales Como Referente
Economía Aplicada al Trabajo Social	Básico	6	Economía	Las Ciencias Sociales Como Referente
Psicología Social	Básico	6	Psicología	Las Ciencias Sociales Como Referente

SEGUNDO CURSO (PRIMER CUATRIMESTRE)				
Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Psicología del Desarrollo	Obligatorio	6	Desarrollo Humano en el Ciclo Vital y el Medio Social	Procesos y Problemas en los que Actúa el Trabajo Social
Servicios Sociales Especializados	Obligatorio	6	Servicios Sociales	Contexto Institucional del Trabajo Social
Habilidades del Trabajo Social	Obligatorio	6	Habilidades Sociales y de la Comunicación	Trabajo Social: Concepto, Método, Teoría y Aplicación
Métodos y Técnicas de Investigación Social.	Básico	6	Sociología	Herramientas e Instrumentos
Trabajo Social Individual Familiar	Obligatorio	6	Métodos, Modelos y Técnicas de Trabajo Social	Trabajo Social: Concepto, Método, Teoría y Aplicación

SEGUNDO CURSO (SEGUNDO CUATRIMESTRE)				
Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Estructura Desigualdad y Exclusión Social	Obligatorio	6	Estructura, desigualdad y exclusión social	Procesos y Problemas en los que Actúa el Trabajo Social
Diagnóstico Social	Obligatorio	6	Investigación, Diagnóstico y Evaluación en Trabajo Social	Trabajo Social: Concepto, Método, Teoría y Aplicación
Entrevista y Dinámica de Grupos	Obligatorio	6	Métodos, Modelos y Técnicas de Trabajo Social	Trabajo Social: Concepto, Método, Teoría y Aplicación
Gestión de la Información para la Investigación y la Intervención Social	Básico	6	Sociología	Herramientas e Instrumentos
Políticas de Protección Social	Obligatorio	6	Política Social	Contexto Institucional del Trabajo Social

TERCER CURSO (PRIMER CUATRIMESTRE)				
Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Programación y Evaluación en Trabajo Social	Obligatorio	6	Métodos, Modelos y Técnicas de Trabajo Social	Trabajo Social: Concepto, Método, Teoría y Aplicación
Trabajo Social con Redes, Organizaciones y Comunidades	Obligatorio	6	Métodos, Modelos y Técnicas de Trabajo Social	Trabajo Social: Concepto, Método, Teoría y Aplicación

Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Desarrollo Psicológico e Intervención Social	Básico	6	Psicología	Las Ciencias Sociales Como Referente
Salud Pública y Trabajo Social	Obligatorio	6	Salud, Dependencia y Vulnerabilidad Social	Procesos y Problemas en los que Actúa el Trabajo Social
Prácticas I	Obligatorio	6	Prácticas	Prácticas y Trabajo Fin de Grado

## TERCER CURSO (SEGUNDO CUATRIMESTRE)

Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Optativa	Optativo	6		
Optativa	Optativo	6		
Optativa	Optativo	6		
Optativa	Optativo	6		
Optativa	Optativo	6		

## CUARTO CURSO (PRIMER CUATRIMESTRE)

Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Género e Igualdad en Trabajo Social	Obligatorio	6	Estructura, Desigualdad y Exclusión Social	Procesos y Problemas en los que Actúa el Trabajo Social
Optativa	Optativo	6		
Optativa	Optativo	6		
Optativa	Optativo	6		
Optativa	Optativo	6		

## CUARTO CURSO (SEGUNDO CUATRIMESTRE)

Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Gestión de Organizaciones Sociales	Obligatorio	6	Gestión de Organizaciones	Contexto Institucional del Trabajo Social
Estrategias de Intervención Psicosocial.	Obligatorio	6	Desarrollo Humano en el Ciclo Vital y el Contexto Social	Procesos y Problemas en los que Actúa el Trabajo Social
Prácticas II	Obligatorio	12	Prácticas	Prácticas y Trabajo Fin de Grado
Trabajo Fin de Grado	Obligatorio	6	Trabajo Fin de Grado	Prácticas y Trabajo Fin de Grado

## OFERTA DE OPTATIVAS - TERCER CURSO -

Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Problemáticas Familiares y Trabajo Social	Optativo	6	Mención nº 1.- Intervención Social con Familias	Procesos y Problemas en los que Actúa el Trabajo Social
Sociología de la Familia y de la Infancia	Optativo	6	Mención nº 1.- Intervención Social con Familias	Procesos y Problemas en los que Actúa el Trabajo Social
Riesgo y Protección del Desarrollo Psicológico en la Familia	Optativo	6	Mención nº 1.- Intervención Social con Familias	Procesos y Problemas en los que Actúa el Trabajo Social
Trabajo Social, Empleo y Exclusión	Optativo	6	Mención nº 4.- Mercado de Trabajo y Empleo	Procesos y Problemas en los que Actúa el Trabajo Social
Derecho del Empleo para Trabajadores Sociales	Optativo	6	Mención nº 4.- Mercado de Trabajo y Empleo	Procesos y Problemas en los que Actúa el Trabajo Social
Mercado de Trabajo, Territorio y Estrategias de Inserción Socio-laboral	Optativo	6	Mención nº 4.- Mercado de Trabajo y Empleo	Procesos y Problemas en los que Actúa el Trabajo Social
Derecho Penal e Intervención Social	Optativo	6	Derecho Penal e Intervención Social	Procesos y Problemas en los que Actúa el Trabajo Social
Salud y Desigualdad Social	Optativo	6	Salud y Desigualdad Social	Procesos y Problemas en los que Actúa el Trabajo Social

## OFERTA DE OPTATIVAS - CUARTO CURSO -

Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Trabajo Social Inmigración y Diversidad	Optativo	6	Mención nº 2.- Inmigración y Diversidad	Procesos y Problemas en los que Actúa el Trabajo Social
Relaciones Intergrupales en Conflicto: El Prejuicio y la Discriminación	Optativo	6	Mención nº 2.- Inmigración y Diversidad	Procesos y Problemas en los que Actúa el Trabajo Social
Sociología de las Migraciones	Optativo	6	Mención nº 2.- Inmigración y Diversidad	Procesos y Problemas en los que Actúa el Trabajo Social
Trabajo Social Dependencia y Discapacidad	Optativo	6	Mención nº 3.- Dependencia y Discapacidad	Procesos y Problemas en los que Actúa el Trabajo Social
Régimen Jurídico -Administrativo de la Dependencia	Optativo	6	Mención nº 3.- Dependencia y Discapacidad	Procesos y Problemas en los que Actúa el Trabajo Social
Rehabilitación Psicosocial	Optativo	6	Mención nº 3.- Dependencia y Discapacidad	Procesos y Problemas en los que Actúa el Trabajo Social
Trabajo Social, Cooperación, Desarrollo y Tercer Sector	Optativo	6	Mención nº 5.- Cooperación, Desarrollo y Tercer Sector	Procesos y Problemas en los que Actúa el Trabajo Social
Etnodesarrollo: Prácticas Culturales, Cooperación y Organizaciones no Gubernamentales	Optativo	6	Mención nº 5.- Cooperación, Desarrollo y Tercer Sector	Procesos y Problemas en los que Actúa el Trabajo Social
Participación Social y Nuevos Movimientos Sociales	Optativo	6	Mención nº 5.- Cooperación, Desarrollo y Tercer Sector	Procesos y Problemas en los que Actúa el Trabajo Social
Psicología Clínica y Salud	Optativo	6	Psicología Clínica	Procesos y Problemas en los que Actúa el Trabajo Social

En virtud de los acuerdos adoptados por la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades recogidos en el Acta de la sesión celebrada el 23 de septiembre de 2008 y de la Resolución de 16 de junio de 2008, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, sobre contenidos comunes mínimos de las Enseñanzas de Grado, así como de la Circular de 10 de junio de 2010, de la Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía, los estudiantes que cursen este Grado deberán acreditar antes de la obtención del Título un nivel mínimo de inglés u otra segunda lengua. El nivel requerido será equivalente al B1.

*RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2010, de la Universidad de Huelva, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado en Derecho.*

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Junta de Andalucía, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de octubre de 2009 (publicado en el BOE de 5 de enero de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en

la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título oficial de Graduado o Graduada en Derecho, que quedará estructurado según consta en el Anexo de esta Resolución.

Huelva, 16 de junio de 2010.- El Rector, Francisco José Martínez López.

## A N E X O

### PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TÍTULO DE GRADUADO EN DERECHO (RAMA CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS)

#### 5.1. Estructura de las enseñanzas.

Tabla 1. Distribución del Plan de Estudios en créditos ECTS por tipo de materia

Tipo de materia	Créditos
Formación básica	60
Obligatorias	116
Optativas	50
Prácticas externas	8
Trabajo fin de Grado	6
Total	240

Tabla 2. Esquema del Plan de Estudios

PRIMER CURSO (PRIMER CUATRIMESTRE)				
Denominación de la Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Derechos Humanos, Valores, Género y Paz	Básico	6	Derechos Humanos, Valores Democráticos, Igualdad de Género y Paz	Ciencias Jurídicas Básicas
Formación de la Cultura Jurídica Europea	Básico	6	Historia	CC. JJ. Básicas
Derecho Romano	Básico	6	Derecho Romano	CC. JJ. Básicas
Economía Política y Hacienda Pública	Básico	6	Economía	Economía
Derecho Constitucional I	Básico	6	Derecho Constitucional	Derecho Constitucional, Comunitario y Libertades

PRIMER CURSO (SEGUNDO CUATRIMESTRE)				
Denominación de la Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Filosofía del Derecho	Básico	6	Filosofía	CC. JJ. Básicas
Derecho Civil I	Básico	6	Derecho Civil	Derecho Civil
Sistemas Jurídicos Contemporáneos	Obligatorio	6	Derecho Comparado	Derecho Comparado
Derecho Constitucional II	Obligatorio	8	Derecho Constitucional	Derecho Constitucional Comunitario y Libertades
Derecho Eclesiástico del Estado	Obligatorio	4	Derecho y Factor Religioso	Derecho Constitucional, Comunitario y Libertades

SEGUNDO CURSO (PRIMER CUATRIMESTRE)				
Denominación de la Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Derecho Penal I	Básico	6	Derecho Penal	Derecho Penal
Derecho Administrativo I	Básico	6	Derecho Administrativo	Derecho Administrativo
Fundamentos de Derecho Procesal	Básico	6	Derecho Procesal	Derecho Procesal
Derecho Financiero I	Obligatorio	6	Derecho Financiero	Derecho Financiero
Derecho Civil II	Obligatorio	3	Derecho Civil	Derecho Civil
Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Obligatorio	3	Derecho del Trabajo	Derecho de la Empresa

SEGUNDO CURSO (SEGUNDO CUATRIMESTRE)				
Denominación de la Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Derecho Penal II	Obligatorio	8	Derecho Penal	Derecho Penal
Derecho Administrativo II	Obligatorio	8	Derecho Administrativo	Derecho Administrativo
Derecho Internacional Público	Obligatorio	8	Derecho Internacional Público	Derecho Internacional Público y Privado
Derecho Civil III	Obligatorio	6	Derecho Civil	Derecho Civil

TERCER CURSO (PRIMER CUATRIMESTRE)				
Denominación de la Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Derecho Financiero II	Obligatorio	8	Derecho Financiero	Derecho Financiero
Derecho Procesal Civil y Penal	Obligatorio	8	Derecho Procesal	Derecho Procesal
Derecho Mercantil I	Obligatorio	8	Derecho Mercantil	Derecho de la Empresa
Derecho del Trabajo II	Obligatorio	6	Derecho del Trabajo	Derecho de la Empresa

TERCER CURSO (SEGUNDO CUATRIMESTRE)				
Denominación de la Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Derecho Internacional. Derecho de la Unión Europea	Obligatorio	6	Derecho Comunitario	Derecho Constitucional, Derecho Comunitario y Libertades
Derecho Internacional Privado	Obligatorio	8	Derecho Internacional Privado	Derecho Internacional Público y Privado
Derecho Civil IV	Obligatorio	6	Derecho Civil	Derecho Civil
Derecho Mercantil II	Obligatorio	6	Derecho Mercantil	Derecho de la Empresa
Optativa	Optativo	4		

CUARTO CURSO (PRIMER CUATRIMESTRE)				
Denominación de la Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Optativa	Optativo	6		
Optativa	Optativo	6		
Optativa	Optativo	6		
Optativa	Optativo	6		
Optativa	Optativo	6		

CUARTO CURSO (SEGUNDO CUATRIMESTRE)				
Denominación de la Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Optativa	Optativo	4		
Optativa	Optativo	4		
Optativa	Optativo	4		
Optativa	Optativo	4		
Trabajo de Fin de Grado	Obligatorio	6	Trabajo de Fin de Grado	Trabajo de Fin de Grado y Prácticas
Prácticas	Obligatorio	8	Prácticas	Trabajo de Fin de Grado y Prácticas

OFERTA DE OPTATIVAS				
Derecho Canónico	Optativo	6	Optatividad en Derecho Canónico	Optatividad en Derecho Público
Derechos Fundamentales	Optativo	6	Optatividad en Derecho Constitucional	Optatividad en Derecho Público
Derecho Penal Económico y de la Empresa	Optativo	6	Optatividad en Derecho Penal	Optatividad en Derecho Público
Derecho Urbanístico: Urbanismo, Ordenación del Territorio, Protección del Paisaje y Medio Ambiente	Optativo	6	Optatividad en Derecho Administrativo	Optatividad en Derecho Público
La Gestión de los Tributos	Optativo	6	Optatividad en Derecho Financiero	Optatividad en Derecho Público
Nuevos Desafíos y Tendencias del Derecho Comunitario Europeo	Optativo	6	Optatividad en Derecho Internacional Público	Optatividad en Derecho Público
Cooperación Judicial Europea en Materia Civil y Mercantil	Optativo	6	Optatividad en Derecho Internacional Privado	Optatividad en Derecho Privado
Técnica Procesal	Optativo	6	Optatividad en Derecho Procesal	Optatividad en Derecho Privado
Asignatura Optativa 1 en Derecho Mercantil	Optativo	6	Optatividad en Derecho Mercantil	Optatividad en Derecho Privado
Asignatura Optativa 1 en Derecho Civil	Optativo	6	Optatividad en Derecho Civil	Optatividad en Derecho Privado
Asignatura Optativa 1 en Derecho del Trabajo	Optativo	6	Optatividad en Derecho del Trabajo	Optatividad en Derecho Privado
Estado Federal: Comunidades Autónomas y Unión Europea	Optativo	4	Optatividad en Derecho Constitucional	Optatividad en Derecho Público
Justicia Penal y Política Criminal	Optativo	4	Optatividad en Derecho Penal	Optatividad en Derecho Público
Regulación de Mercados	Optativo	4	Optatividad en Derecho Administrativo	Optatividad en Derecho Público
Fiscalidad Internacional	Optativo	4	Optatividad en Derecho Financiero	Optatividad en Derecho Público
Retos y Perspectivas del Derecho Internacional Contemporáneo	Optativo	4	Optatividad en Derecho Internacional Público	Optatividad en Derecho Público

Abogacía y Práctica Forense	Optativo	4	Optatividad en Derecho Procesal	Optatividad en Derecho Privado
Asignatura Optativa 2 en Derecho Mercantil	Optativo	4	Optatividad en Derecho Mercantil	Optatividad en Derecho Privado
Asignatura Optativa 2 en Derecho del Trabajo	Optativo	4	Optatividad en Derecho del Trabajo	Optatividad en Derecho Privado
Asignatura Optativa 2 en Derecho Civil	Optativo	4	Optatividad en Derecho Civil	Optatividad en Derecho Privado
Fundamentos de Derecho Privado	Optativo	4	Optatividad en Derecho Romano	Optatividad en Derecho Privado
Sistemas Jurídicos de Derecho Privado	Optativo	4	Sistemas Jurídicos de Derecho Privado	Optatividad en Derecho Privado

ITINERARIOS Y MENCIONES

Se establecen en el plan de estudios tres itinerarios (Derecho público, Derecho privado y Derecho de la empresa) que permitirán a los estudiantes orientar su selección de asignaturas optativas.

MENCIÓN EN DERECHO DE LA EMPRESA			
Materias propias del itinerario	Número de asignaturas por materia	Número de créditos totales ofrecidos por cada materia	Número de créditos fundamentales a cursar de cada materia
Derecho Mercantil	2 optativas	10	6
Optativas de Derecho Administrativo	2 optativas	10	4
Optativas de Derecho Financiero	2 optativas	10	4
Optativas de Derecho del Trabajo	2 optativas	10	4
Optativas de Derecho Penal	2 optativas	10	0
Optativas de Derecho Civil	2 optativas	10	0
Optativas de Derecho Procesal	2 optativas	10	0
<b>TOTAL OFRECIDO</b>	<b>14 optativas</b>	<b>70</b>	<b>18</b>

Número de créditos a cursar del itinerario para obtener la mención	36 CRÉDITOS
Número de créditos fundamentales que han de formar parte de los 36 créditos anteriores	18 CRÉDITOS

MENCIÓN EN DERECHO PRIVADO			
Materias propias del itinerario	Número de asignaturas por materia	Número de créditos totales ofrecidos por cada materia	Número de créditos fundamentales a cursar de cada materia
Derecho Civil	2 optativas	10	6
Derecho Mercantil	2 optativas	10	4
Derecho Procesal	2 optativas	10	4
Derecho del Trabajo	2 optativas	10	4
Derecho Internacional Privado	1 optativa	6	
Derecho Romano	1 optativa	4	
Sistemas Jurídicos de Derecho Privado	1 optativa	4	
<b>TOTALES</b>	<b>11 OPTATIVAS</b>	<b>54 CRÉDITOS</b>	<b>18 CRÉDITOS</b>

Número de créditos a cursar del itinerario para obtener la mención	36 CRÉDITOS
Número de créditos fundamentales que han de formar parte de los 36 créditos anteriores	18 CRÉDITOS

MENCIÓN EN DERECHO PÚBLICO			
Materias propias del itinerario	Número de asignaturas por materia	Número de créditos totales ofrecidos por cada materia	Número de créditos fundamentales a cursar de cada materia
Derecho Administrativo	2 optativas	10	6
Derecho Constitucional	2 optativas	10	4
Derecho Financiero	2 optativas	10	4
Derecho Penal	2 optativas	10	4
Derecho Internacional Público	2 optativas	10	
Derecho Eclesiástico	1 optativa	6	
<b>TOTALES:</b>	<b>11 OPTATIVAS</b>	<b>56 CRÉDITOS</b>	<b>18 CRÉDITOS</b>

Número de créditos a cursar del itinerario para obtener la mención	36 CRÉDITOS
Número de créditos fundamentales que han de formar parte de los 36 créditos anteriores	18 CRÉDITOS

En virtud de los acuerdos adoptados por la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades recogidos en el Acta de la sesión celebrada el 23 de septiembre de 2008 y de la Resolución de 16 de junio de 2008, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, sobre contenidos comunes mínimos de las Enseñanzas de Grado, así como de la Circular de 10 de junio de 2010, de la Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía, los estudiantes que cursen este Grado deberán acreditar antes de la obtención del Título un nivel mínimo de inglés u otra segunda lengua. El nivel requerido será equivalente al B1.

*RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2010, de la Universidad de Huelva, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado en Química.*

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Junta de Andalucía, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de octubre de 2009 (publicado en el BOE de 5 de enero de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título

oficial de Graduado o Graduada en Química, que quedará estructurado según consta en el Anexo de esta Resolución.

Huelva, 16 de junio de 2010.- El Rector, Francisco José Martínez López.

## A N E X O

### PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TÍTULO DE GRADUADO EN QUÍMICA (RAMA DE CIENCIAS)

#### 5.1. Estructura de las enseñanzas.

Tabla 1. Distribución del Plan de Estudios en créditos ECTS por tipo de materia

Tipo de materia	Créditos
Formación básica	60
Obligatorias	144
Optativas	21
Prácticas externas	-
Trabajo fin de Grado	15
Total	240

Tabla 2. Estructura de la Enseñanza por Módulos

Módulo formativo	ECTS
Básico	60
Fundamental	120
Proyecto	21
Complementario	39
Total	240

Tabla 3. Esquema del Plan de Estudios

PRIMER CURSO (PRIMER CUATRIMESTRE)				
Denominación de la Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Enlace Químico y Estructura de la Materia	Básico	6	Química	Básico
Introducción a la Química Física	Básico	6	Química	Básico
Introducción al Laboratorio Químico 1	Básico	6	Química	Básico
Matemáticas	Básico	6	Matemáticas	Básico
Física	Básico	6	Física	Básico

PRIMER CURSO (SEGUNDO CUATRIMESTRE)				
Denominación de la Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Fundamentos de Química Analítica	Básico	6	Química	Básico
Introducción al Laboratorio Químico 2	Básico	6	Química	Básico
Cálculo Numérico y Estadística	Básico	6	Matemáticas	Básico
Electromagnetismo y Óptica	Básico	6	Física	Básico
Cristalografía y Mineralogía	Básico	6	Geología	Básico

SEGUNDO CURSO (PRIMER CUATRIMESTRE)				
Denominación de la Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Conceptos Básicos de Química Orgánica	Obligatorio	6	Q. Orgánica	Complementario
Ecuaciones Diferenciales y Métodos Numéricos	Obligatorio	6	Matemáticas	Complementario
Química Inorgánica Descriptiva	Obligatorio	9	Q. Inorgánica	Fundamental
Química Analítica Instrumental	Obligatorio	9	Q. Analítica	Fundamental

SEGUNDO CURSO (SEGUNDO CUATRIMESTRE)				
Denominación de la Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Biomoléculas	Obligatorio	6	Bioquímica	Complementario
Química Orgánica	Obligatorio	6	Q. Orgánica	Fundamental
Termodinámica y Cinética Química	Obligatorio	9	Q. Física	Fundamental
Ingeniería Química	Obligatorio	9	Ingeniería Química	Fundamental

TERCER CURSO (PRIMER CUATRIMESTRE)				
Denominación de la Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Determinación Estructural de Compuestos Orgánicos	Obligatorio	6	Q. Orgánica	Fundamental
Ciencia de los Materiales	Obligatorio	6	Ciencia de los Materiales	Fundamental
Técnicas Analíticas de Separación	Obligatorio	9	Q. Analítica	Fundamental
Bioquímica y Biología Molecular	Obligatorio	9	Bioquímica	Fundamental

TERCER CURSO (SEGUNDO CUATRIMESTRE)				
Denominación de la Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Laboratorio de Química Orgánica	Obligatorio	6	Q. Orgánica	Fundamental
Ampliación de Química Inorgánica	Obligatorio	9	Q. Inorgánica	Fundamental
Química Cuántica y Espectroscopia	Obligatorio	9	Q. Física	Fundamental
Optativa 1	Optativo	3		Complementario
Optativa 2	Optativo	3		Complementario

CUARTO CURSO (PRIMER CUATRIMESTRE)				
Denominación de la Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Métodos Estructurales en Química Inorgánica	Obligatorio	6	Q. Inorgánica	Fundamental
Ampliación de Química Física	Obligatorio	6	Q. Física	Fundamental
Ampliación de Química Analítica	Obligatorio	6	Q. Analítica	Fundamental
Ampliación de Química Orgánica	Obligatorio	6	Q. Orgánica	Fundamental
Optativa 3	Optativo	3		Complementario
Optativa 4	Optativo	3		Complementario

CUARTO CURSO (SEGUNDO CUATRIMESTRE)				
Denominación de la Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Redacción de Proyectos	Obligatorio	6	Redacción de Proyecto	Proyecto
Trabajo Fin de Grado	Obligatorio	15	Trabajo Fin de Grado	Proyecto
Optativa 5	Optativo	3		Complementario
Optativa 6 y Optativa 7 (2 optativas de 3 ECTS o Prácticas Externas de 6 ECTS)	Optativo	3		Complementario
	Optativo	3		Complementario

Las materias optativas se estructurarán en asignaturas de 3 ECTS, a excepción de la asignatura optativa prácticas externas que será de 6 ECTS.

Para el segundo cuatrimestre de tercer curso y primer cuatrimestre de cuarto curso, el estudiante deberá cursar dos optativas de 3 ECTS, de un máximo de seis asignaturas ofertadas por cuatrimestre.

Para el segundo cuatrimestre de cuarto curso, el estudiante podrá realizar la asignatura optativa «Prácticas Externas» de 6 ECTS y una optativa de 3 ECTS; o bien tres optativas de 3 ECTS. La oferta de asignaturas optativas será también de un máximo de 6 asignaturas.

Los contenidos de las asignaturas optativas estarán relacionados con los siguientes perfiles:

#### Perfil Industrial

Compuestos Orgánicos de Interés Industrial.  
Materias Primas y Procesos Industriales Inorgánicos.  
Aplicaciones Industriales de la Química Física.  
Bioquímica de los Procesos Industriales.  
Prácticas Externas.  
Tratamiento de Residuos Industriales.

#### Perfil Agroalimentario y Ambiental

Bioquímica de Alimentos.  
Bioanálisis.  
Análisis Agroalimentario.  
Parámetros Analíticos de Calidad Ambiental.  
Química Física y Medio Ambiente.

#### Perfil Química Avanzada

Introducción a la Investigación.  
Estrategias en Química Orgánica.  
Laboratorio Avanzado en Química Física.  
Introducción a la Catálisis Homogénea.  
Tecnología de Polímeros.  
Nuevas Tendencias en Química Orgánica.  
Modelos Dinámicos en Química.  
Química Computacional.

En virtud de los acuerdos adoptados por la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades recogidos en el Acta de la sesión celebrada el 23 de septiembre de 2008 y de la Resolución de 16 de junio de 2008, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, sobre contenidos comunes mínimos de las Enseñanzas de Grado, así como de la Circular de 10 de junio de 2010, de la Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía, los estudiantes que cursen este Grado deberán acreditar antes de la obtención del Título un nivel mínimo de inglés u otra segunda lengua. El nivel requerido será equivalente al B1.

Reconocimiento de créditos: Según el R.D. 1393/2007, en su art. núm. 12.8, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación hasta un máximo de 6 créditos del total del plan de estudios cursado. En este caso, el reconocimiento académico de dichos créditos se convalidará por 6 ECTS de asignaturas del módulo complementario optativo.

*RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2010, de la Universidad de Huelva, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado en Ciencias Ambientales.*

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Junta de Andalucía, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de octubre de 2009 (publicado en el BOE de 5 de enero de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título oficial de Graduado o Graduada en Ciencias Ambientales, que quedará estructurado según consta en el Anexo de esta Resolución.

Huelva, 16 de junio de 2010.- El Rector, Francisco José Martínez López.

## A N E X O

### PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN CIENCIAS AMBIENTALES (RAMA CIENCIAS)

#### 5.1. Estructura de las enseñanzas.

Tabla 1. Distribución del Plan de Estudios en créditos ECTS por tipo de materia

Tipo de materia	Créditos
Formación básica	60
Obligatorias	138
Optativas	30
Prácticas externas	-
Trabajo fin de Grado	12
Total	240

Tabla 2. Estructura de la enseñanza por módulos

Módulos formativos	ECTS
Materias básicas	78
Ciencias Sociales, Económicas y Jurídicas	18
Tecnología Ambiental	24
Gestión, Calidad, Conservación y Planificación Ambiental	48
Materias Instrumentales	24
Conocimientos y Técnicas Ambientales Transversales	18
Materias Complementarias	30
Total	240

Tabla 3. Esquema del Plan de Estudios

PRIMER CURSO (PRIMER CUATRIMESTRE) <sup>1</sup>				
Denominación de la Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Física (2)	Básico	6	Física	Materias Básicas
Química (2)	Básico	6	Química	Materias Básicas
Matemáticas	Básico	6	Matemáticas	Materias Básicas
Geología	Básico	6	Geología	Materias Básicas
Principios de Cartografía y Teledetección	Obligatorio	6	Sistemas de Representación Cartográfica	Materias Instrumentales

PRIMER CURSO (SEGUNDO CUATRIMESTRE) <sup>1</sup>				
Denominación de la Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Física (2)	Básico	3	Física	Materias Básicas
Química (2)	Básico	3	Química	Materias Básicas
Procesos Geológicos Externos	Obligatorio	6	Geología	Materias Básicas
Biología	Básico	6	Biología	Materias Básicas
Estadística y Tratamiento de Datos	Obligatorio	6	Estadística	Materias Instrumentales
Sistemas de Información Geográfica	Obligatorio	6	Sistemas de Representación Cartográfica	Materias Instrumentales

(1) El primer curso del grado en Ciencias Ambientales es común con el primer curso del grado en Geología

(2) Constituyen asignaturas anuales de 9 créditos, a impartir 6 en el primer cuatrimestre y 3 en el segundo cuatrimestre

SEGUNDO CURSO (PRIMER CUATRIMESTRE)				
Denominación de la Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Meteorología y Climatología	Obligatorio	6	Física	Materias Básicas
Fauna	Básico	6	Biología	Materias Básicas
Ecología (3)	Básico	6	Biología	Materias Básicas
Bioquímica	Obligatorio	6	Bioquímica	Materias Básicas
Ingeniería Ambiental	Obligatorio	6	Ingeniería Ambiental	Tecnología Ambiental

SEGUNDO CURSO (SEGUNDO CUATRIMESTRE)				
Denominación de la Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Botánica	Básico	6	Biología	Materias Básicas
Ecología (3)	Básico	6	Biología	Materias Básicas
Administración y Legislación Ambiental	Obligatorio	6	Administración y Legislación Ambiental	Ciencias Sociales, Económicas y Jurídicas
Medio Ambiente y Sociedad	Obligatorio	6	Medio Ambiente y Sociedad	Ciencias Sociales, Económicas y Jurídicas
Técnicas Analíticas Instrumentales	Obligatorio	6	Técnicas Analíticas Instrumentales	Materias Instrumentales

(3) Constituye una asignatura anual de 12 créditos, a impartir 6 créditos en cada cuatrimestre

TERCER CURSO (PRIMER CUATRIMESTRE)				
Denominación de la Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Economía y Sostenibilidad	Obligatorio	6	Economía de la sostenibilidad	Ciencias Sociales, Económicas y Jurídicas
Evaluación Ambiental Estratégica	Obligatorio	6	Evaluación de Impacto Ambiental	Gestión, Calidad Ambiental en Empresas y Administraciones
Gestión de la Energía	Obligatorio	6	Gestión de la Energía	Gestión, Calidad Ambiental en Empresas y Administraciones
Biología de la Conservación	Obligatorio	6	Biología de la Conservación	Conservación, Planificación y Gestión del Medio Rural y Urbano
Contaminación Atmosférica	Obligatorio	6	Contaminación Atmosférica	Tecnología Ambiental

TERCER CURSO (SEGUNDO CUATRIMESTRE)				
Denominación de la Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Hidrología y Edafología Ambiental	Obligatorio	6	Hidrología y Edafología Ambiental	Tecnología Ambiental
Tratamiento y Gestión de Residuos y Aguas Residuales	Obligatorio	6	Tratamiento y Gestión de Residuos y Aguas Residuales	Tecnología Ambiental
Geología Ambiental	Obligatorio	6	Geología Ambiental	Conservación, Planificación y Gestión del Medio Rural y Urbano
Evaluación de Impacto Ambiental	Obligatorio	6	Evaluación de Impacto Ambiental	Gestión, Calidad Ambiental, en Empresas y Administraciones
Ordenación del Territorio	Obligatorio	6	Ordenación del Territorio	Conservación, Planificación y Gestión del Medio Rural y Urbano

CUARTO CURSO (PRIMER CUATRIMESTRE)				
Denominación de la Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Sistemas de Gestión y Auditorías Ambientales	Obligatorio	6	Sistemas de Gestión y Auditorías Ambientales	Gestión, Calidad Ambiental en Empresas y Administraciones
Toxicología Ambiental y Salud Pública	Obligatorio	6	Toxicología Ambiental y Salud Pública	Gestión, Calidad Ambiental en Empresas y Administraciones
Proyectos y Emprendimiento	Obligatorio	6	Proyectos y Emprendimiento	Conocimientos y Técnicas, Ambientales Transversales
Optativas de 3 y 6 ECTS	Optativo	12	Gestión del Medio Natural; Análisis y Control Ambiental; Materias Transversales del Medio Ambiente; Geología Aplicada al Medio Ambiente	Materias Complementarias

CUARTO CURSO (SEGUNDO CUATRIMESTRE)				
Denominación de la Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Trabajo Fin de Grado	Obligatorio	12	Trabajo Fin de Grado	Conocimientos y Técnicas, Ambientales Transversales
Prácticas Externas (6 ECTS)	Optativo	18	Prácticas Externas	Materias Complementarias
Optativas de 3 y 6 ECTS	Optativo		Gestión del Medio Natural; Análisis y Control Ambiental; Materias Transversales del Medio Ambiente; Geología Aplicada al Medio Ambiente	

MÓDULO DE MATERIAS COMPLEMENTARIAS				
Denominación de la Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	
Prácticas Externas	Optativo	6	Prácticas Externas	
Geobotánica	Optativo	3	Gestión del Medio Natural	
Gestión de Espacios Naturales Protegidos	Optativo	3		
Bases Ecológicas para la Gestión Integrada del Litoral y Medio Acuático	Optativo	3		
Proyectos de Gestión de Fauna Amenazada	Optativo	3		
Los Bosques Ibéricos	Optativo	3		
Actividad Agrosilvopastoral y Medio Ambiente	Optativo	3		
Microbiología	Optativo	3		
Bioindicadores Faunísticos de Calidad Ambiental	Optativo	3	Análisis y Control Ambiental	
Contaminación Acústica y Radioactividad	Optativo	3		
Parámetros Analíticos de Calidad Ambiental	Optativo	3		
Tecnología en control de Efluentes	Optativo	3		
Biotecnología	Optativo	3		
Química Inorgánica del MA	Optativo	3	Materias Transversales del Medio Ambiente	
Protección Internacional y Penal del Medio Ambiente	Optativo	3		
Valoración Económica Ambiental	Optativo	3		
Planeamiento Urbanístico Sostenible	Optativo	3		
Paisaje y Desarrollo Rural	Optativo	3		
Planificación Estratégica de la Sostenibilidad	Optativo	3		
Cambio Global	Optativo	3		
Enfermedades medioambientales	Optativo	3	Geología Aplicada al Medio Ambiente (asignaturas ofertadas en el plan de estudios del Grado en Geología)	
Educación Ambiental	Optativo	3		
Hidrogeología	Optativo	6		
Geomorfología	Optativo	6		
Sedimentología	Optativo	6		
Geología Costera	Optativo	3		

Denominación de la Asignatura	Carácter	ECTS	Materia
Geología y economía de los recursos minerales	Optativo	6	
Hidráulica de captaciones	Optativo	3	
Geología del Cuaternario	Optativo	3	

El nombre y contenido de las asignaturas optativas ofertadas podrá variar de unos cursos a otros.

En virtud de los acuerdos adoptados por la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades recogidos en el Acta de la sesión celebrada el 23 de septiembre de 2008 y de la Resolución de 16 de junio de 2008, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, sobre contenidos comunes mínimos de las Enseñanzas de Grado, así como de la Circular de 10 de junio de 2010, de la Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía, los estudiantes que cursen este Grado deberán acreditar antes de la obtención del título un nivel mínimo de inglés u otra segunda lengua. El nivel requerido será equivalente al B1.

Reconocimiento de créditos: Según el R.D. 1393 de 2007 en su art. núm. 12.8, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación hasta un máximo de 6 créditos del total del plan de estudios cursado. En este caso, el reconocimiento académico de dichos créditos se convalidará por 6 ECTS de asignaturas del módulo complementario optativo.

*RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2010, de la Universidad de Huelva, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado en Geología.*

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia

Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Junta de Andalucía, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de octubre de 2009 (publicado en el BOE de 5 de enero de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título oficial de Graduado o Graduada en Geología, que quedará estructurado según consta en el Anexo de esta Resolución.

Huelva, 16 de junio de 2010.- El Rector, Francisco José Martínez López.

## A N E X O

### PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN GEOLOGÍA (RAMA DE CIENCIAS)

#### 5.1. Estructura de las enseñanzas.

Tabla 1. Distribución del Plan de Estudios en créditos ECTS por tipo de materia

Tipo de materia	Créditos
Formación básica	60
Obligatorias	132
Optativas	36
Prácticas externas	-
Trabajo fin de Grado	12
Total	240

Tabla 2. Esquema del Plan de Estudios

PRIMER CURSO (PRIMER CUATRIMESTRE)				
Denominación de la Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Matemáticas	Básico	6	Matemáticas	Materias Básicas
Física (1)	Básico	6	Física	Materias Básicas
Química (1)	Básico	6	Química	Materias Básicas
Geología	Básico	6	Geología	Materias Básicas
Principios de Cartografía y Teledetección	Básico	6	Geología	Materias Instrumentales

PRIMER CURSO (SEGUNDO CUATRIMESTRE)				
Denominación de la Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Biología	Básico	6	Biología	Materias Básicas
Estadística y Tratamiento de Datos	Básico	6	Estadística	Materias Instrumentales
Física (1)	Básico	3	Física	Materias Básicas
Química (1)	Básico	3	Química	Materias Básicas
Sistemas de Información Geográfica	Básico	6	Geografía	Materias Instrumentales
Procesos Geológicos Externos	Básico	6	Geología	Materias Básicas

(1) Constituyen asignaturas anuales con 6 créditos en el primer cuatrimestre y 3 en el segundo.

SEGUNDO CURSO (PRIMER CUATRIMESTRE)				
Denominación de la Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Cristalografía y Mineralogía	Obligatorio	6	Materiales Geológicos y sus Procesos Formadores	Materiales y Procesos Geológicos
Paleontología I	Obligatorio	6	Registro Geológico	Materiales y Procesos Geológicos
Estratigrafía	Obligatorio	6	Registro Geológico	Materiales y procesos Geológicos
Cartografía Geológica	Obligatorio	6	Cartografía Geológica	Materias Instrumentales
Geomorfología	Obligatorio	6	Geodinámica	Materiales y Procesos Geológicos

SEGUNDO CURSO (SEGUNDO CUATRIMESTRE)				
Denominación de la Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Mineralogía de Silicatos	Obligatorio	6	Materiales Geológicos y sus Procesos Formadores	Materiales y Procesos Geológicos
Paleontología II	Obligatorio	6	Registro Geológico	Materiales y Procesos Geológicos
Geoquímica	Obligatorio	6	Geoquímica	Aspectos Globales de la Geología
Geología Estructural	Obligatorio	6	Geodinámica	Materiales y Procesos Geológicos
Trabajo de Campo I	Obligatorio	6	Trabajo de Campo	Materiales y Procesos Geológicos

TERCER CURSO (PRIMER CUATRIMESTRE)				
Denominación de la Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Petrografía	Obligatorio	6	Materiales Geológicos y sus Procesos Formadores	Materiales y Procesos Geológicos
Mecánica de Rocas	Obligatorio	6	Geodinámica	Materiales y Procesos Geológicos
Tectónica Global	Obligatorio	3	Geología Histórica y Tectónica Global	Aspectos Globales de la Geología
Geología Histórica	Obligatorio	3	Geología Histórica y Tectónica Global	Aspectos Globales de la Geología
Sedimentología	Obligatorio	6	Materiales Geológicos y sus Procesos formadores	Materiales y Procesos Geológicos
Hidrogeología	Obligatorio	6	Hidrogeología	Geología Económica

TERCER CURSO (SEGUNDO CUATRIMESTRE)				
Denominación de la Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Petrología de Rocas Igneas y Metamórficas	Obligatorio	6	Materiales Geológicos y sus Procesos Formadores	Materiales y Procesos Geológicos
Geología Ambiental	Obligatorio	6	Geología Ambiental	Geología Económica
Métodos de Prospección Geológica	Obligatorio	6	Métodos de Prospección Geológica	Geología Económica
Geofísica	Obligatorio	6	Geofísica	Aspectos Globales de la Geología
Trabajo de Campo II	Obligatorio	6	Trabajo de Campo	Materiales y Procesos Geológicos

CUARTO CURSO (PRIMER CUATRIMESTRE)				
Denominación de la Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Yacimientos Minerales	Obligatorio	6	Yacimientos Minerales	Geología Económica
Ingeniería Geológica	Obligatorio	6	Ingeniería Geológica	Geología Económica
Optativas	Optativo	18		

CUARTO CURSO (SEGUNDO CUATRIMESTRE)				
Denominación de la Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Trabajo Fin de Grado	Obligatorio	12	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de grado
Optativas	Optativo	18		

ASIGNATURAS OPTATIVAS				
Denominación de la Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Geología y Economía de Recursos Minerales	Optativo	6	Contenidos Geológicos Complementarios	Materias Geológicas Complementarias y Transversales
Mineralogía de Arcillas	Optativo	3	Contenidos Geológicos Complementarios	Materias Geológicas Complementarias y Transversales
Hidráulica de Captaciones	Optativo	3	Contenidos Geológicos Complementarios	Materias Geológicas Complementarias y Transversales
Geología del Cuaternario	Optativo	3	Contenidos Geológicos Complementarios	Materias Geológicas Complementarias y Transversales
Técnicas de Análisis Geomorfológico	Optativo	3	Contenidos Geológicos Complementarios	Materias Geológicas Complementarias y Transversales
Micropaleontología	Optativo	6	Contenidos Geológicos Complementarios	Materias Geológicas Complementarias y Transversales
Paleontología Aplicada y Patrimonio Paleontológico	Optativo	6	Contenidos Geológicos Complementarios	Materias Geológicas Complementarias y Transversales
Medios Sedimentarios y Análisis de Cuencas	Optativo	6	Contenidos Geológicos Complementarios	Materias Geológicas Complementarias y Transversales
Estratigrafía Secuencial y Métodos Estratigráficos de Alta Resolución	Optativo	3	Contenidos Geológicos Complementarios	Materias Geológicas Complementarias y Transversales
Geología Costera	Optativo	3	Contenidos Geológicos Complementarios	Materias Geológicas Complementarias y Transversales
Laboratorio de Mecánica de Suelos	Optativo	3	Contenidos Geológicos Complementarios	Materias Geológicas Complementarias y Transversales
Vulcanología y Riesgos Volcánicos	Optativo	3	Contenidos Geológicos Complementarios	Materias Geológicas Complementarias y Transversales
Geoquímica Isotópica	Optativo	3	Contenidos Geológicos Complementarios	Materias Geológicas Complementarias y Transversales
Trabajo de Campo en Rocas Igneas y Metamórficas	Optativo	3	Contenidos Geológicos Complementarios	Materias Geológicas Complementarias y Transversales
Geología de España	Optativo	6	Contenidos Geológicos Complementarios	Materias Geológicas Complementarias y Transversales
Hidrología y Edafología Ambiental	Optativo	6	Materias Ambientales Transversales (ofertas en el grado de Ciencias Ambientales)	Materias Geológicas Complementarias y Transversales

Denominación de la Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Evaluación del Impacto Ambiental	Optativo	6	Materias Ambientales Transversales (ofertadas en el grado de Ciencias Ambientales)	Materias Geológicas Complementarias y Transversales
Ordenación del Territorio	Optativo	6	Materias Ambientales Transversales (ofertadas en el grado de Ciencias Ambientales)	Materias Geológicas Complementarias y Transversales
Técnicas Analíticas Instrumentales	Optativo	6	Materias Ambientales Transversales (ofertadas en el grado de Ciencias Ambientales)	Materias Geológicas Complementarias y Transversales
Cambio Global	Optativo	3	Materias Ambientales Transversales (ofertadas en el grado de Ciencias Ambientales)	Materias Geológicas Complementarias y Transversales
Prácticas Externas	Optativo	6	Prácticas Externas	Prácticas Externas y Orientación Profesional
Orientación Profesional en Geología	Optativo	3	Orientación Profesional en Geología	Prácticas Externas y Orientación Profesional

El nombre y contenido de las asignaturas optativas ofertadas podrá variar de unos cursos a otros.

En virtud de los acuerdos adoptados por la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades recogidos en el Acta de la sesión celebrada el 23 de septiembre de 2008 y de la Resolución de 16 de junio de 2008, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, sobre contenidos comunes mínimos de las Enseñanzas de Grado, así como de la Circular de 10 de junio de 2010, de la Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía, los estudiantes que cursen este Grado deberán acreditar antes de la obtención del título un nivel mínimo de inglés u otra segunda lengua. El nivel requerido será equivalente al B1.

Reconocimiento de créditos: Según el R.D. 1393 de 2007 en su art. núm. 12.8, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación hasta un máximo de 6 créditos del total del plan de estudios cursado. En este caso, el reconocimiento académico de dichos créditos se convalidará por 6 ECTS de asignaturas del módulo complementario optativo.

*RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2010, de la Universidad de Huelva, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos*

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como

la autorización de la Junta de Andalucía, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de octubre de 2009 (publicado en el BOE de 5 de enero de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título oficial de Graduado o Graduada en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, que quedará estructurado según consta en el Anexo de esta Resolución.

Huelva, 16 de junio de 2010.- El Rector, Francisco José Martínez López.

## A N E X O

### PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TÍTULO DE GRUADO O GRADUADA EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS (RAMA CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS)

#### 5.1 Estructura de las enseñanzas.

Tabla 1. Distribución del Plan de Estudios en créditos ECTS por tipo de materia

Tipo de materia	Créditos
Formación básica	60
Obligatorias	132
Optativas	30
Prácticas externas	12
Trabajo fin de Grado	6
Total	240

Tabla 2. Esquema del Plan de Estudios

PRIMER CURSO (PRIMER CUATRIMESTRE)				
Denominación de la Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Estadística	Básico	6	Estadística	Sociología del Trabajo y Técnicas de Investigación Social
Sociología y TIS	Básico	6	Sociología	Sociología del Trabajo y Técnicas de Investigación Social
Introducción a la Economía	Básico	6	Economía	Economía y Mercado de Trabajo
Historia de las Relaciones Laborales	Básico	6	Historia Social y de las RRL	Historia y Teoría de las Relaciones Laborales
Administración de Empresas	Básico	6	Administración de Empresas	Organización del Trabajo, Dirección y Gestión de Recursos Humanos

  

PRIMER CURSO (SEGUNDO CUATRIMESTRE)				
Denominación de la Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Elementos de Derecho Privado	Básico	6	Derecho Privado	Elementos Jurídicos Básicos para las Relaciones Laborales
Psicología del Trabajo y de las Organizaciones	Básico	6	Psicología del Trabajo	Psicología del Trabajo y Técnicas de Negociación
Introducción a las Relaciones Laborales	Básico	6	Teoría de las Relaciones Laborales	Historia y Teoría de las Relaciones Laborales
Derecho de la Empresa	Básico	6	Derecho de la Empresa	Elementos Jurídicos Básicos para las Relaciones Laborales
Elementos de Derecho Público	Básico	6	Derecho Público	Elementos Jurídicos Básicos para las Relaciones Laborales

  

SEGUNDO CURSO (PRIMER CUATRIMESTRE)				
Denominación de la Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Derecho del Trabajo I	Obligatorio	6	Derecho del Trabajo	Marco Normativo de las Relaciones Laborales y de la Seguridad Social

Denominación de la Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Derecho de la Seguridad Social I	Obligatorio	6	Derecho de la Seguridad Social	Marco Normativo de las Relaciones Laborales y de la Seguridad Social
Organización del Trabajo	Obligatorio	6	Organización del Trabajo	Organización del Trabajo, Dirección y Gestión de Recursos Humanos
Derecho Sindical	Obligatorio	6	Derecho Sindical	Marco Normativo de las Relaciones Laborales y de la Seguridad Social
Sociología del Trabajo y de las Organizaciones	Obligatorio	6	Sociología del Trabajo	Sociología del Trabajo y Técnicas de Investigación Social

## SEGUNDO CURSO (SEGUNDO CUATRIMESTRE)

Denominación de la Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Derecho del Trabajo II	Obligatorio	6	Derecho del Trabajo	Marco Normativo de las Relaciones Laborales y de la Seguridad Social
Derecho de la Seguridad Social II	Obligatorio	6	Derecho de la Seguridad Social	Marco Normativo de las Relaciones Laborales y de la Seguridad Social
Dirección y Gestión de Personal	Obligatorio	6	Dirección y Gestión de Personal	Organización del Trabajo, Dirección y Gestión de Recursos Humanos
Economía del Trabajo	Obligatorio	6	Economía del Trabajo	Economía y Mercado de Trabajo
Gestión del Conflicto	Obligatorio	6	Gestión del Conflicto	Psicología del Trabajo y Técnicas de Negociación

## TERCER CURSO (PRIMER CUATRIMESTRE)

Denominación de la Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Derecho del Empleo	Obligatorio	6	Políticas de Empleo y Protección Social	Políticas Sociolaborales
Derecho Procesal Laboral	Obligatorio	6	Derecho Procesal	Marco Normativo de las Relaciones Laborales y de la Seguridad Social
Sistemas de Relaciones Laborales	Obligatorio	6	Sistemas de Relaciones Laborales	Sistemas de Relaciones Laborales
Técnicas de Gestión de los Recursos Humanos	Obligatorio	6	Técnicas de Gestión de los Recursos Humanos	Organización del Trabajo, Dirección y Gestión de Recursos Humanos
Seguridad y Salud Laboral	Obligatorio	6	Seguridad y Salud Laboral	Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales

## TERCER CURSO (SEGUNDO CUATRIMESTRE)

Denominación de la Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Políticas Sociolaborales	Obligatorio	6	Políticas Sociolaborales	Políticas Sociolaborales
Derecho Administrativo Laboral	Obligatorio	6	Derecho Administrativo Laboral	Marco Normativo de las Relaciones Laborales y de la Seguridad Social
Dirección Estratégica de RRHH	Obligatorio	6	Dirección Estratégica de la Empresa	Organización del Trabajo, Dirección y Gestión de Recursos Humanos
Derecho de la Seguridad y Salud Laboral	Obligatorio	6	Derecho de la Seguridad y Salud Laboral	Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales
Riesgos Psicosociales: Evaluación y Tratamiento	Obligatorio	6	Riesgos Psicosociales	Psicología del Trabajo y Técnicas de Negociación

## CUARTO CURSO (PRIMER CUATRIMESTRE)

Denominación de la Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Economía de los Mercados de Trabajo	Obligatorio	6	Economía del Trabajo	Economía y Mercado de Trabajo
Auditoría de los Recursos Humanos	Obligatorio	6	Auditoría de los Recursos Humanos	Organización del Trabajo, Dirección y Gestión de Recursos Humanos
Optativo	Optativo	6		
Optativo	Optativo	6		
Optativo	Optativo	6		
Optativo	Optativo	6		

## CUARTO CURSO (SEGUNDO CUATRIMESTRE)

Denominación de la Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Prácticas	Obligatorio	12		Prácticas
Trabajo fin de Carrera	Obligatorio	6		Trabajo Fin De Grado
Optativo	Optativo	6		

Materias Optativas. Todas las asignaturas optativas son de 6 créditos y están organizadas en dos itinerarios; uno dirigido a la Empresa y los Recursos Humanos, y el segundo, al Mercado de Trabajo. De las siete asignaturas de que consta

cada itinerario, el alumno deberá cursar cuatro para que se le reconozca dicha mención. Las asignaturas optativas podrán modificarse en atención a los cambios que experimente la realidad social y laboral y éstas merezcan ser objeto de estudio.

ITINERARIO EMPRESAS Y RECURSOS HUMANOS		ECTS	ITINERARIO MERCADO DE TRABAJO		ECTS
Contabilidad		6	Desarrollo Local Sostenible y Planificación Estratégica		6
Derecho Fiscal		6	Inserción Sociolaboral		6
Trabajo no Asalariado		6	Cultura Emprendedora y Creación de Empresas		6
Técnicas Preventivas y Gestión de la Seguridad y Salud Laboral		6	Inteligencia Territorial y Empleo		6
Comunicación, Liderazgo y Eficacia Organizacional		6	Trabajo y Género		6
Recursos Humanos y Sistemas de Calidad		6	Historia de las Relaciones Laborales en España		6
Gestión del Conocimiento y Aprendizaje Organizacional		6	Derecho Internacional y Comunitario del Trabajo		6

En virtud de los acuerdos adoptados por la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades recogidos en el Acta de la sesión celebrada el 23 de septiembre de 2008 y de la Resolución de 16 de junio de 2008, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, sobre contenidos comunes mínimos de las Enseñanzas de

Grado, así como de la Circular de 10 de junio de 2010, de la Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía, los estudiantes que cursen este Grado deberán acreditar antes de la obtención del Título un nivel mínimo de inglés u otra segunda lengua. El nivel requerido será equivalente al B1.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 26 de octubre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería, dimanante del procedimiento ordinario núm. 818/2008 (PD. 2080/2010).*

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 818/2008. Negociado: 5.  
De: Jardín de Medina, S.A.  
Procuradora: Sra. María Dolores Ortiz Grau.  
Contra: Club Balonmano Ciudad de Almería (rebelde) y don Antonio Miras Marín (rebelde).

#### E D I C T O

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 818/2008 seguido en Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería, a instancia de Jardín de Medina, S.A., contra Club Balonmano Ciudad de Almería (rebelde) y don Antonio Miras Marín (rebelde) sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

##### SENTENCIA NÚM. 16/2009

En Almería, a dos de febrero de dos mil nueve.

La Sra. doña Ana de Pedro Puertas, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 818/2008 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Jardín de Medina, S.A., con Procuradora doña María Dolores Ortiz Grau y Letrado don Gómez Martínez, Juan José; y de otra como demandado, Club Balonmano Ciudad de Almería (rebelde) y Antonio Miras Marín (rebelde) sobre Reclamación de Cantidad derivada de arrendamiento y en base a los siguientes,

#### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por Jardín de Medina, S.A., con Procuradora doña María Dolores Ortiz Grau frente al Club Balonmano Ciudad de Almería y don Antonio Miras Marín, en rebeldía procesal, debo condenar y condeno solidariamente a ambos demandados a pagar a la actora la cantidad de 9.481,26 euros, más intereses legales desde el 6 de mayo de 2008 hasta el completo pago y con declaración expresa de la fianza solidaria de don Antonio Miras Marín en los términos solicitados. Se imponen las costas a los demandados.

Notifíquese la presente a las partes.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente a su notificación.

Así por sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Doña Ana de Pedro Puertas, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los mandos Balonmano Ciudad de Almería (rebelde) y don Antonio Miras Marín (rebelde), extiendo y firmo la presente en Almería, a veintiséis de octubre de 2009.- El/La Secretario.

*EDICTO de 29 de julio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla, dimanante de divorcio de mutuo acuerdo núm 1033/2009.*

NIG: 4109142C20090056557.

Procedimiento: Familia. Divorcio mutuo acuerdo 1033/2009.

Negociado: 3.º

Sobre: Divorcio de mutuo acuerdo.

De: Laura López González.

Procurador: Sr. Rafael Campos Vázquez.

Letrada: Sra. María Cristina de Burgos Díaz.

Contra: Francisco de Asís Llamas Vázquez

#### E D I C T O

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia, Divorcio mutuo acuerdo 1033/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla a instancia de Laura López González contra Francisco de Asís Llamas Vázquez sobre divorcio de mutuo acuerdo, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

##### SENTENCIA NÚM. 600/09

En Sevilla a veintitrés de noviembre de dos mil nueve.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Amelia Ibeas Cuasante, Magistrada-Juez de Primera Instancia (Familia) núm. Veintitrés de Sevilla y su partido, los presentes autos de Divorcio de Mutuo Acuerdo, seguidos en este Juzgado con el número 1033/09-3.º a instancia de doña Laura López González con consentimiento de don Francisco de Asís Llamas Vázquez, representada por el Procurador don Rafael Campos Vázquez y asistida de la Letrada doña María Cristina de Burgos Díaz.

#### F A L L O

Que, estimando la demanda de divorcio consensual presentada por el Procurador de los Tribunales don Rafael Campos Vázquez, en nombre y representación de doña Laura López González con consentimiento de don Francisco de Asís Llamas Vázquez, debo declarar y declaro la disolución a efectos civiles por divorcio del matrimonio por ellos contraído, con los efectos inherentes a tal declaración, aprobando la propuesta de convenio regulador suscrito por los esposos el 8 de junio de 2009, y ratificado a presencia judicial, sin hacer condena en costas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Francisco de Asís Llamas Vázquez, extiendo y firmo la presente en Sevilla a veintinueve de julio de dos mil diez.- El/La Secretario.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 29 de julio de 2010, del Juzgado Mixto núm. Dos de Sanlúcar de Barrameda, dimanante de separación contenciosa núm. 446/2009.*

NIG: 1103242C20090001791.

Procedimiento: Familia. Separación contenciosa 446/2009.

Negociado: PE.

De: Caridad Gómez Álvarez.  
 Procuradora: Sra. María Luisa Zarazaga Monge.  
 Letrada: Sra. Lucía Rodríguez García.  
 Contra: Antonio Fernández Boc.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia, Separación contenciosa 446/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sanlúcar de Bda. a instancia de Caridad Gómez Álvarez contra Antonio Fernández Boc sobre separación, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NÚM. 30/2010

En Sanlúcar de Barrameda a veintidós de febrero de dos mil diez.

Doña Concepción Moreno Tarrero, Juez sust. del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de este partido, ha visto los presentes autos de juicio de Separación 446/09, promovidos por doña Caridad Gómez Álvarez, representada por la Procuradora doña María Luisa Zarazaga Monge, contra don Antonio Fernández Boc.

## F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Luisa Zarazaga Monge, en nombre y representación de doña Caridad Gómez Álvarez, contra don Antonio Fernández Boc, debo decretar y decreto la separación de ambos cónyuges, con los efectos legales inherentes a dicha resolución, estableciendo en especial las medidas siguientes:

1. Los hijos del matrimonio, José Antonio, Vanesa y Sergio, quedarán bajo la guarda y custodia de la madre, siendo compartida la patria potestad por ambos progenitores, quienes deberán decidir de común acuerdo respecto de todas las cuestiones referentes a la educación y formación de sus hijos, tales como la elección de los centros de enseñanza en que hayan de cursar estudios (colegios, institutos, universidad, academias), así como las actividades extraescolares que pudieran desarrollar, etc.

Para posibilitar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la patria potestad, los cónyuges se facilitarán todas las informaciones y datos sobre el carácter de los hijos comunes, sobre sus actitudes y aptitudes, sobre su comportamiento familiar, social y escolar, sobre sus amistades, sobre los problemas que se susciten con relación a los mismos y, en definitiva, sobre cuantos extremos sean conducentes a una correcta formación de juicio y a una adecuada toma de decisiones.

2. Se reconoce al progenitor que no convive habitualmente con los hijos menores el derecho de visitarlos, comunicar con ellos y tenerlos en su compañía en los términos y en la forma que establezcan ambos padres, procurando el mayor beneficio del hijo, y, en caso de desacuerdo y como mínimo, este derecho comprenderá los siguientes extremos:

- Los miércoles de todas las semanas de 16,00 a 20,00 horas y los sábados y domingos alternos desde las 12,00 horas de la mañana hasta las 20,00 horas del sábado y domingo, sin pernocta.

En todos los casos el padre recogerá a los hijos en el domicilio materno y los reintegrará en el mismo.

3. En concepto de alimentos para los hijos menores, don Antonio Fernández Boc abonará a doña Caridad Gómez Álvarez la cantidad de 300 euros mensuales por cada hijo (en total 900 euros), todo ello, por meses anticipados y dentro de los

cinco primeros días de cada mes de los ingresos mensuales que perciba por cualquier concepto, que deberá ingresar en la cuenta corriente que a tal efecto se designe. Dicha suma será actualizada anualmente, a principios de cada año, según el Índice de Precios al Consumo que establezca el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya.

Doña Caridad Gómez Álvarez contribuirá al sostenimiento de las cargas familiares mediante su dedicación al cuidado de los hijos comunes del matrimonio.

Los gastos extraordinarios que surjan respecto a los cuidados de los tres hijos y los relativos a su educación y asistencia sanitaria, serán abonados por mitad por ambos cónyuges, previa acreditación mediante factura o presupuesto de dichos gastos.

4. La vivienda que fuera conyugal, sita en esta ciudad, C/ Central, núm. 30, de la Colonia Agrícola Monte Algaida, se atribuye a doña Caridad Gómez Álvarez y sus hijos menores de edad, atribuyéndose a la Sra. Gómez Álvarez e hijos el ajuar doméstico.

Queda disuelto el régimen económico de este matrimonio, una vez que sea firme la presente sentencia.

Todo ello sin especial pronunciamiento sobre las costas causadas

Firme la presente resolución librese exhorto al Registro Civil en el que conste inscrito el matrimonio de las partes a los efectos oportunos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 1291-0000-32-0446-09, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02» de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi Sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Antonio Fernández Boc, extiendo y firmo la presente en Sanlúcar de Barrameda a veintinueve de julio de dos mil diez.- La Secretaria.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 15 de julio de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante del de autos núm. 500/2009.*

Procedimiento: Social Ordinario 500/2009. Negociado: CG.

Sobre: Reclamación de cantidad.

NIG: 2906744S20090005252.

De: Don Manuel Reyes Santos.

Contra: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fremap y Meci Work.

## E D I C T O

Doña Inmaculada Núñez Pedraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 500/2009 a instancia de la parte actora don Manuel Reyes Santos contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fremap y Meci Work sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha quince de julio de 2010 del tenor literal siguiente:

## F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por don Manuel Reyes Santos, contra la Mutua Fremap, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa Meci Work, debo declarar y declaro al actor en situación de Incapacidad Permanente Parcial para su profesión habitual derivada de accidente de trabajo, con derecho al percibo de la cantidad a tanto alzado correspondiente a 24 mensualidades de su base reguladora de 3.074,10 euros, declarando la responsabilidad directa de la Mutua Fremap por subrogación de la empresa Meci Work y subsidiaria y de úl-

timo grado del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Incorpórese la presente Sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma, y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral, cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándole ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrada Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Málaga, a quince de julio de dos mil diez.

Y para que sirva de notificación al demandado Meci Work actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a quince de julio de dos mil diez.- El/La Secretario/a Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2010, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de servicios que se cita, por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (PD. 2072/2010).*

1. Entidad adjudicadora.
    - a) Agencia Pública de Puertos de Andalucía.  
Dirección: Virgen de Aguas Santas, 2. C.P.: 41011.  
Tlfno.: 955 007 200. Fax: 955 007 201.  
Dirección del Perfil del Contratante: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/WSPDC/> y [www.eppa.es/licitaciones](http://www.eppa.es/licitaciones).
    - b) Clave del expediente: RRHH100002.
  2. Objeto del contrato.
    - a) Título: Plan de Formación de APPA 2010-2011: Formación presencial y a distancia.
    - b) Lugar de ejecución: Servicios centrales.
    - c) Plazo de ejecución: Dos años.
  3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
  4. Presupuesto base de licitación.
    - Lote núm. 1 Formación Presencial.  
Importe máximo: 60.000,00 euros, con el siguiente desglose:  
Presupuesto: 60.000,00 euros.  
IVA (18,00%): Exento.  
Valor total estimado (IVA excluido): 120.000,00 euros.
    - Lote núm. 2 Formación a Distancia.  
Importe Máximo: 60.000,00 euros, con el siguiente desglose:  
Presupuesto: 60.000,00 euros.  
IVA (18,00%): Exento.  
Valor total estimado (IVA excluido): 120.000,00 euros.
  5. Garantías. Provisional: No se exige.
  6. Obtención de documentos e información.
    - a) En el Departamento de Contratación Administrativa de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.
    - b) En el Perfil del Contratante indicado en el punto 1.
    - c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
  7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  8. Presentación de ofertas.
    - a) Hasta las 14,00 horas del día 15 de septiembre de 2010.
    - b) Lugar de presentación: En el Registro de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.
- Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta en ningún caso será admitida.
- Núm. de fax del Registro: 955 007 201.

c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura económica.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura del sobre núm. 2: A las 13,00 horas del día 30 de septiembre de 2010, en la sede legal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

10. Apertura del sobre núm. 3: A las 12,00 horas del día 15 de octubre de 2010, en la sede legal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios corren por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 6 de agosto de 2010.- El Director de Contratación y Concesiones, Ignacio Ortiz Poole.

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la licitación que se cita. (PD. 2070/2010).*

Resolución de 30 de julio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca licitación para el servicio (Expte. 310/10) que se relaciona.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: 310/10.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Desarrollo e implantación del Sistema Integrado de Gestión de Consumo.
  - b) División por lotes y número: No procede.
  - c) Lugar de ejecución: Servicios Centrales de la Consejería de Salud.
  - d) Plazo de ejecución: Quince meses.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Presupuesto de licitación (IVA excluido): 296.611,00 euros.
  - b) Importe IVA: 53.389,98 euros.
  - c) Importe total: 350.000,98 euros.
5. Garantías.
  - a) Provisional: No procede
  - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, (IVA excluido).
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Webs: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).  
[www.juntadeandalucia.es/salud](http://www.juntadeandalucia.es/salud).
  - b) Entidad: Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
  - c) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1.
  - d) Localidad y código postal: Sevilla, 41020.
  - e) Teléfono: 955 006 400 (Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).  
955 006 436 (Pliego de Prescripciones Técnicas).
  - f) Telefax: 955 006 219.
  - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día 16 de septiembre de 2010, a las 14,00 horas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): Grupo V, Subgrupo 2, Categoría A.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta el día 16 de septiembre de 2010, a las 20,00 horas.

b) Documentación a presentar: La requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Salud.

2.º Domicilio: Avda. de la Innovación, Edificio Arena-1.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41020.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: La apertura en acto público del sobre número dos, conteniendo la documentación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, se realizará el día 23 de septiembre de 2010, a las 12,00 horas, en acto público, en la sede de la Consejería de Salud. La lectura de la ponderación asignada a estos criterios se efectuará en acto público el día 8 de octubre de 2010, a las 12,00 horas, en la sede de la Consejería de Salud; en el mismo acto público se procederá a la apertura del sobre tres, conteniendo la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

Otras informaciones: El resultado del examen de la documentación administrativa se publicará en la página web de la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía ([www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion)), a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados.

10. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea» (en su caso): 30 de julio de 2010.

Sevilla, 30 de julio de 2010.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

*RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2010, de la Secretaria General Técnica, por la que se anuncia la licitación que se cita. (PD. 2069/2010).*

Resolución de 2 de agosto de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca licitación para el suministro (Expte. 242/10) que se relaciona.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 242/10.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adquisición, transporte e instalación en el Laboratorio de Salud Pública de Cádiz de un

sistema de cromatografía líquida de alta eficacia, con un sistema de purificación previa por cromatografía de permeación en gel.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Laboratorio de Salud Pública de Cádiz.

d) Plazo de ejecución: Un mes.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Presupuesto de licitación (IVA excluido): 72.355,93 euros.

b) Importe IVA: 13.024,07 euros.

c) Importe total: 85.380,00 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: No procede.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6. Obtención de documentación e información.

a) Webs: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).

[www.juntadeandalucia.es/salud](http://www.juntadeandalucia.es/salud).

b) Entidad: Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

c) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1.

d) Localidad y código postal: Sevilla, 41020.

e) Teléfono: 955 006 402 (Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

955 006 539 (Pliego de Prescripciones Técnicas).

f) Telefax: 955 006 219.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Hasta el día 15 de septiembre de 2010, a las 14,00 horas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta el día 15 de septiembre de 2010, a las 20,00 horas.

b) Documentación a presentar: La requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Salud.

2.º Domicilio: Avda. de la Innovación, Edificio Arena-1.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41020.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: La apertura en acto público del sobre número dos, conteniendo la documentación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, se realizará el día 22 de septiembre de 2010, a las 12,00 horas, en la sede de la Consejería de Salud. La lectura de la ponderación asignada a estos criterios se efectuará en acto público el día 1 de octubre de 2010, a las 12,00 horas, en la sede de la Consejería de Salud; en el mismo acto público se procederá a la apertura del sobre número tres, conteniendo la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

10. Otras informaciones: El resultado del examen de la documentación administrativa se publicará en la página web de la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía ([www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion)), a fin de que los afec-

tados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea» (en su caso):

Sevilla, 2 de agosto de 2010.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2010, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se cita.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Órgano contratante: Universidad de Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Infraestructura y Sostenibilidad.

c) Número de expediente: VIS.OB.01/10-1 PA.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Ejecución de parking exterior en el Complejo de Estudios Sociales y Empresariales en el Campus de Teatinos de la Universidad de Málaga.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 38, de 24 de febrero de 2010.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: En atención a varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 317.722,62 €, IVA excluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 13.7.10.

b) Contratista: Construcciones Sánchez Domínguez-Sando, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe: 254.178,10 € más 40.668,50 € de IVA.

Málaga, 21 de julio de 2010.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

## MINISTERIO DE FOMENTO

*ANUNCIO de 30 de julio de 2010, de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, de concurso para la selección de una oferta para la tramitación de una autorización administrativa para la ocupación y la explotación de una cafetería ubicada en la sede social de los trabajadores. (PP. 2034/2010).*

Objeto: Selección de una oferta para la tramitación de una autorización administrativa para la ocupación y explotación de una cafetería ubicada en la sede social de los trabajadores de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras.

Pliegos de Bases, de Condiciones Generales y Particulares: Están a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la página web: [www.apba.es](http://www.apba.es).

Plazo: Un (1) año y hasta dos (2) años de prórroga autorizados por periodos no superiores a un (1) año.

Tasas anuales 2010 (aparte IVA):

- Por ocupación privativa: 19.601,09 euros.

- Por aprovechamiento especial: El uno por ciento del importe neto de la cifra de negocio o, en su defecto, del volumen de negocio. La cuantía mínima de esta tasa es de 4.029,96 euros anuales.

El licitador podrá ofertar cantidades adicionales a las anteriores tasas.

Presentación de solicitudes y plazo: Las ofertas se presentarán en la sede administrativa de la APBA, sita en la Avda. de la Hispanidad, núm. 2, de Algeciras, en días laborables de nueve a catorce horas mediante su entrega en las dependencias del Departamento de Servicios Jurídicos, o serán remitidas por correo urgente, certificado y con acuse de recibo o entregadas en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante 20 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Apertura de ofertas: El acto público de apertura de ofertas admitidas tendrá lugar en la sede administrativa de esta Autoridad Portuaria a las doce horas del décimo día hábil contado a partir de la fecha de finalización de la presentación de las ofertas. Si fuera sábado, será el siguiente día hábil.

Fianza provisional: 3.000 euros.

Importe de los anuncios: Será a cargo del adjudicatario.

Algeciras, 30 de julio de 2010.- El Presidente, Manuel Morón Ledro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

*ANUNCIO de 27 de julio de 2010, de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego, por la que se publican las subvenciones concedidas para el ejercicio 2010, al amparo de la Orden de 26 de febrero de 2010 que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, y el artículo 13 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, se hacen públicas las subvenciones que se citan concedidas por la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego al amparo de la Orden de 26 de febrero de 2010 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro para programas destinados a la protección de animales abandonados y perdidos, con indicación del beneficiario, importe, finalidad y aplicación presupuestaria.

Beneficiario: El Arca de Noé de Córdoba.  
Actividad: Gastos de esterilización animales abandonados  
Importe: 14.950,75 €.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.09.00.01.00. 480.03 .22C.5.

Beneficiario: Asociación Amigos de los Animales.  
Actividad: Campaña de esterilización  
Importe: 29.945, 00 €.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.09.00.01.00. 480.03 .22C.5.

Beneficiario: Asociación Ddevida defensa de los derechos de la vida animal.  
Actividad: Campaña de promoción de la esterilización.  
Importe: 21.048,00 €.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.09.00.01.00. 480.03 .22C.5.

Beneficiario: Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Sevilla y Liga Internacional de Protección al caballo.  
Actividad: Censo de gatos y control población gatos.  
Importe: 11.589,00 €.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.09.00.01.00. 480.03 .22C.5.

Beneficiario: Sociedad Protectora de Animales de Roquetas de Mar.  
Actividad: Arreglo y mejora de refugio de animales abandonados.  
Importe: 10.000,00 €.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.09.00.01.00. 480.03 .22C.5.

Beneficiario: Adoptalo.com.  
Actividad: Campaña de esterilización de gatos.  
Importe: 4.040,00 €.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.09.00.01.00. 480.03 .22C.5.

Beneficiario: Asociación Protectora Khatukai.  
Actividad: Captura y esterilización de colonias de gatos.  
Importe: 9.000,00 €.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.09.00.01.00. 480.03 .22C.5.

Beneficiario: Asociación para la Defensa, Adopción y Respeto animal (AMDARA).  
Actividad: Censo y esterilización de gatos silvestres.

Importe: 1.000,00 €.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.09.00.01.00. 480.03 .22C.5.

Beneficiario: Asociación Protectora de Animales «Mascotas de Priego».  
Actividad: Campaña de esterilización.  
Importe: 1.440,00 €.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.09.00.01.00. 480.03 .22C.5.

Beneficiario: Asociación Protectora de Animales San Juan de la Cruz – Hogar de Asís.  
Actividad: Gastos de recogida y adopción animales abandonados.  
Importe: 6.000,00 €.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.09.00.01.00. 480.03 .22C.5.

Beneficiario: Asociación Almería Defensa Animal (ADA).  
Actividad: Atención, esterilización y adopción de animales abandonados.  
Importe: 20.000,00 €.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.09.00.01.00. 480.03 .22C.5.

Beneficiario: El Arca de Noé de Córdoba.  
Actividad: Censo y control poblaciones colonias gatos silvestres.  
Importe: 3.243,17 €.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.09.00.01.00. 480.03 .22C.5.

Beneficiario: Sociedad protectora de Animales y Plantas «Alondra Dupont».  
Actividad: Campaña de esterilización a bajo coste.  
Importe: 6.000,00 €.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.09.00.01.00. 480.03 .22C.5.

Beneficiario: Asociación en defensa de los animales «El amparo de Grazalema».  
Actividad: Campaña concienciación esterilización.  
Importe: 2.000,00 €.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.09.00.01.00. 480.03 .22C.5.

Sevilla, 27 de julio de 2010.- El Director General, Manuel Brenes Rivas.

*ANUNCIO de 27 de julio de 2010, de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego, Servicio de Inspección y Régimen Sancionador, por la que se dispone la publicación de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones convocado para el ejercicio 2010, al amparo de la Orden que se cita.*

Al amparo del artículo 14 de la Orden de 26 de febrero de 2010, arriba mencionada (BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2010), este Servicio hace público lo siguiente:

Primero. Que en aplicación del artículo 11 de la mencionada Orden, se notifican a las entidades interesadas la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

Segundo. El contenido íntegro de la Resolución de 14 de julio de 2010, de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro, convocado por la Orden de 26 de febrero de 2010, está expuesto en el tablón de

anuncios y en la página web de la Consejería de Gobernación [www.juntadeandalucia.es/gobernacion](http://www.juntadeandalucia.es/gobernacion).

Tercero. Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a partir desde el día siguiente al de la publicación referida, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre

Sevilla, 27 de julio de 2010.- La Jefa del Servicio, Carmen Capitán Carmona.

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

*ANUNCIO de 18 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública la solicitud de la declaración en concreto de la Utilidad Pública del proyecto que se cita. (PP. 1883/2010).*

NI 4958-6435.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, desarrollada por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las activi-

dades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en relación con los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), se somete a información pública, previa a la Declaración de su Utilidad Pública en concreto del «Proyecto de Consolidación de la Línea Aérea de M.T. a 20 kV «La Torre», entre los apoyos A904053 y A904060, situado en la Cañada de San Urbano, t.m. de Almería».

Titular: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U.

Finalidad: Mejora en la calidad del suministro eléctrico de la zona.

Línea de media tensión:

Términos municipal afectado: Almería.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 20 kV.

Longitud: 0,668 km.

Conductor: LARL-125,1 mm<sup>2</sup>.

Apoyos: Metálicos galvanizados.

Presupuesto: 16.438,17 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados, cuya relación se adjunta a continuación de este anuncio.

El proyecto de instalación se encuentra en esta Delegación Provincial, sita en C/ Hermanos Machado, 4, Edif. Administrativo de Servicios Múltiples, 2.º piso, para que pueda ser examinado por cualquier interesado y, en su caso, formule las reclamaciones –por duplicado– que se estimen oportunas, todo ello dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Almería, 18 de junio de 2010.- La Secretaria General, María del Mar González Tapia.

### RELACIÓN DE PARCELAS AFECTADAS POR EL TRAZADO DE LA L.A.M.T. 20 KV «LA TORRE» ENTRE LOS APOYOS A904053 Y A904060 EN EL T.M. DE ALMERÍA

NÚM. PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					CULTIVO
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	POLÍGONO NÚM.	NÚM. PARCELA SEGÚN CATASTRO	VUELO (m)		APOYOS		OCUP.	
						LONGITUD	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	NÚM.	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	TEMP. (m <sup>2</sup> )	
1	José Quesada Gálvez	ALMERÍA	LA CAÑADA	61	32	2	4				INVERNADEROS
2	José Quesada Gálvez	ALMERÍA	LA CAÑADA	61	31	-	1				HUERTA REGADÍO
3	Josefa Quesada Gálvez	ALMERÍA	LA CAÑADA	61	78	76	571				INVERNADEROS
4	José Quesada Gálvez	ALMERÍA	LA CAÑADA	61	77	90	675	½ (1)	1,28	150	INVERNADEROS
5	José Quesada Gálvez (y 1)	ALMERÍA	LA CAÑADA	61	64	80	666	½ (1)	1,28	150	INVERNADEROS
6	Gonzalo Bascuñana Ramón	ALMERÍA	LA CAÑADA	61	65	189	1.363	1 (2)	2,25	300	INVERNADEROS
7	Gonzalo Bascuñana Ramón	ALMERÍA	LA CAÑADA	61	60	51	291				HUERTA REGADÍO
8	Gonzalo Bascuñana Ramón	ALMERÍA	LA CAÑADA	61	57	35	208				INVERNADEROS
9	Gonzalo Bascuñana Ramón	ALMERÍA	LA CAÑADA	61	47	17	78				HUERTA REGADÍO
10	María Bascuñana Martínez	ALMERÍA	LA CAÑADA	61	50	171	1.230	1 (3)	2,56	300	HUERTA REGADÍO

*ANUNCIO de 21 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de minas.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación personal a través del ser-

vicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica a la interesada que a continuación se indica el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Provincial, sita en C/ Manriquez, núm. 2, de Córdoba.

Núm. Expte.: 18/2010-minas.

Interesado: José Manuel González Martín.

Domicilio: C/ Dársena Levante, 14, C-32. Benalmádena (Málaga).  
Acto notificado: Resolución.  
Motivo: Incumplimiento de lo establecido en el punto 2 de la resolución del expediente sancionador 218/2006-minas.  
Plazo para formular alegaciones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio.

Córdoba, 21 de julio de 2010.- La Delegada, María Sol Calzado García.

*ANUNCIO de 22 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de energía.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación personal, a través del servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica a la interesada que a continuación se indica el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Provincial, sita en C/ Manriquez, núm. 2, de Córdoba.

Núm. Expte.: 101/2010-energía.  
Interesado: Comunidad de Bienes Antonio Atalaya Jiménez, Andrés Castro Gómez y Juan Francisco López Peinado.  
Domicilio: Pasaje Puerto Santa María, núm. 1. 14014, Córdoba.  
Acto notificado: Acuerdo de iniciación.  
Motivo: Puesta en funcionamiento de una instalación de baja tensión con proyecto redactado y firmado por técnico no competente.  
Plazo para formular alegaciones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio.

Córdoba, 22 de julio de 2010.- La Delegada, María Sol Calzado García.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2010, de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, por la que se anuncia la apertura del trámite de información pública en relación al estudio de viabilidad para la construcción, conservación y explotación que se cita.*

Aprobado provisionalmente por acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras Viarias de fecha 16 de julio de 2010 el Estudio de Viabilidad del contrato de concesión de obras públicas consistente en la construcción, conservación y explotación de la autovía del Olivar, Subtramo 2: N-432 (Luque)-Lucena, Clave: 1-AA-2899-2.0-0.0-EG, conforme al art. 112.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, para que por los interesados se formulen las alegaciones u observaciones que consideren oportunas, a cuyo efecto pueden consultar el expediente quedando expuesto al público en la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, sita en la Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, Sevilla, en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda

en Córdoba, sita en la calle Santo Tomás de Aquino, 1, en donde podrá ser consultada en días y horas hábiles de oficina, así como en el perfil del contratante de la Dirección General, dentro de la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de julio de 2010.- El Director General, Pedro Rodríguez Armenteros.

*RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2010, de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, por la que se anuncia la apertura del trámite de información pública en relación al estudio de viabilidad para la construcción, conservación y explotación que se cita.*

Aprobado provisionalmente por acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras Viarias de fecha 16 de julio de 2010 el Estudio de Viabilidad del contrato de concesión de obras públicas consistente en la construcción, conservación y explotación de la autovía del Olivar, Subtramo 3: Lucena-Esteba, Clave: 1-AA-2899-3.0-0.0-EG, conforme al art. 112.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, para que por los interesados se formulen las alegaciones u observaciones que consideren oportunas, a cuyo efecto pueden consultar el expediente quedando expuesto al público en la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, sita en la Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, Sevilla, en el Servicio Provincial de Carreteras de Sevilla, sito en Plaza de España, Sector 3, Puerta de Navarra, en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Córdoba, sita en la calle Santo Tomás de Aquino, 1, en donde podrá ser consultada en días y horas hábiles de oficina, así como en el perfil del contratante de la Dirección General, dentro de la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de julio de 2010.- El Director General, Pedro Rodríguez Armenteros.

*RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2010, de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, por la que se anuncia la apertura del trámite de información pública en relación al estudio de viabilidad y anteproyecto para la construcción, conservación y explotación que se cita.*

Aprobado provisionalmente por acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras Viarias de fecha 16 de julio de 2010 el Estudio de Viabilidad del contrato de concesión de obras públicas consistente en la construcción, conservación y explotación de la duplicación de la A-308, Iznalloz-Darro, Clave: 1-GR-2904-0.0-0.0-EG, y elaborado igualmente el anteproyecto para la posible ejecución del contrato de referencia, conforme a los arts. 112.3 y 113 de la Ley de Contratos del Sector Público, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, para que por los interesados se formulen las alegaciones u observaciones que consideren oportunas, a cuyo efecto pueden consultar el expediente, quedando expuesto al público en la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, sita en la Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, Sevilla, en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Granada, sita en la calle Joaquín Eguaras, 2, en donde podrá ser consultada en días y horas hábiles de oficina, así como en el perfil del contratante de la Dirección General, dentro de la plataforma de contratación de Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de julio de 2010.- El Director General, Pedro Rodríguez Armenteros.

*RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2010, de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, por la que se anuncia la apertura del trámite de información pública en relación al estudio de viabilidad para la construcción, conservación y explotación que se cita.*

Aprobado provisionalmente por acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras Viarias de fecha 16 de julio de 2010, el Estudio de Viabilidad del contrato de concesión de obras públicas consistente en la construcción, conservación y explotación de la autovía del Olivar. Subtramo 1: Jaén - N-432 (Alcaudete), Clave: 1-AA-2899-1.0-0.0-EG, conforme al art. 112.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, para que por los interesados se formulen las alegaciones u observaciones que consideren oportunas, a cuyo efecto pueden consultar el expediente quedando expuesto al público en la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, sita en la Charles Darwin s/n, Isla de la Cartuja, Sevilla, en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Jaén, sita en la calle Santa María del Valle, s/n., en donde podrá ser consultada en días y horas hábiles de oficina, así como en el perfil del contratante de la Dirección General, dentro de la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de julio de 2010.- El Director General, Pedro Rodríguez Armenteros.

*RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2010, de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, por la que se anuncia la apertura del expediente de información pública del proyecto que se cita.*

Aprobado provisionalmente con fecha 22 de julio de 2010, por el Ilmo. Sr. Director General de Infraestructuras Viarias, el Proyecto de Trazado de título: «Nuevo ramal de conexión desde la A-471 al nuevo Centro Hospitalario de Alta Resolución de Lebrija»,

y clave: 2-SE-2287-0.0-0.0-CN y en cumplimiento de lo ordenado en el párrafo 3.º de la Resolución Aprobatoria y de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, así como el artículo 18 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el artículo 31 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se abre trámite de información pública preceptiva por un período de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, durante el cual se podrán formular las alegaciones u observaciones que por parte de los particulares y organismos oficiales se estimen oportunas, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y la concepción global de su trazado, su integración en el paisaje del entorno y las afecciones de la actuación al medio ambiente y al patrimonio histórico, quedando el Proyecto de Trazado expuesto al público en los Ayuntamientos afectados y en el Servicio Provincial de Carreteras correspondiente, sito en Plaza de España, Sector III, Puerta de Navarra, en Sevilla, en donde podrá ser consultado en días y horas hábiles de oficina.

Sevilla, 22 de julio de 2010.- El Director General, Pedro Rodríguez Armenteros.

*ANUNCIO de 29 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionados, contra los que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio esta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del acuerdo de incoación y de la notificación, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de Asdrúbal, 6, 11071 Cádiz.

#### RELACIÓN QUE SE CITA

EXPEDIENTE	F. DENUN.	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFR.	SANCIÓN
CA-1069/10	07/10/2009	TTES. Y EXCAVACIONES HERMANOS ESPINOSA, S. L.	C/ MADRE PETRA, 9 - RONDA - 29400 - MALAGA	140.24 LOTT, 197.24 ROTT	2.001 €
CA-1074/10	02/02/2010	TTES. Y EXCAVACIONES HERMANOS ESPINOSA, S. L.	C/ MADRE PETRA, 9 - RONDA - 29400 - MALAGA	140.24 LOTT, 197.24 ROTT	2.001 €
CA-1065/10	21/04/2010	CARLOS JAVIER RODRIGUEZ GARRIDO	C/ VELETA, 13, 1º, PTA. DCHA. - LA LINEA - 11300 - CADIZ	140.26.2 LOTT, 197 ROTT	2.001 €
CA-1066/10	23/04/2010	FERNANDO GOMEZ DIAZ	C/ ANDALUCIA, 4, 3º, PTA. B - LA LINEA - 11300 - CADIZ	140.26.2 LOTT, 197 ROTT	2.001 €
CA-1161/10	13/04/2010	TRANSFLOSUR, S. L.	PQ. EMPRESARIAL JEREZ 2000, NAVE 16-17 JEREZ DE LA FRA. - 11406 - CADIZ	140.25.4 LOTT	2.001 €
CA-1162/10	13/04/2010	TRANSFLOSUR, S. L.	PQ. EMPRESARIAL JEREZ 2000, NAVE 16-17 JEREZ DE LA FRA. - 11406 - CADIZ	141.24.7 LOTT	1.001 €
CA-1105/10	31/03/2010	JOSE ANTONIO ANDRA VARA	C/ MIGUEL DE MAÑARA, 4 - SAN JOSE DE LA RINCÓNADA - 41300 - SEVILLA	141.8 LOTT, 198.8 ROTT	1.501 €
CA-1093/10	25/03/2010	CESTERO RIVERO, S. L.	AVDA. SANTA LUCIA, 80 - ALCALA DE GUADAIRA - 41500 - SEVILLA	140.24 LOTT, 197.24 ROTT	2.001 €
CA-1048/10	29/03/2010	DAVID LASO ROMERO	C/ RODIO, 4, PORTAL B, ESC. 5, 2º, PTA. B MADRID - 28045 - MADRID	140.13 LOTT, 197.13 ROTT	4.601 €
CA-1078/10	09/12/2009	TTES. CLAVIJO BENITEZ, S. L.	C/ VILLA ALTA, 42 - SAN ROQUE - 11360 - CADIZ	140.24 LOTT, 197.24 ROTT	2.001 €
CA-1160/10	13/04/2010	SERMEDUE, S. L.	ALTE CAÑAS TRUJILLO, 2-17 B - EL PUERTO STA MARIA - 11500 - CADIZ	141.31 LOTT	1.501 €
CA-1017/10	02/03/2010	DISTRIBUCIONES PARRADO MATALOBOS	C/ LOS TRABAJADORES, 4 - CHICLANA DE LA FRA. - 11130 - CADIZ	141.31 LOTT, 198.31 ROTT	1.501 €
CA-1165/10	14/04/2010	LUIS GALLARDO GAUTIER	C/ AMERICA, 4, 3º - CADIZ - 11012 - CADIZ	141.31 LOTT	1.501 €

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Cádiz, 29 de junio de 2010.- El Delegado (Decreto 21/1985, de 5.2), la Secretaria General, Encarnación Velázquez Ojeda.

*ANUNCIO de 30 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, Junta Arbitral del Transporte, de notificación de laudos dictados en procedimientos de arbitraje en materia de transportes.*

Expediente R 71/09:

Ignorándose el actual domicilio de Julio García Sierra, contra el que se ha presentado solicitud de arbitraje ante esta Junta Arbitral por parte de la entidad Carto Courier 2000, S.L., en los términos que indican los artículos 37 y 38 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio, esta no ha podido practicarse; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del laudo dictado en el procedimiento de arbitraje en materia de transportes, Expte. R 71/09, por el que se estiman las pretensiones de Carto Courier 2000, S.L., contra Julio García Sierra, cuya documentación se encuentra en el Servicio de Transportes de Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía, 11071 Cádiz.

Lo que se notifica a efectos de su conocimiento e informamos que este laudo arbitral tiene los efectos previstos en la legislación de arbitraje, cabiendo contra él demanda de anulación ante la Audiencia Provincial del lugar donde aquel se hubiere dictado, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y contra el laudo firme, el recurso de revisión conforme a lo establecido en la legislación procesal para las sentencias judiciales firmes.

Expediente R 13/10:

Ignorándose el actual domicilio de Melbye Lars Halfdan, contra el que se ha presentado solicitud de arbitraje ante esta Junta Arbitral por parte de la entidad Logística y Transportes de Andalucía (LOTRAN) S.A.U., en los términos que indican los artículos 37 y 38 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio, esta no ha podido practicarse; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del laudo dictado en el procedimiento de arbitraje en materia de transportes, Expte. R 13/10, por el que se estiman las pretensiones de Logística y Transportes de Andalucía, S.A.U. contra Melbye Lars Halfdan, cuya documentación se encuentra en el Servicio de Transportes de Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía, 11071 Cádiz.

Lo que se notifica a efectos de su conocimiento e informamos que este laudo arbitral tiene los efectos previstos en la legislación de arbitraje, cabiendo contra él demanda de anulación ante la Audiencia Provincial del lugar donde aquel se hubiere dictado, en el plazo de dos meses a contar desde el día

siguiente al de su notificación, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y contra el laudo firme, el recurso de revisión conforme a lo establecido en la legislación procesal para las sentencias judiciales firmes.

Expediente R 172/09:

Ignorándose el actual domicilio de Flores Chisán S.L., contra el que se ha presentado solicitud de arbitraje ante esta Junta Arbitral por parte de la entidad Transportes Ochoa, S.A., en los términos que indican los artículos 37 y 38 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio, esta no ha podido practicarse; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del laudo dictado en el procedimiento de arbitraje en materia de transportes, Expte. R 172/09, por el que se estiman las pretensiones de Transportes Ochoa, S.A., contra Flores Chisán, S.L., cuya documentación se encuentra en el Servicio de Transportes de Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía, 11071 Cádiz.

Lo que se notifica a efectos de su conocimiento e informamos que este laudo arbitral tiene los efectos previstos en la legislación de arbitraje, cabiendo contra él demanda de anulación ante la Audiencia Provincial del lugar donde aquel se hubiere dictado, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y contra el laudo firme, el recurso de revisión conforme a lo establecido en la legislación procesal para las sentencias judiciales firmes.

Expediente R 11/10:

Ignorándose el actual domicilio de Baamonde Transportes Coruña, S.L., contra el que se ha presentado solicitud de arbitraje ante esta Junta Arbitral por parte de la entidad Transoram, S.L., en los términos que indican los artículos 37 y 38 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio, esta no ha podido practicarse; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del laudo dictado en el procedimiento de arbitraje en materia de transportes, Expte. R 11/10, por el que se estiman las pretensiones de Transoram, S.L., contra Baamonde Transportes Coruña, S.L., cuya documentación se encuentra en el Servicio de Transportes de Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía, 11071 Cádiz.

Lo que se notifica a efectos de su conocimiento e informamos que este laudo arbitral tiene los efectos previstos en la legislación de arbitraje, cabiendo contra él demanda de anulación ante la Audiencia Provincial del lugar donde aquel se hubiere dictado, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y contra el laudo firme, el recurso de revisión conforme a lo establecido en la legislación procesal para las sentencias judiciales firmes.

Expediente R 77/09:

Ignorándose el actual domicilio de Jesús Rodríguez Fernández (ISLETRANS), contra el que se ha presentado solicitud de arbitraje ante esta Junta Arbitral por parte de Enrique García del Portillo, en los términos que indican los artículos 37 y 38 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación

de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio, esta no ha podido practicarse; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del laudo dictado en el procedimiento de arbitraje en materia de transportes, Expte. R 77/09, por el que se estiman parcialmente las pretensiones de Enrique García del Portillo contra Jesús Rodríguez Fernández (ISLETRANS), cuya documentación se encuentra en el Servicio de Transportes de Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía, 11071 Cádiz.

Lo que se notifica a efectos de su conocimiento e informamos que este laudo arbitral tiene los efectos previstos en la legislación de arbitraje, cabiendo contra él demanda de anulación ante la Audiencia Provincial del lugar donde aquel se hubiere dictado, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y contra el laudo firme, el recurso de revisión conforme a lo establecido en la legislación procesal para las sentencias judiciales firmes.

Cádiz, 30 de junio de 2010.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

*ANUNCIO de 30 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, Junta Arbitral del Transporte, de decisiones arbitrales dictadas en procedimientos de arbitraje en materia de transportes.*

Expediente R 40/09:

Ignorándose el actual domicilio de Flores Campomar, S.L.U., contra el que se ha presentado solicitud de arbitraje ante esta Junta Arbitral por parte de la entidad Spelia, S.L., en los términos que indican los artículos 37 y 38 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio, esta no ha podido practicarse; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la decisión arbitral dictada en el procedimiento de arbitraje en materia de transportes, Expte. R 40/09, por el que se declara el desistimiento del reclamante, dando por concluidas las actuaciones y procediendo al archivo de la reclamación, sin que ello implique renuncia a la acción en tanto no opere la prescripción prevista en el art. 79 de la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de transporte terrestre de mercancías (BOE núm. 273).

Expediente R 41/10:

Ignorándose el actual domicilio de Flores Campomar, S.L.U., contra el que se ha presentado solicitud de arbitraje ante esta Junta Arbitral por parte de la entidad Spelia, S.L., en los términos que indican los artículos 37 y 38 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio, esta no ha podido practicarse; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la decisión arbitral dictada en el procedimiento de arbitraje en materia de transportes, Expte. R 41/09, por el que se declara el desisti-

miento del reclamante, dando por concluidas las actuaciones y procediendo al archivo de la reclamación, sin que ello implique renuncia a la acción en tanto no opere la prescripción prevista en el art. 79 de la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de transporte terrestre de mercancías (BOE núm. 273).

Expediente R 171/09:

Ignorándose el actual domicilio de Transportes Jesús Martínez Ruiz, contra el que se ha presentado solicitud de arbitraje ante esta Junta Arbitral por parte de la entidad Hijos de Acuña Cabrera, S.L., en los términos que indican los artículos 37 y 38 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio, esta no ha podido practicarse; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la decisión arbitral dictada en el procedimiento de arbitraje en materia de transportes, Expte. R 171/09, por el que se declara el desistimiento del reclamante, dando por concluidas las actuaciones y procediendo al archivo de la reclamación, sin que ello implique renuncia a la acción en tanto no opere la prescripción prevista en el art. 79 de la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de transporte terrestre de mercancías (BOE núm. 273).

Cádiz, 30 de junio de 2010.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

*ANUNCIO de 20 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre notificación de ratificación de procedimientos sancionadores en materia de Transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionados, contra los que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio esta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la comunicación de petición de informe al denunciante, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de Asdrúbal, 6, 11071 Cádiz.

#### RELACIÓN QUE SE CITA

Expediente: CA-0747/10.

F. Denun.: 11.2.2010.

Titular: Logística Nieves, S.L.

Domicilio: C/ Maestro Solano, 7, 7, B A -Málaga 29417- Málaga.

Ppto. Infr.: 141.5 LOTT, 198.5 ROTT

Sanción: 1.501 €.

En cumplimiento del art. 42.5.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en su conocimiento que, habiéndose formulado por Vd., en el expediente relacionado más arriba, alegaciones en oposición a los hechos denunciados, se han remitido, dichas alegaciones al denunciante para que, de conformidad con el art. 211 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, se pronuncie sobre los mismos.

Cádiz, 20 de julio de 2010.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

*ANUNCIO de 20 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz sobre resoluciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación,

o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

RELACIÓN QUE SE CITA

EXPEDIENTE	F. DENUN.	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFR.	SANCIÓN
CA-2938/09	01/08/2009	VICTOR MANUEL CANAS OCAÑA	C/ SILOS, 17 - TARIFA - 11380 - CADIZ	141.31 LOTT	1.501 €
CA-3400/09	28/07/2009	VICAFTRANS, S. L.	C/ SAN JOSE, 21 - TARIFA - 11380 - CADIZ	140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT	4.601 €
CA-3452/09	04/08/2009	EMBUTIDOS MARINEROS, S. L.	MUELLE PESQUERO BONANZA, 33 SANLUCAR DE BDA. - 11540 - CADIZ	142.24.2 LOTT 199 ROTT	100 €
CA-0082/10	08/08/2009	ESTEBAN BAUTISTA ROLDAN	CAMINO DE SEVILLA, 12 - SANLUCAR DE BDA 11540 - CADIZ	140.26.2 LOTT 197 ROTT	2.001 €
CA-3117/09	05/06/2009	RESER PACK EXPRESS, S. L.	URB. NUEVO CHAPIN, 4ª FASE, 7, 5º A JEREZ DE LA FRA. - 11405 - CADIZ	141.31 LOTT 198. 31 ROTT	1.501 €
CA-3124/09	12/06/2009	RESER PACK EXPRESS, S. L.	URB. NUEVO CHAPIN, 4ª FASE, 7, 5º A JEREZ DE LA FRA. - 11405 - CADIZ	141.31 LOTT 198. 31 ROTT	1.501 €
CA-3125/09	12/06/2009	RESER PACK EXPRESS, S. L.	URB. NUEVO CHAPIN, 4ª FASE, 7, 5º A JEREZ DE LA FRA. - 11405 - CADIZ	141.19 LOTT 198.19 ROTT	1.001 €
CA-3195/09	25/06/2009	RESER PACK EXPRESS, S. L.	URB. NUEVO CHAPIN, 4ª FASE, 7, 5º A JEREZ DE LA FRA. - 11405 - CADIZ	141.31 LOTT 198. 31 ROTT	1.501 €
CA-0243/10	02/10/2009	GAGOTRANSIT, S. L.	RESID. LA CARTUJA, C/ LA FRATERNIDAD, 7, PORTAL 2-1ª B - JEREZ FRA. - 11408 - CADIZ	141.26 LOTT 198 ROTT	401 €
CA-0672/10	18/01/2010	COMERCIAL JUSA, S. A.	C/ BATALLA CARDELA, 13 - JEREZ DE LA FRA. 11405 - CADIZ	142.2 LOTT 199 ROTT	321 €
CA-0682/10	19/01/2010	CASH. CHICLANA, S. L.	AVDA. DEL DESCUBRIMIENTO, S/N	140.26.2 LOTT 197 ROTT	2.001 €
CA-0687/10	19/01/2010	CASH. CHICLANA, S. L.	AVDA. DEL DESCUBRIMIENTO, S/N	141.5 LOTT 198.5 ROTT	1.501 €
CA-3266/09	04/09/2009	COMPAÑÍA TTES. CONESMAT, S. L.	AVDA. VIRGEN DEL CARMEN, 1 - 6 - ALGECIRAS - 11201 - CADIZ	140.6 LOTT 197.6 ROTT	4.601 €
CA-0189/10	13/03/2009	JOSE MARIA GUTIERREZ CARRASCO	C/ LERIDA, 20 - ALGECIRAS - 11203 - CADIZ	142.23.2 LOTT	200 €
CA-3394/09	23/07/2009	CNES. Y ARRENDAMIENTO CANSINO ALEMAN	POL. IND. PISA, C/ HORIZONTE, 1 - MAIRENA DEL ALJARAFE - 41927 - SEVILLA	142.2 LOTT 199 ROTT	361 €
CA-0086/10	08/09/2009	EXTRAYNZA, S. L.	AGRUP. ARTISTICA CORIANA, 49 - CORIA DEL RIO - 41100 - SEVILLA	141.19 LOTT 198.19 ROTT	1.001 €
CA-0507/10	19/11/2009	TTES. CLAVIJO BENITEZ, S. L..	C/ VILLA ALTA, 42 - SAN ROQUE - 11360 - CADIZ	142.4 LOTT 199.4 ROTT	301 €
CA-3270/09	04/09/2009	SEBASTIAN VEGA SOSA	C/ FACINAS, BQ 9, 3º C - PUERTO REAL 11510 - CADIZ	140.6 LOTT 197.6 ROTT	4.601 €
CA-0121/10	15/09/2009	GLOBAL COURIER EXPRESS	AVDA. DE VALENCIA, 2 - 13 - EL PUERTO DE STA. MARIA - 11500 - CADIZ	140.19 LOTT 197 ROTT	1.951 €

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Junta de Andalucía, sita en la calle C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, en Sevilla.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Cádiz, 20 de julio de 2010.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

*ANUNCIO de 29 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre apertura de período de pruebas de procedimientos sancionadores en materia de transportes.*

En relación con la petición formulada por los interesados en los expedientes relacionados más abajo, incoados por esta Delegación, se comunica que se abre el período de prueba, añadiendo que, conforme al art. 42.5.A) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el plazo máximo legal para resolver el procedimiento quedará suspendido mientras tanto.

Relación que se cita.

Expediente: CA-0028/10.  
F. Denun.: 21.8.2009.  
Titular: Antonio Herrera Palma.  
Domicilio: Avda. del Perú, 16, 3.º C. Cádiz, 11007. Cádiz.  
Ppto. Infr.: 141.31 LOTT, 198.31 ROTT.  
Sanción: 1.501 €.

Expediente: CA-0058/10.  
F. Denun.: 2.9.2009.  
Titular: Motiexbel, S.L.  
Domicilio: C/ Gonzalo Nazareno, 10. Dos Hermanas, 41700. Sevilla.

Ppto. Infr.: 141.13 LOTT, 198.13 ROTT.  
Sanción: 1.101 €.

Expediente: CA-0515/10.  
F. Denun.: 20.11.2009.  
Titular: Hnos. Suaga Madroñal, S.L.  
Domicilio: Urb. Montealegre, C/ Irán, 20. Jerez de la Fra., 11406. Cádiz  
Ppto. Infr.: 142.3 LOTT, 199.3 ROTT.  
Sanción: 350 €.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de los 10 días siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Cádiz, 29 de julio de 2010.- El Delegado (Dto. 21/1985, de 5.2), la Secretaria General, Encarnación Velázquez Ojeda.

*ANUNCIO de 29 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre notificación de ratificación de procedimientos sancionadores en materia de Transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionados, contra los que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio esta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la comunicación de petición de informe al denunciante, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de Asdrúbal, 6, 11071 Cádiz.

#### RELACIÓN QUE SE CITA

Expediente: CA-0037/10.  
F. Denun.: 22.8.2009.  
Titular: Aguidumar, S.L.  
Domicilio: C/ Elio Antonio de Nebrija, 5 -El Cuervo- 41749, Sevilla  
Ppto. Infr.: 141.19 LOTT, 198.19 ROTT.  
Sanción: 1.001 €

Expediente: CA-0038/10.  
F. Denun.: 22.8.2009.  
Titular: Aguidumar, S.L.  
Domicilio: C/ Elio Antonio de Nebrija, 5 -El Cuervo- 41749, Sevilla.  
Ppto. Infr.: 140.1.2 LOTT, 197.1.2 ROTT.  
Sanción: 4.601 €

Expediente: CA-0105/10.  
F. Denun.: 22.8.2009.  
Titular: Aguidumar, S.L.  
Domicilio: C/ Elio Antonio de Nebrija, 5 -El Cuervo- 41749, Sevilla.  
Ppto. Infr.: 141.4 LOTT, 198.4 ROTT.  
Sanción: 1.601 €

En cumplimiento del art. 42.5.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en su conocimiento que, habiéndose formulado por Vd., en el expediente relacionado más arriba, alegaciones en oposición a los hechos denunciados, se han remitido, dichas alegaciones al denunciante para que, de conformidad con el art. 211 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, se pronuncie sobre los mismos.

Cádiz, 29 de julio de 2010.- El Delegado (por Dto. 21/1985, de 5.2), la Secretaria General, Encarnación Velázquez Ojeda.

*ANUNCIO de 30 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionados, contra los que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio esta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del acuerdo de incoación y de la notificación, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de Asdrúbal, 6, 11071, Cádiz.

#### RELACIÓN QUE SE CITA

EXPEDIENTE	F. DENUN.	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFR.	SANCIÓN
CA-1188/10	20/04/2010	CRISTOJUMA, S. L.	C/ GRANADA, 20 ARCOS DE LA FRA. 11630 CADIZ	140.24 LOTT, 197.24 ROTT	2.001 €
CA-1203/10	21/04/2010	JUAN A. PERDIGONES PACHECO	URB. EL SANTISCAL, 2, 1. BJ ARCOS DE LA FRA. 11630 - CADIZ	141.31 LOTT	1.501 €
CA-1201/10	21/04/2010	CASH. CHICLANA	AVDA. DEL DESCUBRIMIENTO, S/N CHICLANA DE LA FRA. - 11130 - CADIZ	142.8 LOTT, 199.8 ROTT	201 €
CA-1202/10	21/04/2010	CASH. CHICLANA	AVDA. DEL DESCUBRIMIENTO, S/N CHICLANA DE LA FRA. - 11130 - CADIZ	141.5 LOTT, 198.5 ROTT	1.501 €
CA-1211/10	26/04/2010	MANUEL CONTRERAS PEREZ	C/ ARQUITECTO HERNANDEZ RUBIO, 1 JEREZ DE LA FRA. - 11408 - CADIZ	140.2 LOTT, 197.2 ROTT	4.601 €
CA-1223/10	29/04/2010	RESER PACK EXPRESS, S. L.	URB. NUEVO CHAPIN, 7, 5º A JEREZ DE LA FRA. - 11405 - CADIZ	141.31 LOTT, 198.31 ROTT	1.501 €
CA-1117/10	02/03/2010	JOSE RAMIREZ PEREZ	C/ SAN BRUNO, 16, 4º E SAN FERNANDO 11100 - CADIZ	141.22 LOTT, 198.22 ROTT	1.001 €
CA-1182/10	16/04/2010	FELIX GARCIA DE LOS REYES	BDA. PLAYA, 10, 4, 1º D SANLUCAR DE BDA. 11540 - CADIZ	141.31 LOTT	1.501 €
CA-1126/10	07/04/2010	CRISTOBAL GARCIA SANCHEZ	C/ ROSARIO, 61 VILLAMARTIN - 11650 - CADIZ	142.2 LOTT, 199 ROTT	301 €
CA-1094/10	25/03/2010	CARLOS JAVIER REYES ALVAREZ	C/ PINO, 17, 2º B ALCALA DE GUADAIRA 41500 - SEVILLA	141.24.7 LOTT	1.001 €

EXPEDIENTE	F. DENUN.	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFR.	SANCIÓN
CA-1235/10	11/11/2009	JESUS ORTEGA VAQUERO	C/ COMERCIO, 12 CAMAS - 41900 - SEVILLA	141.31 LOTT, 198.31 ROTT	1.501 €
CA-1060/10	04/03/2010	MARBRONE, S. L.	C/ SAN GREGORIO, 5-1-2 SEVILLA - 41001 SEVILLA	141.31 LOTT, 198.31 ROTT	1.501 €

Lo que se notifica a efectos de que si lo estima oportuno alegue por escrito a esta Delegación lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Cádiz, 30 de julio de 2010.- El Delegado (por Dto. 21/85, de 5.2.), la Secretaria General, Encarnación Velázquez Ojeda.

*ANUNCIO de 27 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, notificando Resolución en el procedimiento administrativo de carácter sancionador que se cita.*

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a María Victoria Vilchez Silva.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le anuncia que por el Director General de Infraestructuras Viarias se ha dictado Resolución en el procedimiento administrativo de carácter sancionador con referencia 33/09 LVR.

Dicha Resolución se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Granada, sita en la calle Joaquina Eguaras, número 2, 2.ª planta, Complejo Administrativo Almanjáyar, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Granada, 27 de julio de 2010.- La Delegada, María Nieves Masegosa Martos.

*ANUNCIO de 29 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, de relación de perceptores de subvenciones de rehabilitación de edificios, convocada por la Orden de 26 de enero de 2010, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.*

La Delegación Provincial de Granada en uso de las atribuciones que confiere la Orden de Delegación de Competencias de 11 de julio de 1997, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, ha resuelto anunciar los perceptores de subvenciones de Rehabilitación siguientes:

H18294231 COM. PROPIETARIOS CALLE JAÉN 2 31.439,60 €

Granada, 29 de julio de 2010.- La Delegada, M.ª Nieves Masegosa Martos.

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2010, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.*

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de Fomento de Empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 15 de marzo de 2007.

Beneficiario	Expediente	Importe	Finalidad
Hichan Akyour	MA/PCA/00261/2009	4.750	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
Pilar González Muñoz	MA/PCA/00266/2009	4.750	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
Juan Manuel Moreno Pacheco	MA/PCA/00281/2009	12.500	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
Miguel Ángel Ramos Fernández	MA/PCA/00282/2009	10.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
Clara Isabel Romero Palma	MA/PCA/00283/2009	10.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
Ramón Jesús Delgado Vázquez	MA/PCA/00287/2009	5.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
Rebeca María Ortiz Fernández	MA/PCA/00289/2009	20.000	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos

Málaga, 29 de julio de 2010.- El Director, P.D. (Res. de 20.5.2009), la Secretaria, M.ª Carmen López Jiménez.

*ANUNCIO de 2 de agosto de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento administrativo de reintegro.*

De conformidad con lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acto a las entidades que se relacionan, no habiendo sido posible practicarla, se notifica por medio del presente anuncio.

Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, en su caso, desde su exposición en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en la Delegación Provincial de Empleo, sita en Avda. Manuel A. Heredia, 26, 2.ª Pl., 29001 Málaga.

Expte.: AP/11/08.

Entidad: Asociación de Ghaneses en Málaga.

Acto notificado: Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro de 16 de junio de 2010.

Expte.: AP/17/08.

Entidad: Asociación de Inmigrantes Ecuatorianos.

Acto notificado: Acuerdo de inicio procedimiento reintegro de 16 de junio de 2010.

Expte.: AP/23/08.

Entidad: EDAMIR.

Acto notificado: Acuerdo inicio procedimiento reintegro de 16 de junio de 2010.

*ANUNCIO de 2 de agosto de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Provincial de Empleo de Sevilla, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en Avda. República Argentina, núm. 21, 1.ª planta. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: 131/10. Núm. de acta: 203539/09.

Interesado: Pórtico Doñana, S.L., CIF: B-91322974.

Acto: Res. relativa a proced. sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 8 de junio de 2010.

Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Sevilla.

Núm. Expte.: 184/10. Núm. de acta: 11942/10.

Interesado: Seyco Control y Conserjería, S.L., CIF: B-91330746.

Acto: Res. relativa a proced. sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 16 de julio de 2010.

Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Sevilla.

Sevilla, 2 de agosto de 2010.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

## **CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

*ACUERDO de 26 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 26 de julio de 2010, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto del Acuerdo a doña Shirley Cristina Acuña Ishtay, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al

intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 10 de junio de 2010 acordando el inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo de la menor J.A.L.

Asimismo le informo que en cumplimiento del artículo 44 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, se le confiere un plazo de quince días hábiles a fin de que manifieste, en su caso, su conformidad a la constitución del acogimiento familiar del menor. Advirtiéndole que, en caso de no prestar la conformidad a dicho acogimiento u oponerse al mismo, en el mencionado plazo, la Comisión Provincial de Medidas de Protección actuará según lo prevenido en el art. 46 de citado Decreto.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 780.1.º de la citada Ley Procesal.

Cádiz, 26 de julio de 2010.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*NOTIFICACIÓN de 29 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, del Acuerdo de la Instructora del procedimiento de Acogimiento Familiar Permanente que se cita, por el que se concede el trámite de audiencia previo a la modificación de medida de protección y resolución del procedimiento.*

Nombre y apellidos: Don Juan Jiménez Jiménez.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose el interesado en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, practicar notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro, el interesado podrá comparecer en la Delegación Provincial en Sevilla para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Federico García Lorca, 3, de Sevilla.

La Instructora del procedimiento de Acogimiento Familiar Permanente con número de referencia 352/2005/0648 y 0650, tramitado por la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, ha acordado conceder el trámite de audiencia al interesado previo a la modificación de la medida de protección inicialmente acordada y a la resolución del procedimiento.

Sevilla, 29 de julio de 2010.- El Delegado (Dto. 21/85, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

*ANUNCIO de 27 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto.*

Con fecha 19 de julio de 2010, el Delegado Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, en el procedimiento de protección 352-2008-00003400-1, referente al menor P.S.G., resuelve el Cambio de Centro del «Paco Fernández»

de Noesso en V́icar (Almería) al «Centro Nicolás Salmerón» de Alhama de Almería (Almería), causando baja y alta respectivamente en los citados centros.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Juan Pedro Santiago, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley de 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Real, núm. 5, para su completo conocimiento.

Almería, 27 de julio de 2010.- El Delegado, Luis López Jiménez.

*ANUNCIO de 28 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto de la resolución de archivo que se cita.*

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de archivo para Acogimiento Familiar Permanente en familia extensa, número de expediente 354/2009/618-1, y que no ha podido ser notificada a los interesados don El Mostafa Erriahi y doña Samira Rassan.

Almería, 28 de julio de 2010.- El Delegado, Luis López Jiménez.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de planta de machaqueo y extracción de áridos, grava-cemento, en el término municipal de Benamejí. (PP. 1704/2010).*

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

### HA RESUELTO

Someter a información pública el proyecto de planta de machaqueo y extracción de áridos, grava-cemento, promovido por José Ángel Ortuño Ruiz, situado en Sección A), Casería de Segovia, en el término municipal de Benamejí, expediente AAU/CO/109, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental del citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes en la Secretaría General de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la C/ Tomás de Aquino, s/n, 7.ª planta (Córdoba).

Córdoba, 24 de junio de 2010.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

*ACUERDO de 14 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a trámite de información pública la documentación correspondiente al proyecto de C.P. GR-3210, de GR-3208 a Cónchar, en el término municipal de Villamena (Granada). (PP. 1336/2010).*

Expte. AAU/GR/0103/N/10.

De acuerdo a lo establecido en artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se abre trámite de información pública en el expediente de autorización ambiental unificada incoado en esta Delegación Provincial, en los términos que se detallan a continuación:

- Finalidad de la solicitud: Obtención de la autorización ambiental unificada.
- Características: Proyecto de C.P. GR-3210, de GR-3208 a Cónchar.
- Promotor: Diputación Provincial de Granada.

Lo que se hace público a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada, para que pueda ser examinado el expediente, el estudio de impacto ambiental y el resto de la documentación en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Granada (calle Marqués de la Ensenada, 1), durante treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, plazo durante el cual se podrán formular las alegaciones que se estimen convenientes en el Registro de esta Delegación Provincial.

Granada, 14 de mayo de 2010.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

*ACUERDO de 18 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública la documentación correspondiente al Proyecto de C.P. GR-9106 (Castril) a la A-326 (Benamaurel) (GR-9105), en el término municipal de Benamaurel (Granada). (PP. 1367/2010).*

Expte. AAU/GR/0104/N/10.

De acuerdo a lo establecido en artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se abre trámite de información pública en el expediente de autorización ambiental unificada incoado en esta Delegación Provincial, en los términos que se detallan a continuación:

- Finalidad de la solicitud: Obtención de la autorización ambiental unificada.
- Características: C.P. de GR-9106 (Castril) a la A-326 (Benamaurel) (GR-9105).
- Promotor: Diputación Provincial de Granada.

Lo que se hace público a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada, para que pueda ser examinado el expediente, el estudio de impacto ambiental y el resto de la documentación en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Granada (calle Marqués de la Ensenada, 1), durante treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, plazo durante el cual se podrán formular las alegaciones que se estimen convenientes en el Registro de esta Delegación Provincial.

Granada, 18 de mayo de 2010.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

*ACUERDO de 19 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública la documentación correspondiente al proyecto de C.P. GR-4300, de Guájar Alto a Guájar Faragüit, en el término municipal de Los Guájares (Granada). (PP. 1366/2010).*

Expte. AAU/GR/0105/N/10.

De acuerdo a lo establecido en artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se abre trámite de información pública en el expediente de autorización ambiental unificada incoado en esta Delegación Provincial, en los términos que se detallan a continuación:

- Finalidad de la solicitud: Obtención de la autorización ambiental unificada.
- Características: C.P. GR-4300, de Guájar Alto a Guájar Faragüit (pp.kk. 0+000 a 4+000).
- Promotor: Diputación Provincial de Granada.

Lo que se hace público a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada, para que pueda ser examinado el expediente, el estudio de impacto ambiental y el resto de la documentación en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Granada (calle Marqués de la Ensenada, 1) durante treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, plazo durante el cual se podrán formular las alegaciones que se estimen convenientes en el Registro de esta Delegación Provincial.

Granada, 19 de mayo de 2010.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

*ACUERDO de 2 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a trámite de información pública la documentación correspondiente al proyecto de camino rural en el término municipal de La Tahá. (PP. 1839/2010).*

De acuerdo a lo establecido en artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se abre trámite de información pública en el expediente de autorización ambiental unificada incoado en esta Delegación Provincial, en los términos que se detallan a continuación:

- Finalidad de la solicitud: Obtención de la autorización ambiental unificada.
- Características: Proyecto de camino rural en el término municipal de La Tahá.
- Promotor: Marinus Hubertus Gerardus Heijndendae.

Lo que se hace público a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada, para que pueda ser examinado el expediente, el estudio de impacto ambiental y el resto de la documentación en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Granada (calle Marqués de la Ensenada, 1), durante treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, plazo durante el cual se podrán formular las alegaciones que se estimen convenientes en el Registro de esta Delegación Provincial.

Granada, 2 de julio de 2010.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

*ANUNCIO de 26 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado: Don José Miguel Hernández Heredia.  
DNI: 45.869.778-G.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio del Procedimiento Sancionador núm. GR/2010/616/G.C/CAZ.

Contenido del Acuerdo de Inicio: Infracciones tipificadas en los artículos 77.7, 77.10, 82.2.b) y 83.1.a) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificadas como graves.

Sanción: Multa de 1.202 euros como responsable solidario.

Obligación No Pecuniaria: Suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un periodo de un mes.

Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

2. Interesado: Manuel Santiago Fernández.  
DNI: 45.922.110-B.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2010/616/G.C/CAZ.

Contenido del Acuerdo de Inicio: Infracciones tipificadas en los artículos 77.7, 77.10, 82.2.b) y 83.1.a) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificadas como graves.

Sanción: Multa de 1.202 euros como responsable solidario.

Obligación No Pecuniaria: Suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un periodo de un mes.

Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

3. Interesada: Cooperativa Agrícola Santa Ana.  
CIF: F-18.004.911.

Acto notificado: Acuerdo de Levantamiento de Suspensión del Procedimiento Sancionador núm. GR/2009/547/O.F/P.A.

Contenido del Acuerdo de Levantamiento de Suspensión del Procedimiento Sancionador: Levantar la Suspensión del Procedimiento Sancionador y continuar la tramitación del mismo.

4. Interesada Angustias Guerrero López.  
DNI: 24.289.162-N.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2010/634/O.F/P.A.

Contenido del Acuerdo de Inicio: Infracción tipificada en los artículos 147.1.d), 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificada como grave.

Sanción: Multa desde 603 euros hasta 30.051 euros como responsable solidario.

Obligación No Pecuniaria: Retirada y limpieza de los residuos constatados en la denuncia; entrega de estos a gestores autorizados, restituyendo las condiciones de higiene y seguridad de la zona denunciada al estado anterior al momento de la infracción.

Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

5. Interesado: Francisco Guerrero López.

DNI: 23.455.932-A.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2010/634/O.F/P.A.

Contenido del Acuerdo de Inicio: Infracción tipificada en los artículos 147.1.d), 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificada como grave.

Sanción: Multa desde 603 euros hasta 30.051 euros como responsable solidario.

Obligación No Pecuniaria: Retirada y limpieza de los residuos constatados en la denuncia; entrega de estos a gestores autorizados, restituyendo las condiciones de higiene y seguridad de la zona denunciada al estado anterior al momento de la infracción.

Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

6. Interesado: Enrique Lazarte Mejias.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio del Procedimiento Sancionador núm. GR/2010/659/P.A/PES.

Contenido del Acuerdo de Inicio: Infracción tipificada en los artículos 79.1 y 82.1.a) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como leve.

Sanción: Multa de 60,10 euros con el descuento del 30%, si la abona en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución.

Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

7. Interesada: Montserrat Marsal Valmana.

DNI: 30.554.587-F.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio del Procedimiento Sancionador núm. GR/2010/655/OTROS FUNCOS/COS.

Contenido del Acuerdo de Inicio: Infracción tipificada en los artículos 90.c) y 91.2.e) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Protección, Utilización y Policía de Costas, siendo calificada como grave.

Sanción: Multa del 25% del valor de las obras e instalaciones.

Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

8. Interesada: Cooperativa Agrícola Santa Ana.

CIF: F-18.004.911.

Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2009/547/O.F/PA.

Contenido de la Resolución Definitiva: Infracción tipificada en los artículos 138.1.d), 138.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificada como grave.

Sanción: Multa de 8.200 euros.

Obligación No Pecuniaria: Adaptación de los niveles de ruido a la normativa medioambiental vigente, otorgándole a tal efecto un plazo improrrogable de dos meses, para que presente en esta Delegación Provincial un ensayo acústico realizado por una empresa colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente (ECCMA), que acredite las medidas correctoras adoptadas para solventar los incumplimientos acústicos, debiendo justificar documentalmente su realización en dicho plazo.

Recurso y plazo: Recurso de Alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día de su notificación.

9. Interesado: Adrian Aurel Petre.

DNI: X7415407T.

Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. Gr/2010/209/G.C/PES.

Contenido de la Resolución Definitiva: Infracción tipificada en los artículos 79.2, 82.1.a) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como leve.

Sanción: Multa de 60,10 euros con el descuento del 30%, si la abona en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución.

Recurso y plazo: Recurso de Alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día de su notificación.

10. Interesado: Florin Aurel Pavelea.

DNI: X7282208V.

Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2010/126/PA/PES.

Contenido de la Resolución Definitiva: Infracción tipificada en los artículos 79.2, 82.2.a) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como leve.

Sanción: Multa de 60 euros con el descuento del 30%, si la abona en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución.

Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Ilmo.Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Granada, 26 de julio de 2010.- El Delegado, Francisco J. Aragón Ariza.

*ANUNCIO de 27 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado: Don José Ramón Sola Alvarez. DNI: 52.512.100-H

- Acto notificado: Acuerdo de inicio del procedimiento sancionador núm. GR/2010/664/G.C/PA.

- Contenido del acuerdo de inicio: Infracción tipificada en los artículos: 147.1.d) y 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, siendo calificada como grave.

- Sanción: Multa desde 603 euros hasta 30.051, excepto si están referidas a residuos peligrosos, que será desde 6.012 hasta 300.507 euros.

- Obligación no pecuniaria: Retirada de los residuos constatados en la denuncia que fueron vertidos en el terreno del denunciante; entrega de estos a gestores autorizados, manteniendo las adecuadas condiciones de higiene existentes en la zona antes de la denuncia.

- Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

2. Interesado: José Antonio Pérez Sánchez. DNI: 52522275G.

- Acto notificado: Acuerdo de inicio y formulación de cargos del procedimiento sancionador núm. GR/2010/569/OTROS FUNCOS/PA.

- Contenido del acuerdo de inicio: Infracción tipificada en los artículos: 131.1.; 131.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de la Ley

de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, siendo calificada como muy grave, así como, infracciones tipificadas en los arts. 76.3; 76.8; 80.3 y 86.b) de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, calificadas, ambas, como muy graves.

- Sanción: Multa desde 240.401 hasta 2.404.000 euros (la 1.ª infracción).

Multas de 601,02 a 6.010,12 euros (la 2.ª y 3.ª infracción).

- Obligación no pecuniaria: La inmediata paralización de la actividad denunciada, y ello sin perjuicio de la adopción de medidas de seguridad para personas y bienes.

- Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

3. Interesado: Julio Cortés Muñoz. DNI: 52.511.871-L.

- Acto notificado: Propuesta de resolución del procedimiento sancionador núm. GR/2010/281/G.C/CAZ.

- Contenido de la Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos: 77.7; 77.9; 88.2.b); 83.1.a) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de Flora y Fauna Silvestre, siendo calificadas, ambas, como graves.

- Sanción: Multa de 1.202 euros con el descuento del 30%, si la abona en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución.

- Obligación no pecuniaria: suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un período de tres meses.

- Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

4. Interesado: Rosendo García Santiago. DNI: 76143872-A.

- Acto notificado: Propuesta de resolución del procedimiento sancionador núm. GR/2010/357/G.C/CAZ.

- Contenido de la Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos: 77.12; 77.10; 78.3; 82.2.b); 82.2.c) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestre, siendo calificadas, la 1.ª y 2.ª, como graves y la 3.ª infracción muy grave.

- Sanción: Multa de 1.262 euros con el descuento del 30%, si la abona en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución.

- Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

5. Interesado: Emilio Santiago García. DNI: 45714785-P.

- Acto notificado: Propuesta de resolución del procedimiento sancionador núm. GR/2010/357/G.C/CAZ.

- Contenido de la propuesta de resolución del procedimiento sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos: 77.12; 77.10; 78.3; 82.2.b); 82.2.c) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestre, siendo calificadas, la 1.ª y 2.ª, como graves y la 3.ª infracción muy grave.

- Sanción: Multa de 1.262 euros con el descuento del 30%, si la abona en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución.

- Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

6. Interesado: Francisco Moreno Moreno. DNI: 45.714.785-P.

- Acto notificado: Propuesta de resolución del procedimiento sancionador núm. GR/2010/357/G.C/CAZ.

- Contenido de la propuesta de resolución del procedimiento sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos: 77.12; 77.10; 78.3; 82.2.b); 82.2.c) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestre, siendo calificadas, la 1.ª y 2.ª, como graves y la 3.ª infracción muy grave.

- Sanción: Multa de 1.262 euros con el descuento del 30%, si la abona en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución.

- Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

7. Interesado: George David Cummins.

- Acto notificado: Propuesta de resolución del procedimiento sancionador núm. GR/2010/229/G.C/CAZ.

- Contenido de la propuesta de resolución: Exento de sanción pecuniaria.

- Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

Granada, 27 de julio de 2010.- El Delegado, Francisco J. Aragón Ariza.

*ANUNCIO de 27 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de resolución de expediente sancionador que se cita.*

Núm. Expte.: HU/2009/870/AG.MA./ENP.

Interesado: Don Miguel León Morales. NIF: 47501816-P.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la propuesta de resolución del expediente sancionador HU/2009/870/AG.MA./ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de quince días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 27 de julio de 2010.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

*ANUNCIO de 27 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador que se cita.*

Núm. Expte.: HU/2010/528/AG.MA./ENP.

Interesado: Don Antonio Jiménez Romay.

NIF: 28820182-D.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador HU/2010/528/AG.MA./ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los

documentos que estime pertinentes en el plazo de quince días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 27 de julio de 2010.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

*ANUNCIO de 29 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.*

Núm. Expte.: HU/2009/925/AG.MA/FOR.

Interesado: Don Álvaro Rodríguez Oliva.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador HU/2009/925/AG.MA/FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo la misma será firme, precediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 29 de julio de 2010.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

## AYUNTAMIENTOS

*ANUNCIO de 2 de agosto de 2010, del Ayuntamiento de Órgiva, de modificación de las bases para cubrir plaza de Auxiliar Administrativo (BOJA núm. 102, de 29.5.2009).*

Que mediante Decreto de Alcaldía se aprobaron las bases para cubrir, por el procedimiento concurso-oposición, promoción interna, una plaza de auxiliar administrativo, publicándose en el BOJA núm. 102, de 29 de mayo de 2009, y en el BOP núm 91, de 15 de mayo de 2009.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 2 de agosto de 2010 se resuelve modificar las mencionadas bases en los términos siguientes:

«Modificar el apartado 2 letra c) de las bases, en la forma que se indica: c) tener una antigüedad de al menos dos años en el grupo agrupaciones profesionales (antiguo grupo E de la Ley 30/1984, de 2 de agosto) en el Ayuntamiento de Órgiva.»

Órgiva, 2 de agosto de 2010.- La Alcaldesa-Presidenta, M.<sup>a</sup> Ángeles Blanco López.

## NOTARÍAS

*ANUNCIO de 21 de julio de 2010, de la Notaría de don Luis Barriga Fernández, de venta extrajudicial de la finca que se cita. (PP. 1990/2010).*

### SUBASTA NOTARIAL

Yo, Luis Barriga Fernández, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Mairena del Aljarafe.

Hago saber: Que en mi Notaría, sita en la Avenida de los Descubrimientos, s/n, Rotonda Principal de Ciudad Expo, Circuito 2, Módulo 39, se tramita venta extrajudicial conforme al art. 129 de la Ley Hipotecaria de las siguientes fincas hipotecadas:

A) Urbana: Número ciento veintidós. Módulo de oficina, identificado con la letra «I», tipo «1» que se encuentra ubicado en torno al patio central de la planta segunda del edificio que está construido sobre la parcela de terreno marcada con el número diez, en el Parque Industrial y de Servicios Aljarafe PISA, Segunda Fase, en Mairena del Aljarafe.

Tiene una superficie útil de sesenta y dos metros, treinta y seis decímetros cuadrados y una superficie construida de ochenta metros, cincuenta y cinco decímetros cuadrados.

Carece de distribución interior.

Linda: Por su frente, por donde tiene su entrada, con galería de acceso que lo separa de patio central y hueco de escalera; por la derecha entrando, con módulo de oficina identificado con la letra J; por la izquierda, con módulo de oficina identificado con la letra H y hueco de escalera; y por el fondo, con vuelo a rueda exterior que lo separa de viario.

Su cuota participación es de un entero, ciento sesenta y cuatro milésimas por ciento.

Inscripción: En El Registro de la Propiedad número Siete de los de Sevilla, Tomo 846, Libro 474 de Mairena del Aljarafe, folio 56, finca número 20.315, inscripción 5.<sup>a</sup>

B) Urbana: Número sesenta y uno. Plaza de aparcamiento para automóvil, identificada con el número cincuenta y nueve, que se encuentra ubicada en el anillo exterior de la planta de sótano del edificio que está construido sobre la parcela de terreno marcada con el número diez, en el Parque Industrial y de Servicios Aljarafe PISA, Segunda Fase, en Mairena del Aljarafe.

Linda: Por su frente, con calle de circulación; por la derecha, con plaza de aparcamiento identificada con el número cincuenta y ocho; por la izquierda, con plaza de aparcamiento número sesenta; y por el fondo, con muro de cerramiento.

Tiene una superficie útil de catorce metros, ochenta y seis decímetros cuadrados y una superficie construida de veintiséis metros, treinta y cuatro decímetros cuadrados.

Su cuota de participación es de cero enteros, doscientas setenta y siete milésimas por ciento.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad número Siete de los de Sevilla, Tomo 845, Libro 473 de Mairena del Aljarafe, folio 97, finca número 20.193, inscripción 5.<sup>a</sup>

Procediendo la subasta de las fincas se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi Notaría. La 1.<sup>a</sup> subasta el día 27 de septiembre de 2010, a las 9,30 horas, siendo el tipo base el de ciento sesenta y ocho mil setecientos ochenta y cuatro euros con noventa y tres céntimos para la registral 20.315, y trece mil cuatrocientos cincuenta y tres euros con ochenta y siete céntimos para la registral 20.193; de no haber postor o si resultare fallida, la 2.<sup>a</sup> subasta, el día 22 de octubre de 2010, a las 9,30 horas, cuyo tipo será el 75% de la primera; en los mismos casos, la 3.<sup>a</sup> subasta el día 17 de noviembre de 2010, a las 9,30 horas, sin sujeción a tipo; y si hubiere pluralidad de mejo-

ras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el día 22 de noviembre de 2010, a las 9,30 horas.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 10 a 13 horas. Se entenderá que todo lidiador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta en la Notaría, una cantidad equivalente al 30% del tipo que corresponda en la 1.ª y 2.ª subastas y en la 3.ª un 20% del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Mairena del Aljarafe, 21 de julio de 2010.- El Notario, Luis Barriga Fernández.

## EMPRESAS

*ANUNCIO de 5 de agosto de 2010, del Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de Málaga, de bases para la selección de plaza de Graduado Social. (PP. 2058/2010).*

El Consejo de Administración del Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de Málaga, en su sesión celebrada con fecha 29 de julio de 2010, acordó aprobar las bases para la cobertura de una plaza vacante en la plantilla, en categoría profesional de personal funcionario, Graduado Social, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2010, cuyo texto íntegro se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 9 de agosto de 2010.

Contra dichos acuerdos se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Administración del Consorcio en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio en el BOJA; o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga.

Málaga, 5 de agosto de 2010.- El Presidente, Miguel Esteban Martín Montero.

*ANUNCIO de 5 de agosto de 2010, del Consorcio Provincial para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Málaga, de bases para la selección de plazas de personal laboral. (PP. 2056/2010).*

El Consejo de Administración del Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de Málaga, en su sesión celebrada con fecha 29 de julio de 2010, acordó aprobar las bases específicas para la consolidación de empleo temporal y para la cobertura de plazas vacantes en la plantilla, en categorías profesionales de personal laboral, correspondientes a la oferta de empleo público del año 2009, cuyo texto íntegro se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 9 de agosto de 2010.

Contra dichos acuerdos se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Administración del Consorcio en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio en el BOJA; o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga.

Málaga, 5 de agosto de 2010.- El Presidente, Miguel Esteban Martín Montero.

*ANUNCIO de 5 de agosto de 2010, del Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de Málaga, de bases para la selección de plazas de personal laboral. (PP. 2057/2010).*

El Consejo de Administración del Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de Málaga, en su sesión celebrada con fecha 29 de julio de 2010, acordó aprobar las bases específicas para la cobertura de plazas vacantes en la plantilla, en categorías profesionales de personal laboral, correspondientes a la oferta de empleo público del año 2009, cuyo texto íntegro se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 9 de agosto de 2010.

Contra dichos acuerdos se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Administración del Consorcio en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio en el BOJA; o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga.

Málaga, 5 de agosto de 2010.- El Presidente, Miguel Esteban Martín Montero.

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 68

**Título:** Ley Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2008

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,65 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 69

**Título:** Ley de Educación de Andalucía



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2008

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 6,43 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63